

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.563 – Viernes 02 de Junio de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 17 MAR 2023

DECRETO N° _____ 0102 _____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 013.843-SG-2023, 013.848-SG-2023, 013.850-SG-2023, 013.852-SG-2023, 013.854-SG-2023, 013.855-SG-2023, 013.856-SG-2023, 013.859-SG-2023, 013.864-SG-2023, 013.865-SG-2023, 013.867-SG-2023 y 013.868-SG-2023.

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales la Presidenta del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo, solicita la contratación de profesionales para la ejecución de distintos talleres a través de la Subsecretaría de Polos Productivos, y;

CONSIDERANDO:

QUE este Gobierno Municipal se encuentra profundamente comprometido en promover, capacitar y acompañar a los salteños, con el objetivo de que, a través de sus emprendimientos, puedan solventar las necesidades de sus familias y crecer profesionalmente.

QUE en ese marco, el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo dictará los siguientes talleres: Textiles Artesanales del Pueblo Wichi, de Moda Circular, de Diseño de Vestuario y Disfraz, de Lencería, de Fieltro, de Diseño y Producción Textil, de Marroquinería, de Capacitación para Promotores de la Economía Social, de Reciclado, de Bio construcción y de Cerámica, a efectos de capacitar a los asistentes, con el objeto de proporcionarles las herramientas necesarias para desarrollar un proyecto rentable y de calidad.

QUE a efectos de ejecutar el referido proyecto, se torna necesaria la contratación de capacitadores para que dicten los diferentes módulos de estudio.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios** con factura, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se detallan a continuación, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establecen los respectivos contratos, que forman parte y se adjuntan al presente:

Apellido y Nombre:**DNI N°:**

CANISAYA Silvana Noelia	35.543.463
CATACATA Eduardo Oscar	31.262.467
COLQUE PUPPI Miriam Gabriela	21.792.663
FERNÁNDEZ Andrea Alejandra	30.518.822
FERRATO María Josefina	31.193.111
FIAD Rita Raquel	17.747.896
GALLARDO Renzo Omar	34.010.755
GÓMEZ Ángela Rosana	22.919.050
LARRAN CAMPERO Rosario María	39.673.768
MARZA María Fernanda	21.633.748
PALMA Romina Soledad	28.706.762
PERNAS Lilian Gabriela	26.701.938

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA 28 MAR 2023

DECRETO N° _____ 0111 _____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N°018.753-SG-2023.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0337/22 se aprueban los Contratos de Locación de Servicios con Factura celebrados con los Sres. Etel Sofía LÓPEZ y Walter Vladimir MORENO, para prestar servicios en la Secretaría de Desarrollo Urbano.

QUE en vista al óptimo desempeño laboral de las personas mencionadas, es necesario adecuar las condiciones de su contratación y mantener sus servicios hasta el 31/12/23.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en ese marco, corresponde disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios bajo la modalidad con **Factura**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los Sres. Etel Sofía LÓPEZ, DNI N° 33.234.859 y Walter Vladimir MORENO, DNI N° 14.453.327, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente y *en consecuencia* rescindir su contratación dispuesta por Decreto N° 0337/22

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 05 ABR 2023

DECRETO N° 0116

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 020.052-SG-2023.

VISTO la Ordenanza N° 15.832, que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario implementar un Modelo de Atención al Público en la Municipalidad de Salta, de manera tal de brindar servicios que se adecuen a las expectativas y necesidades de cada uno de nuestros vecinos, gestionando además, eficientemente el Centro de Atención Telefónica 147 como un canal que a su vez posibilita aumentar los niveles de autogestión y trabajar por la eficacia, cercanía y eficiencia en la gestión de solicitudes, atendiendo la evolución de la demanda y monitoreando la satisfacción de los vecinos.

QUE a efectos de concretar tal propósito, se torna imperioso crear en el ámbito y bajo la dependencia de Jefatura de Gabinete, el Programa de Gestión de Atención al Vecino y Control de Calidad Institucional.

QUE en tal sentido, resulta procedente encomendar la atención del mencionado Programa a la Sra. María Josefina POMA NOVO, atento a que la misma reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para ello.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. CREAR el **PROGRAMA DE GESTIÓN DE ATENCIÓN AL VECINO Y CONTROL DE CALIDAD INSTITUCIONAL**, el que funcionará en el ámbito y bajo la dependencia de Jefatura de Gabinete

ARTÍCULO 2º. DETERMINAR que las misiones y funciones del **PROGRAMA DE GESTIÓN DE ATENCIÓN AL VECINO Y CONTROL DE CALIDAD INSTITUCIONAL** serán las siguientes:

- a) Definir el modelo de atención al público en las áreas que brindan servicio al ciudadano en el ámbito municipal.
- b) Administrar y centralizar los canales que brinda la Municipalidad para atender solicitudes, reclamos, denuncias, quejas, y consultas sobre los servicios, homogeneizando los diferentes canales e integrándolos con todos los sistemas municipales.
- c) Controlar y auditar los circuitos, sistemas procedimientos y gestión del personal a cargo de los distintos canales de atención ciudadana.
- d) Diseñar e implementar un programa de cercanía para mejorar la prestación de los servicios centralizados de atención sobre solicitudes, denuncias, quejas, reclamos e información sobre trámites y servicios prestados por la Municipalidad.
- e) Gestionar el centro de atención telefónica 147.
- f) Administrar y proponer mejoras en el Sistema de Atención Ciudadana, la guía de trámites y los sistemas de turnos, respecto de sus contenidos, información y mesa de ayuda, en coordinación con la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa.
- g) Realizar la medición de la evolución de la demanda y monitorear la evolución de la satisfacción de los ciudadanos, en relación al nivel de atención y tiempos de respuesta de la Municipalidad, proponiendo las acciones necesarias para la corrección de desvíos.
- h) Coordinar la consolidación y unificación de la información sobre trámites y servicios, poniendo a disposición de los ciudadanos los datos de actividades que se desarrollan en la Municipalidad, a través de canales innovadores e inteligentes de atención.
- i) Denunciar ante la Procuración General toda falta disciplinaria o irregularidad que advierta en el trato a los vecinos, pudiendo suspender al agente infractor en sus funciones, debiendo en tal caso, remitir inmediatamente las actuaciones a la Procuración a efectos del inicio de las investigaciones sumariales correspondientes.
- j) Preparar los circuitos internos para la certificación conforme a la norma ISO 9001.

ARTÍCULO 3º. ENCOMENDAR a partir del día de la fecha, a la **Sra. María Josefina POMA NOVO**, DNI N° 37.721.086, la atención del *Programa de Gestión de Atención al Vecino y Control de Calidad Institucional*, dependiente de Jefatura de Gabinete, funciones que serán ejercidas conjuntamente con las asignadas por Decreto N° 0405/21

ARTÍCULO 4º. MODIFICAR a partir del día de la fecha el nivel remunerativo asignado por Decreto N° 0405/21 a la **Sra. María Josefina POMA NOVO**, DNI N° 37.721.086, otorgándole la remuneración correspondiente al Artículo 1º punto 3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 5º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR el presente por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 8º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 05 ABR 2023

DECRETO N° 0117

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 011.803-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. MIRIAM DEL MILAGRO ÁVILA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, a partir del 01/03/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/12/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01322 de fecha 07/12/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 15 y de 16 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Ávila, a partir del 01/03/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/03/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/03/23**, por la agente de planta permanente **Sra. MIRIAM DEL MILAGRO ÁVILA**, DNI N° 16.000.446, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 05 ABR 2023

DECRETO N° 0118

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 006.278-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. CELIA BEATRIZ CÁCERES**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, a partir del 01/02/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/12/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01322 de fecha 25/11/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 06, 11, 13, 16 y de 17 a 21 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Cáceres, a partir del 01/02/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 12 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/02/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha 01/02/23, por la agente de planta permanente Sra. CELIA BEATRIZ CÁCERES, DNI N° 14.007.757, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 05 ABR 2023

DECRETO N° 0119
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 020.049-SG-2023.

VISTO la Ordenanza N° 15.832, que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a efectos de una mejor y eficiente prestación de los servicios municipales, y teniendo como eje de este gobierno el orden y la transparencia, se torna imperioso dejar sin efecto la creación de la Coordinación de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado dispuesta por el Decreto N° 0466/21 y crear el Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público.

QUE corresponde tener presente que las características del mencionado Programa y las funciones que desempeñará, así como la emisión de informes, requieren la designación en ese espacio, de una persona con las incumbencias suficientes y al mismo tiempo exige otorgarle un alto grado de autonomía, aun integrando la estructura desconcentrada del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en ese marco, resulta procedente encomendar la atención del mencionado Programa al Ing. Inti Po Luís Leonardo TARIFA DURÁN, atento a que el mismo reúne las condiciones de capacidad técnica e idoneidad para ello.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en razón de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. CREAR el **PROGRAMA DE OBRAS ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO**, el que funcionará en el ámbito y bajo la dependencia de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTÍCULO 2°. DETERMINAR que las misiones y funciones del **PROGRAMA DE OBRAS ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO** serán las siguientes:

- k) Ejecutar las obras eléctricas necesarias en todo el ejido capitalino, utilizando medios municipales propios, de terceros o combinaciones de ambos en tiempo y forma.
- l) Realizar informes de las rendiciones de las ejecuciones y de la calidad de las obras realizadas.
- m) Emitir informes técnicos sobre obras asignadas.
- n) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia.

ARTÍCULO 3°. DESIGNAR a partir del día de la fecha al Sr. Inti Po Luís Leonardo TARIFA DURÁN, DNI N° 35.104.810, como **Jefe del Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público**, con el nivel remunerativo correspondiente al artículo 1° punto 3, del Decreto N° 0240/17 -modificatorio del Decreto N° 1357/09 y, en consecuencia dejar sin efecto su designación y encomendación dispuestas por los Decretos N° 1249/19 y N° 0031/20 respectivamente y la función asignada por Resolución N° 344/20 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 0466/21

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR el presente por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 11 ABR 2023

DECRETO N° 0123

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente 020.932-SG-2023.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a los fines de cubrir la demanda de tareas existentes en el Programa de Gestión de Atención al Vecino y Control de Calidad, dependiente de Jefatura de Gabinete, es necesario contar con los servicios de las personas que se mencionan en el Anexo, siendo procedente su designación en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, lo que permitirá optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a las personas que se mencionan en el ANEXO que forma parte del presente, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el **Programa de Gestión de Atención al Vecino y Control de Calidad**, dependiente de Jefatura de Gabinete, percibiendo la remuneración dispuesta en el Nivel 25 del Decreto N° 0018/16 y, en consecuencia rescindir la contratación de la Sra. María del Rosario BURGOS OTERO aprobada por Decreto N° 0018/22 y modificada por Decreto N° 0327/22

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que las personas comprendidas en el artículo 1° al revistar en la Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

ANEXO

Apellido y Nombre

DNI N°

BERNIZ Nora Carolina Giselle

33.351.526

BURGOS OTERO María del Rosario

39.401.228

CAMACHO Jimena

34.066.552

CATALANO Tomas	42.132.807
ESCALANTE Diego Maximiliano	34.311.841
FARFÁN María Luz	31.799.837
MENDOZA Rodrigo Exequiel	41.529.267
NERÓN María Lujan	40.466.386
PEREYRA Juan Nicolás	43.761.865
REALES Lorena Tatiana	41.179.589
RIERA Antonella Abigail	40.155.938
TINTILAY Leonel	37.776.887
TINTILAY VILLAROEL Gastón José	40.888.969
VIZGARRA Patricia Maira	37.745.367
ZUMBALLO Agustina	36.225.307

SALTA, 11 ABR 2023

DECRETO N° _____ 0126 _____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 015.592-SG-2023

VISTO la Ordenanza N° 14.858 mediante la cual se crea el Programa de Escuelas Municipales de Boxeo, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario otorgar mayor celeridad a la contratación del personal a cargo de las Escuelas Municipales de Boxeo, las que se encuentran bajo la órbita de la Secretaría de Juventud y Deportes.

QUE en tal sentido, se considera necesario y oportuno encomendar al Secretario Legal y Técnico llevar adelante la contratación de sesenta y cinco (65) Técnicos y cinco (5) Coordinadores de Boxeo, quienes serán seleccionados por la Secretaria de Juventud y Deportes, en los términos y condiciones establecidos en la imputación presupuestaria obrante a fs. 12/14 del expediente de referencia.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al Sr. Secretario Legal y Técnico llevar adelante, en los términos y condiciones establecidos en la imputación presupuestaria obrante a fs. 12/14 del expediente de referencia, la contratación de sesenta y cinco (65) Técnicos y cinco (5) Coordinadores de Boxeo, que serán seleccionados por la Secretaria de Juventud y Deportes y estarán a cargo de las Escuelas Municipales de Boxeo que se encuentran bajo la órbita de la mencionada Secretaría, de conformidad a lo dispuesto en los considerandos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica , de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 17 ABR 2023

DECRETO N° _____ 0139 _____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 021.258-SG-2023.

VISTO la necesidad de continuar y reforzar los trabajos que se ejecutaban en el marco del Plan de pavimentación, repavimentación y bacheo que lleva a cabo la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal contexto, es imperioso contratar los servicios de los Sres. Maximiliano David MENDOLAS, Pedro Exequiel PANTOJA, Diego VILTE, Miguel Alejandro TORRES, Alejandro Agustín LUNA y Matías QUILAPAN SOTO para desempeñarse en la citada dependencia.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y el personal que se menciona a continuación, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que se establecen en los respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI N°</u>
LUNA, Alejandro Agustín	42.130.885
MENDOLAS, Maximiliano David	41.445.915
PANTOJA, Pedro Exequiel	42.520.705
QUILAPAN SOTO, Matías	44.843.017
TORRES, Miguel Alejandro	39.218.147
VILTE, Diego	41.486.875

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 26 ABR 2023

DECRETO N° 0145
 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0056/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado Decreto se aprueba el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Factura celebrado entre esta Comuna y el Sr. Plácido Vicente Morales, para prestar servicios en la Secretaría de Desarrollo Humano.

QUE se ha visto necesario modificar las condiciones de su contratación, en virtud de las tareas a su cargo.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos pertinentes.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1º. APROBAR la **ADENDA** al Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Factura, suscripto entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **PLÁCIDO VICENTE MORALES**, DNI N° 11.081.041, aprobado por el Decreto N° 0056/23, que forma parte y se adjunta al presente, declarando subsistente la finalidad y demás condiciones del Contrato original

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 26 ABR 2023

DECRETO N° 0146

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 027.297-SG-2023.

VISTO, las problemáticas derivadas de la convivencia de familias numerosas y mujeres con hijos menores, que habitan unidades habitacionales pequeñas o sin la infraestructura suficiente, que derivan en numerosas situaciones que corresponde evitar, por afectar la privacidad e intimidad, especialmente de mujeres y menores, y;

CONSIDERANDO:

QUE estas especiales situaciones, detectadas por personal municipal que desarrolla tareas en los distintos barrios de la ciudad, ameritan un urgente trabajo social y estructural en razón del riesgo que significan para el desarrollo de una vida digna, comprendiendo en ese concepto el cuidado de la vida, la integridad física y la salud de mujeres y menores, así como el resguardo de su ámbito de intimidad y reserva.

QUE la realidad deja entrever mujeres, madres solteras o a cargo de menores o de personas que posean una especial situación, que atraviesan con su núcleo familiar situaciones de riesgo en la convivencia con otras personas.

QUE las circunstancias descriptas desgraciadamente pueden generar un entorno más proclive a suscitar actos de violencia familiar y atentar contra la integridad física, psíquica y sexual de las mujeres y personas a su cargo.

QUE estas situaciones no pueden permanecer desatendidas, debiendo la Municipalidad prever los instrumentos técnicos y económicos suficientes para ofrecer una solución a las personas que se encuentran en esta situación.

QUE en tal sentido, más allá de los trabajos sociales que viene realizando el gobierno municipal y que seguirá realizando a fin de resguardar a los menores, cuidar a las mujeres y procurar una mejor calidad de vida para todos, consideramos de trascendental importancia lograr que las mujeres accedan a la posibilidad de realizar mejoras en la vivienda, sea que se trate de ampliaciones, divisorias, nuevas unidades húmedas (baños), e incluso la construcción de nuevas habitaciones colindantes a las construcciones actuales, entre otras.

QUE, con estas acciones concretas, se estaría asegurando no solo la vida, la salud y la integridad física de los integrantes de ese hogar, sino también su dignidad.

QUE en tal marco, el gestor ha considerado indispensable destinar los recursos económicos necesarios para que las mujeres salteñas puedan concretar las refacciones necesarias en su hogar.

QUE ello ha sido diagramado en conjunto con distintos corralones de la ciudad que se encuentran en condiciones de ofrecer mejores precios y una amplia variedad de materiales, a fin de brindarles a las beneficiarias amplias posibilidades de mejorar su vida dentro del hogar.

QUE la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos ha tomado intervención a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE obra en las actuaciones de referencia el correspondiente dictamen legal de la Secretaría Legal y Técnica, concluyendo que no existe objeción legal a efectuar para la creación del Programa.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°. CREAR “SALTA ES TU CASA”, Programa de ayuda directa para mujeres, el que funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, con el objeto de otorgar a 1000 mujeres, mayores de 18 años y con residencia en la Ciudad de Salta, una ayuda económica no reintegrable de \$450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100) para la adquisición de materiales de construcción en los corralones adheridos al programa, a efectos de llevar adelante la construcción, ampliación, mejoramiento o refacción de su unidad habitacional familiar de ocupación permanente



ARTÍCULO 2º. APROBAR las bases y condiciones del Programa "SALTA ES TU CASA", que como Anexo se adjuntan y forman parte integrante del presente

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. FACULTAR a la Secretaría Legal y Técnica a suscribir los convenios con los corralones interesados en adherirse al Programa.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Legal y Técnica y de Desarrollo Humano con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

ANEXO

BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA "SALTA ES TU CASA"

ARTÍCULO 1º. OBJETO.-

El presente tiene por objeto regular el proceso de selección, admisión y ejecución de la ayuda económica otorgada a mujeres, en el marco del Programa "SALTA ES TU CASA", para la adquisición de materiales de construcción en los corralones adheridos al programa, a efectos de llevar adelante la construcción, ampliación, mejora o refacción de la unidad habitacional familiar de ocupación permanente.

A continuación, se formulan las siguientes definiciones, las cuales reflejan el contenido exacto de los términos a los que en cada caso se hace referencia:

"MUJERES": A los fines de las presentes Bases y Condiciones se entiende por tal a las mujeres cis, mujeres trans, travestis, transexuales y transgeneros.

"BENEFICIARIA/S": Es la mujer que resultó sorteada y que, habiendo presentado la fotocopia de su documento y la nota descriptiva del proyecto de construcción, mejora o refacción, ha quedado admitida para percibir los montos correspondientes mediante los vouchers.

ARTÍCULO 2º. REQUISITOS DE LAS PARTICIPANTES.-

Cada interesada deberá cumplir con los requisitos que se detallan continuación:

- a) Ser mujer, argentina, natural o por opción, o extranjera.
- b) Contar con Documento Nacional de Identidad vigente.
- c) Ser mayor de dieciocho (18) años al momento de la inscripción.
- d) Que el inmueble donde la interesada tiene su residencia permanente y donde se invertirán los materiales, se encuentre dentro de la Ciudad de Salta. _____

ARTÍCULO 3º. PROCESO DE INSCRIPCIÓN.-

El plazo para la inscripción será informado por los medios de comunicación y la página web de la Municipalidad.

Las interesadas podrán inscribirse en el Programa a través de la página web de la Municipalidad, o completando los cupones facilitados por la misma en los distintos puntos ubicados en la ciudad, debiendo proporcionar su nombre y apellido completo, su número de documento nacional de identidad, la dirección actual de su vivienda y un número de teléfono para posterior comunicación y notificación.

La Municipalidad se reserva la facultad de prorrogar el plazo de duración del proceso de inscripción en caso de que lo considere necesario, lo que será oportunamente publicado.

Los datos consignados o sus modificaciones y/o última actualización, tendrán carácter de Declaración Jurada y las inscriptas deslindan a la Municipalidad de toda responsabilidad respecto a la desactualización y/o errores de los datos brindados.

Queda expresamente establecido que sólo se admitirá una ayuda por cada domicilio, no pudiendo otorgarse el beneficio a dos mujeres inscriptas que vivan en el mismo domicilio. Tampoco serán admitidas las mujeres que se desempeñen como funcionarias en el ámbito municipal, provincial o nacional. _____

ARTÍCULO 4º. SORTEO.-

La selección de las mil (1000) mujeres beneficiarias, se efectuará mediante sorteo que se realizará el día miércoles 10 de Mayo del corriente, y estará presidido por el Sr. Escribano de Gobierno de la Municipalidad de Salta, quién dará fe de las mujeres que resulten sorteadas y dejará constancia de ello. _____

ARTÍCULO 5º. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.-

Posteriormente, la Municipalidad se contactará con las mujeres que hayan resultado sorteadas, cotejará los datos oportunamente consignados y solicitará la presentación de documentación obligatoria que consistirá en una fotocopia del documento nacional de identidad y una nota en la que detallen la construcción, ampliación, mejora o refacción de la unidad habitacional familiar de ocupación permanente, que se pretende realizar. La documentación de las mujeres que hayan sido sorteadas primigeniamente, deberá presentarse en la Secretaría Legal y Técnica, hasta el 31 de mayo del corriente, vencido tal plazo sin que la documentación haya sido presentada, caducará el beneficio. _____

...///

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° _____

ARTÍCULO 6º. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.-

Perderán de forma automática y sin derecho a subsanación de la causa respectiva y/o reclamo, la condición de beneficiarias quienes, en cualquier instancia del proceso:

1. Hubieran falseado u omitido datos en la inscripción o en cualquier otro documento;
2. No hubieran presentado la documentación pertinente en el plazo previsto en el artículo anterior.
3. Hubieran realizado declaraciones falsas, o que no pudieran ser acreditadas con la documentación correspondiente;
4. Hubieran aportado datos falsos, inexactos y/o contradictorios respecto del domicilio declarado o cualquier otro de los campos previstos en el formulario de inscripción.
5. Hubieran aplicado toda o parte de la ayuda económica a un destino distinto al aquí previsto y/o no hayan construido en los plazos estipulados.
6. Hubieran, en alguna etapa del proceso, dejado de reunir alguno de los requisitos exigidos, salvo que acrediten la existencia de causas de fuerza mayor.
7. Hubieran fallecido.
8. Hubieran manifestado renuncia expresa a recibir la ayuda económica.

La pérdida de la condición de beneficiaria dará lugar a la caducidad automática de los beneficios otorgados en el marco del Programa "SALTA ES TU CASA".

Se hace saber que toda falsedad u omisión maliciosa en la denuncia de los datos expuestos podrá hacer pasible a quien las informare, de la imputación de los delitos previstos en los artículos 172, 174 y 293 del Código Penal de la Nación sin perjuicio de la imputación de otros delitos que a dicha conducta pudiera corresponder. _____

ARTÍCULO 7º. MONTOS Y PLAZOS.-

El monto total del beneficio es de \$450.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL) y será percibido mediante la entrega de 3 vouchers de \$150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), que se hará efectivo de la siguiente manera:

- a) el primer voucher se entregará al finalizar la admisión de la beneficiaria;
- b) el segundo voucher se entregará treinta (30) días corridos después de recibido el primer voucher;
- c) el tercer voucher se entregará treinta (30) días corridos después de recibido el segundo voucher.

Los vouchers deberán ser utilizados para la compra de materiales en los corralones adheridos al programa.

Cada corralón deberá remitir semanalmente a la Municipalidad la cantidad de vouchers recibidos adjuntando en cada caso la factura de cada compra con el detalle de los bienes adquiridos por la beneficiaria.

Las beneficiarias deberán utilizar el voucher en los corralones dentro de los 15 días de recibidos. _____

ARTÍCULO 8º. DE LOS PLAZOS DE LAS OBRAS.-

Las beneficiarias deberán emplear en la obra los materiales adquiridos con el primer voucher para que pueda entregarse el segundo y tercer voucher respectivamente. La Municipalidad, a través de las áreas pertinentes, efectuará el efectivo control y seguimiento del avance de la obra y del destino de los materiales adquiridos en el marco del presente programa. _____

ARTÍCULO 9º. DISTRIBUCIÓN DE LOS CORRALONES.-

La Secretaría de Desarrollo Humano a través de la Subsecretaría de la Mujer determinará, en base en la cantidad de corralones adheridos al Programa y la cantidad de beneficiarias, a que corralón deberá acudir cada mujer, para la compra de los materiales de construcción. Dicha información a su vez deberá constar en cada voucher. _____

ARTÍCULO 10º. CORRALONES.-

La Municipalidad firmará convenios, a través de la Secretaría Legal y Técnica, con todos los corralones interesados en participar del Programa y publicará la lista respectiva en la página web de la Municipalidad. _____

ARTÍCULO 11º. DECLARACIONES DE LA PARTICIPANTE.-

La mujer interesada en el presente Programa declara conocer que la inscripción implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos establecidos a continuación:

- a) El hecho de haber sido seleccionada en el sorteo no garantiza la efectiva obtención de los vouchers, el cual estará sujeto a la entrega en tiempo y forma de la documentación descripta en el artículo 5;
- b) La Municipalidad podrá efectuar las comunicaciones necesarias en el marco del Programa por los medios declarados por las mujeres participantes, incluyendo, pero no limitándose a: correo electrónico, teléfono, aplicaciones de mensajería de texto (WhatsApp y SMS);

...///

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° _____

c) La Municipalidad podrá publicar y/o difundir sus nombres y apellidos, CUIL/DNI, fotos e imágenes y cualquier información brindada por cualquier medio gráfico, audiovisual, digital, radial, internet, etc., que exista o pueda existir en el futuro, sin derecho a compensación. Asimismo la Municipalidad podrá solicitar la conformidad de la beneficiaria para realizar, a través de la Secretaría de Prensa y Comunicación, fotos y videos de las mejoras y/o construcciones efectuadas en sus hogares, a fin de que las mismas sean utilizadas para promocionar el Programa;

d) La Municipalidad podrá realizar los entrecruzamientos y verificación de datos que considere oportunos, a través de la Subsecretaría de la Mujer, a fin de constatar la veracidad de los datos declarados y/o la documentación aportada;

e) La Municipalidad realizará, a través de la Subsecretaría de la Mujer, auditorías y/o inspecciones en las viviendas de las beneficiarias con el fin de corroborar el correcto uso de los materiales adquiridos, es decir, la aplicación de los mismos a los destinos por ellas declarados.

Las participantes, renuncian expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamo o acción judicial y/o extrajudicial contra la Municipalidad de Salta por cuestiones relacionadas con el presente Programa, sus trámites, demoras y/o rechazos realizados por la Municipalidad.

ARTÍCULO 12º. JURISDICCIÓN.

Cualquier situación, conflicto o controversia derivada de la interpretación de las presentes Bases y Condiciones o de la ejecución del programa será dirimida por la Secretaría Legal y Técnica.

Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse, todas las partes involucradas en el Programa SALTA ES TU CASA se someterán a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de Salta.

SALTA, 19 MAY 2023

DECRETO N° 0148
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 19/05/23 a las 15:45 horas hasta el día 30/05/23 a las 11:30 horas

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse, como condición de validez y existencia de los actos administrativos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, el dictamen jurídico correspondiente

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 30 MAY 2023

DECRETO N° 0149
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N°0148/23, mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendentareasumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. REASUMIR las funciones de Intendente Municipal de Salta

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 31 MAY 2023

DECRETO N° 0150

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 025679-SG-2023.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en ese marco se ha visto oportuna la contratación bajo la modalidad *con Factura* de la Sra. Marina Soledad POLLERO, para cumplir tareas en la Secretaría de Desarrollo Humano, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. Marina Soledad POLLERO, DNI N° 31.948.936, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece en el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 26 de Abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N°011**JEFATURA DE GABINETE**

REFERENCIA: Expediente N° 09470-SG-2023

VISTO la solicitud efectuada mediante el expediente de referencia, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fs. 01 la Asociación Civil Bomberos Voluntarios y Rescatista MARTIN ALBARRACIN, solicita el pago de "El Fondo de Ayuda a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Salta Capital";**QUE** a fs. 19 rola el Formulario de Comprobante de Compras Mayores N° 02873, emitido por el Programa de Presupuesto, que por Ordenanza N° 15.535 se crea el Fondo de Ayuda a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, además se prevé que el monto de la partida es de Doscientas Mil unidades tributarias (200.000 U.T.) tomando como valor de la U.T. el de \$64.29.-**QUE** a fs. 17 el Subprograma de Rendición de Cuentas, informa que cuenta con antecedentes jurídicos y legales de la misma y declara que se encuentra en condiciones de acceder al beneficio**QUE** a fs. 20 y 21 obra dictamen de la Asesoría Legal de esta Jefatura;**QUE** en tal sentido, procede la emisión del instrumento legal pertinente;**POR ELLO;****LA SRA. JEFA DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** una **SUBVENCIÓN** por la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Catorce Mil Quinientos con 00/100 (\$ 3.214.500,00) pagaderos en 02 partes iguales y mensuales de Pesos Un Millón Seiscientos Siete Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.607.250,00), a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y RESCATISTAS MARTÍN ALBARRACIN.-**ARTÍCULO 2°.-ESTABLECER** que conforme al Artículo 35 del Decreto N° 0479/16 de la Secretaría de Hacienda, la beneficiaria deberá realizar la RENDICIÓN DE LA SUBVENCIÓN concedida en el plazo de quince (15) días de haber recibido el beneficio.**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. _**ARTÍCULO 4°.-TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. _**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GALLO PULO

SALTA, 26 de Abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 012**JEFATURA DE GABINETE**

REFERENCIA: Expediente N° 016794-SG-2023

VISTO la solicitud efectuada mediante el expediente de referencia, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fs. 01 la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Campo Castañares solicita el pago de "El Fondo de Ayuda a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Salta Capital";**QUE** a fs. 26 rola el Formulario de Comprobante de Compras Mayores N° 02874, emitido por el Programa de Presupuesto, que por Ordenanza N° 15.535 se crea el Fondo de Ayuda a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, además se prevé que el monto de la partida es de Doscientas Mil unidades tributarias (200.000 U.T.) tomando como valor de la U.T. el de \$64.29.-**QUE** a fs. 24 el Subprograma de Rendición de Cuentas, informa que cuenta con antecedentes jurídicos y legales de la misma y declara que se encuentra en condiciones de acceder al beneficio**QUE** a fs. 27 y 28 obra dictamen de la Asesoría Legal de esta Jefatura;**QUE** en tal sentido, procede la emisión del instrumento legal pertinente;**POR ELLO;****LA SRA. JEFA DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una **SUBVENCIÓN** por la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Catorce Mil Quinientos con 00/100 (\$ 3.214.500,00) pagaderos en 02 partes iguales y mensuales de Pesos Un Millón Seiscientos Siete Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.607.250,00), a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CAMPO CASTAÑARES.-

ARTÍCULO 2°.-ESTABLECER que conforme al Artículo 35 del Decreto N° 0479/16 de la Secretaría de Hacienda, la beneficiaria deberá realizar la RENDICIÓN DE LA SUBVENCIÓN concedida en el plazo de quince (15) días de haber recibido el beneficio. _

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos._

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. _

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GALLO PULO

SALTA, 22 de Mayo de 2023

RESOLUCION N° 014.-
JEFATURA DE GABINETE

VISTO que el Señor Secretario de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta, Dr. Castelli Mariano, presento su renuncia el día 15 de Mayo del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, a fin de no resentir el normal desarrollo de las tareas inherentes a la misma, al Señor Secretario de Gobierno, Dr. Benjamín Cruz, D.N.I. N° 25.571.816;

QUE a tal efecto procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA JEFATURA DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-ENCOMENDAR al Señor Secretario de Gobierno, Dr. BENJAMIN CRUZ, D.N.I. N° 25.571.816 la atención de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 15 de Mayo del corriente año, por los motivos expresados en los considerando

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Señor Secretario de Gobierno, Dr. Benjamín Cruz

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón todas las Secretarias que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLO PULO

SALTA, 24 de mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 015.-
JEFATURA DE GABINETE

VISTO que la Sra. Jefa de Gabinete se ausentará de sus funciones;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no interrumpir el normal desenvolvimiento del despacho de esta Jefatura de Gabinete, durante los días 29/05/2023 al 02/06/2023, resulta imperioso delegar la firma en la Sra. Secretaria de Prensa, Lic. VALERIA CAPISANO.

QUE, a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SRA. JEFA DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR, a la Sra. Secretaria de Prensa, Lic.. VALERIA CAPISANO, la atención del despacho de **JEFATURA DE GABINETE**, a partir del **29/05/2023 hasta el 02/06/2023 inclusive**, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLO PULO

SALTA, 30 ENE 2023

RESOLUCIÓN N° 016

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 070.940-SG-2022, 072.815-SG-2022, 010.818-SG-2022, 011.176-SG-2022 y 068.673-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 041/23 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se establece el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE de acuerdo al cupo asignado, se ha realizado la distribución correspondiente, de conformidad a los requerimientos efectuados por cada responsable de las dependencias que componen la Secretaría Legal y Técnica.

QUE a fs. 38/39 y 40 obra valorización efectuada por Auditoría del Programa de Personal de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que el Adicional por Extensión Horaria de los agentes consignados en los listados se encuentra dentro del cupo otorgado a ésta Secretaría Legal y Técnica según Resolución N° 041/23 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 041/23 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR al personal dependiente de la Secretaría Legal y Técnica que se consigna en el Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente, a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, conforme lo allí indicado.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente al personal detallado en el Anexo I por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3°. TOMAR RAZÓN la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

ANEXO I

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Apellido y Nombre	DNI N°	Artículo CCT	Modalidad
CORONEL Ramón Darío	26.153.741	44 Inc. B-Cat. 1	Fija

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

ROMANO CARDOZO Paola	25.420.582	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
ROMERO Ana Laura	28.259.953	44 Inc. B-Cat. 1	Fija

PROGRAMA DE CUIDADO DE LA VÍA PÚBLICA

AGUILAR Julio Alfredo	14.489.366	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
AVILA Oscar Pedro	23.318.355	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
CAMPERO Gastón Hugo Benjamín	32.857.111	46 Inc. A	Fija
CEBALLOS Marcela Gabriela	24.338.423	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
CHAVES Milagro Catalina	23.319.189	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
FLORES Marcos David	17.581.538	46 Inc. A	Fija
GIL Claudio Daniel	22.254.891	46 Inc. B	Fija
GIMÉNEZ Martín Miguel	34.913.519	46 Inc. B	Fija
GÓMEZ Andrés Exequiel	31.948.790	44 Inc. A-Cat. 1	Fija

GÓMEZ Daniel Alejandro	27.524.056	44 Inc. A-Cat. 1		Fija
GONZÁLEZ Héctor Horacio	16.000.823	46 Inc. B	Fija	
HERRERA Miguel Ángel	18.020.204	46 Inc. A	Fija	
IBAÑEZ Jorge Humberto	13.578.989	46 Inc. A	Fija	
LEAÑO Susana Beatriz	17.197.031	44 Inc. A-Cat. 3		Fija
LIENDRO Eduardo Exequiel	31.548.459	44 Inc. A-Cat. 1		Fija
LÓPEZ Darío Gerardo	36.912.102	46 Inc. B	Fija	
MACCHI SOLA Esteban Adolfo	27.973.193	44 Inc. A-Cat. 1		Fija
MAMANI Claudio Daniel	26.627.258	46 Inc. A-Cat. 1		Fija
MARTÍNEZ Débora Elizabeth	32.313.507	44 Inc. B-Cat. 1		Fija
MIRANDA Nancy Elizabeth	32.045.149	44 Inc. B-Cat. 2		Fija
MONTAÑO José Ariel	32.630.172	44 Inc. A-Cat. 1		Fija
NIEVA Elsa Edith	25.798.041	44 Inc. B-Cat. 1		Fija
ORTUÑO Trinidad Liliana	13.917.186	44 Inc. A-Cat. 1		Fija
RÍOS Edgar Efraín	92.639.918	44 Inc. B-Cat. 1		Fija
ROBLES Norma Marcela	26.289.501	44 Inc. A-Cat. 1		Fija
ROSSI David German	34.621.306	44 Inc. B-Cat. 1		Fija
ROSSI Eduardo Oscar	12.957.509	44 Inc. C-Cat. 3		Fija
SÁNCHEZ Miguel Ángel	31.193.968	46 Inc. A	Fija	
SANDOVAL PEÑA Fernando	18.690.595	46 Inc. A	Fija	
SOTO Juan Eduardo	31.948.738	46 Inc. A	Fija	
VALDEZ MAMBRINI Pablo Nicolás	34.764.483	46 Inc. B	Fija	
VILLAFÁÑE Sixto Santiago	10.661.334	44 Inc. A-Cat. 1		Fija
VILTE Luis Roberto	12.553.082	46 Inc. A	Fija	

PROGRAMA DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

ALEGRE Rebeca Noeli	16.297.109	44 Inc. B-Cat. 1		Fija
BELLA Mirta Carina	25.494.222	44 Inc. B-Cat. 1		Fija
CACERES Ramiro Gonzalo	27.974.489	44 Inc. B-Cat. 1		Fija
CARRANZA Andrea Celeste	31.193.398	44 Inc. B-Cat. 1		Fija
CORTEZ Carmen del Valle	22.239.522	44 Inc. B-Cat. 1		Fija
DAVILA Natalia	33.233.347	44 Inc. B-Cat. 1		Fija
ELALL Patricia Araceli	39.003.277	44 Inc. B-Cat. 1		Fija
GÓMEZ Mariela Isabel	27.034.438	44 Inc. B-Cat. 1		Fija
JESUS Silvia Alejandra	22.554.032	44 Inc. B-Cat. 1		Fija
MEDINA Andrea Valeria	28.634.126	44 Inc. B-Cat. 1		Fija
SALAZAR DÍAZ Liliana Mabel	14.303.777	44 Inc. B-Cat. 2		Fija
SELIS María Belén	36.805.799	44 Inc. B-Cat. 1		Fija
SOLANO BRAVO Marta	92.639.918	44 Inc. B-Cat. 2		Fija
TESEYRA Claudia Vanina	29.301.630	44 Inc. B-Cat. 1		Fija
VICENTELO Beatriz Daniela	35.482.738	44 Inc. B-Cat. 2		Fija
ZERP Marcia Daniela	33.674.641	44 Inc. B-Cat. 1		Fija

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

FERREIRA Mauro Ricardo Adolfo	35.482.279	44 Inc. B-Cat. 1		Fija
GARNICA Marcos Gonzalo	34.184.340	44 Inc. B-Cat. 1		Fija
GARNICA Noelia Elisabeth	32.045.114	44 Inc. B-Cat. 1		Fija
PANTOJA Javier Antonio	26.696.634	44 Inc. B-Cat. 1		Fija
VIANO Martín Ezequiel	29.054.134	44 Inc. B-Cat. 1		Fija

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

CHIOZZI Oscar Matías	32.631.619	44 Inc. B-Cat. 1		Fija
GALVÁN Ariel	31.900.671	44 Inc. B-Cat. 1		Fija
MOLINA Mónica Beatriz	27.205.502	44 Inc. C-Cat. 3		Fija
ROMANO Gabriela Roxana	29.335.960	44 Inc. B-Cat. 1		Fija
SALINAS Ana Nieves Vanesa	31.853.843	44 Inc. B-Cat. 1		Fija
SEDAN Miriam Alejandra	17.791.998	44 Inc. C-Cat. 3		Fija

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

AYEJES Juan Manuel	27.972.128	44 Inc. B-Cat. 1		Fija
CHAGRA Diego Horacio	27.974.460	44 Inc. B-Cat. 1		Fija
CÓRDOBA GIULIANO Matías E.	32.241.939	44 Inc. B-Cat. 1		Fija
CORREA Alberto Mario	23.749.377	44 Inc. B-Cat. 1		Fija
CORTEZ Yolanda Beatriz	20.247.429	44 Inc. C-Cat. 2		Fija
GALVÁN Claudio Fabián	33.543.175	44 Inc. B-Cat. 1		Fija

HUANCA Cintia Mariel	36.347.095	44 Inc. B-Cat.1	Fija
LOZANO Carlos Eduardo	26.701.353	44 Inc. C-Cat. 3	Fija
LOZANO Hugo Marcelo	28.687.823	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
MARTÍNEZ Clara Azucena	30.080.886	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
PICHOTTI Jorge Exequiel	36.280.712	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
POLO Myriam Graciela	29.738.067	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
RUÍZ Lourdes Sofía	29.336.754	44 Inc. B-Cat. 1	Fija

NOTIFICACIONES

ACEVEDO Walter	13.414.523	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
ARGAÑARAZ Rosana Beatriz	26.293.773	44 Inc. B-Cat. 3	Fija
AYARDE Aldo Daniel	28.687.777	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
CAMPOS Rosa Estela	16.129.080	44 Inc. B-Cat. 2	Fija
CHOCOBAR María Eugenia	31.334.484	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
COMPARADA Juan Carlos	28.051.672	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
CONTE Rubén José	13.318.231	44 Inc. C-Cat. 1	Fija
CORRALES Sergio	18.536.290	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
CRUZ Luis Alberto	23.319.207	44 Inc. B-Cat. 2	Fija
DAFFARA Sergio Rolando	13.701.470	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
GARNICA Roberto David	31.035.250	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
GARNICA Rubén Darío	34.620.343	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
GIL Juan José	21.542.663	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
GONZÁLEZ María Elena	12.790.709	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
INGA José Alberto	12.957.030	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
LEISECA Marcia Sabrina	33.984.602	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
LESCANO Ángel Daniel	26.899.929	44 Inc. B-Cat. 2	Fija
LÓPEZ Juan Carlos	20.947.987	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
LÓPEZ Mónica Elizabeth	25.619.545	44 Inc. B-Cat. 2	Fija
LÓPEZ Rene Oscar	12.818.902	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
MARTELL José Antonio	24.514.134	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
MORALES Sara Ruth	27.753.893	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
PASTRANA Adriana Beatriz	27.059.052	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
PAZ GUZMÁN Ricardo Matías	32.631.975	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
PEREZ Ivana Viviana	28.260.345	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
QUIROGA Micaela	35.197.802	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
REYES Hugo Marcelo	20.739.178	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
RIZZOLI Eduardo	14.453.306	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
ROMANO Blanca del Valle	11.626.730	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
VALDIVIEZO Sonia	22.946.345	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
ZAPANA Guillermo Fabián	22.772.168	44 Inc. A-Cat. 1	Fija

SALTA, 23 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 053
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0192/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del artículo 2° del Decreto mencionado se designa a la Sra. Julia Elena VALENCIA DONAT como Jefa de Programa de Relaciones Gubernamentales dependiente de la entonces la Coordinación de Planificación y Control.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la conferida por Decreto N° 138/2020 de disponer por resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir del 01/03/23, la designación de la **Sra. Julia Elena VALENCIA DONAT**, DNI N° 22.637.109, dispuesta por el Decreto N° 0192/2020, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 11 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 060
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 015.592-SG-2023.

VISTO la Ordenanza N° 14.858 mediante la cual se creó el Programa de Escuelas Municipales de Boxeo y el Decreto N° 0126/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza, en su Artículo 7°, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a habilitar una partida presupuestaria a fin de poder dar cumplimiento al referido Programa.

QUE el Decreto N° 0126/23 encomienda llevar adelante la contratación de sesenta y cinco (65) Técnicos y cinco (5) Coordinadores, al Sr. Secretario Legal y Técnico, los que estarán a cargo de las Escuelas Municipales de Boxeo, bajo la órbita de la Secretaría de Juventud y Deportes.

QUE a fs. 12/14 toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DETERMINAR que, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 0126/23, las personas que se mencionan en el anexo, se desempeñarán en las Escuelas Municipales de Boxeo, dependientes de la Secretaría de Juventud y Deportes, con la remuneración, tarea, y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que se adjuntan y forman parte del presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

A N E X O

Apellido y Nombre	DNI N°
AJALLA Javier Fermín	23.401.021
ALVAREZ Carlos Rubén	44.017.829
ARAMAYO Miguel Ángel	34.874.650
ARIAS Claudio Luis Antonio	21.633.835
BALCEDO José Ignacio	34.084.689
BILLALBA CUENCA Rodrigo	39.673.718
BLANCO José Abel	30.636.189
BONIFACIO Mariana Ángela	31.853.534
BOTELLI Nicolas Nahuel	40.630.970
CAHEZ Diego Fernando	36.128.413
CANO Pablo Mario Andrés	31.035.239
CAMACHO Silvia Janette	35.478.408
CAMPO Luciana Valentina	44.494.422
CHOQUE Gustavo Domingo	22.637.610

COLQUE Roberto Silverio	14.304.054
CONDORI María Fernanda	35.478.205
CUELLO Julio César	28.514.983
DINNOCENZO Carlos Federico	25.885243
ESPADA Luis Alfredo	35.779.839
FAMA Claudio Ezequiel	31.987.689
FERNÁNDEZ Ariel Jorge	35.048.971
FLORES Carlos	10.579.648
FLORES César Alberto	26.164.352
FLORES Oscar Aníbal	18.020.378
GARCÍA Marcelo Justino	33.970.001
GIMÉNEZ Carlos Fabián	39.037.307
GÓMEZ Matías José	33.011.812
GONZÁLEZ Horacio Facundo	28.251.540
GUTIÉRREZ Antonio	17.791.820
GUTIÉRREZ Valeria Paola	39.782.631
GUZMÁN Verónica Natalia	26.627.564
JUÁREZ Alicia Cristiana	25.193.488
JUÁREZ Maia Ariana del Rosario	43.549.901
LLANOS Plinio	92.684.870
MAMANÍ Javier Alberto	28.886.855
MAMANÍ Javier Nolasco	12.409.807
MEDINA Sergio Manuel	29.120.184
MÉNDEZ Juan Carlos	20.615.705
MORENO Carlos Alejandro	25.884.789
MONTELLANO Nicolás Agustín	37.636.772
NIETO Paola Rosana	31.539.891
NOLASCO Ignacio Rubén	29.336.890
OLIVARES Mario Alberto	30.222.108
ORDOÑEZ Gisel Soraya	33.593.435
PASCAL Thierry Max Kevin	33.921.252
PAZ GALVÁN Oscar Sebastián	29.892.689
PÉREZ Andrea Carina	23.316.082
PINEDA José María del Valle	34.620.334
POJASI Carlos Horacio	32.365.782
PRIETO Julia Noemí	25.140.406
QUISPE Ricardo Encarnación	14.489.108
RAILLÁN Mario Alejandro	22.253.677
RAJAL Humberto Domingo	11.283.545
RAMOS Elías Sebastián	44.864.854
RAMOS Juan Carlos	32.288.670
RETAMBAY Rubén Nicolás	28.902.164
RETAMBAY Nicolás Maximiliano	45.597.844
REYES Mariela de los Ángeles	39.535.537
RÍOS Adrián Alberto	22.637.148
RIVAS David Elio	17.581.774
ROLDÁN Julio Argentino	21.542.835
SABAG Vicente Nicolás	38.341.451
SALAZAR PÉREZ Mirta Estela	16.334.080
SILVA Nadia Betiana	30.675.371
TOCONÁS Ricardo Alfredo	16.334.192
TULA Claudio Roberto	23.584.705
VERDUM Víctor Hugo	13.845.209
VILLALBA Elio Ricardo	21.542.146
VIÑABAL Romina Elizabeth	37.227.762
YAÑEZ Roque Antonio	39.784.975

SALTA, 12 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 061

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 072.423-SG-2022.

VISTO la solicitud de readecuación de los valores correspondientes a la prestación del servicio de seguridad de los predios municipales, de los empleados que desarrollan tareas en ellos y de los vecinos que concurren a los mismos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante expediente N° 001483-SG-2022 se llevó a cabo la Licitación Pública N° 07/22 para la contratación del Servicio de Seguridad destinado a cubrir las dependencias municipales.

QUE en fecha 01 de Julio de 2022 la Oficina Central de Contrataciones dictó la Resolución N° 501/22 que aprobó el Contrato de Servicios.

QUE por expediente N° 072423-SG-2022, la contratista solicitó actualización de los montos del servicio a su cargo en virtud de la existencia de mayores costos, adjuntando la documentación y los cálculos respaldatorios para fundamentar el mismo.

QUE la presente solicitud se enmarca en lo dispuesto en el artículo 11 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares que rige la contratación y que específicamente contempla las condiciones, plazos y procedimientos que deben cumplirse para la revisión de precios.

QUE a fs. 55 la Asesoría Contable de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos procedió a realizar los cálculos correspondientes, detallando en el informe el precio a abonar.

QUE el Programa de Presupuesto procedió a emitir la partida presupuestaria preventiva para afrontar la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, luego de efectuar un análisis de la solicitud, emite dictamen manifestando que no se observan impedimentos legales para proceder con la revisión solicitada.

QUE de conformidad a lo establecido en el art 49 de la Ley N° 8072, en el art. 69 del Dto. N° 087/21 y en el art. 11 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, y encontrándonos en presencia de mayores costos, efectivos, constatables y fehacientemente acreditados, corresponde la revisión de los valores contractuales.

QUE en el marco de las facultades conferidas por el Decreto N° 0209/21, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **CONVENIO** de **REVISIÓN DE PRECIOS** celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Prestataria, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. REMITIR el expediente citado en la referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR a la Prestataria la presente Resolución por la Secretaria Legal y Técnica una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas, debiendo la misma constituir nueva garantía por el mayor monto determinado

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.____

ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto por el Artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **061**"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2023 - 40° Aniversario de la Democracia Argentina"**CONVENIO DE REVISIÓN DE PRECIOS**

Entre LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por el señor Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel M. Nallar, con domicilio en el Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y la FIRMA TRACK SEGURIDAD S.R.L., representada por su Gerente, Sr. Gustavo Trimarco, con domicilio en calle F. de Gurruchaga N° 69, PB de la misma ciudad, por la otra parte, en adelante "TRACK", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", celebran el presente acuerdo:

ANTECEDENTES:

Mediante expediente N° 001483-SG-2022 se llevó a cabo la Licitación Pública N° 07/22 para la contratación del servicio de seguridad de los predios municipales, de los empleados que desarrollan tareas en ellos y de los vecinos que concurren a los mismos, resultando adjudicataria y suscribiéndose el contrato con la firma Track Seguridad S.R.L., conforme se desprende de las Resoluciones N° 119/22 y N° 501/22 de la Oficina Central de Contrataciones.

Mediante expediente N° 072423-SG-2022, la contratista solicitó actualización de los montos del servicio a su cargo en virtud de la existencia de mayores costos, adjuntando la documentación y los cálculos respaldatorios para fundamentar el mismo.

La presente contratación prevé cláusulas automáticas de revisión de precios, de inevitable reconocimiento una vez que se cumplieron los procedimientos de constatación correspondientes, independientemente de la voluntad de las partes, ello con encuadre en lo dispuesto en el art 49 de la Ley 8072, art. 69 del Dto. N° 087/21 y art. 11 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

En efecto, del análisis de la documentación obrante en el expte. el área técnica contable, manifiesta estar en presencia de mayores costos, efectivos, constatables y fehacientemente acreditados desde el mes de mayo/22 hasta el mes de diciembre/22, que implican una variación económica en el precio del servicio.

Habiéndose cumplido con los pasos normativos y contractuales para la consideración de las variaciones de costos en el Servicio de Seguridad, corresponde proceder a la firma del presente.

Que por todo ello las partes acuerdan:

PRIMERA: "LAS PARTES" convienen redeterminar desde el 01 de Marzo de 2023 el precio del Servicio de Seguridad de los predios municipales, de los empleados que desarrollan tareas en ellos y de los vecinos que concurren a los mismos, conforme lo dictaminado por el área técnica contable a fs. 56 del expediente, el que se abonará a mes vencido, contra presentación de la factura correspondiente.

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que las eventuales diferencias económicas existentes durante los meses de Enero a Febrero de 2023 serán materia de análisis y tratamiento en un convenio posterior.

TERCERA: "TRACK" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de garantía del contrato.

CUARTA: "LAS PARTES" ratifican las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Principal, el que conserva su plena vigencia y vigor en los términos de todas y cada una de sus cláusulas originariamente pactadas.

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los... días del mes de ... de 2023.

Dr. DANIEL M. NALLAR
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

GUSTAVO ADOLFO TRIMARCO
GERENTE - TRACK SEGURIDAD S.R.L.
DNI 11.813.464

SALTA, 20 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 066
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 072.423-SG-2022.

VISTO la Resolución N°061/23 de esta Secretaria Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido instrumento se aprueba la solicitud de readecuación de los valores correspondientes a la prestación del servicio de seguridad de los predios municipales, de los empleados que desarrollan tareas en ellos y de los vecinos que concurren a los mismos.

QUE la Prestataria y la Municipalidad han suscripto una adenda al convenio celebrado oportunamente, siendo necesario disponer su aprobación.

QUE en el marco de las facultades conferidas por el Decreto N° 0209/21, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la ADENDA AL CONVENIO DE REVISIÓN DE PRECIOS celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Prestataria, la que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR a la Prestataria la presente Resolución por la Secretaria Legal y Técnica una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. ___

ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto por el Artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 066 *General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina*
"2023 - 40° Aniversario de la Democracia Argentina"


ADENDA AL CONVENIO DE REVISIÓN DE PRECIOS


Entre LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por el señor Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel M. Nallar, con domicilio en el Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y la FIRMA TRACK SEGURIDAD S.R.L., representada por su Gerente, Sr. Gustavo Trimarco, con domicilio en calle F. de Gurruchaga N° 69, PB de la misma ciudad, por la otra parte, en adelante "TRACK", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", celebran la presente adenda al Convenio de Revisión de Precios aprobado por Resolución N° 0061/23 de la Secretaria Legal y Técnica y acuerdan:

PRIMERA: "LAS PARTES" aclaran que el precio del Servicio de Seguridad de los predios municipales, de los empleados que desarrollan tareas en ellos y de los vecinos que concurren a los mismos, desde el 01 de Marzo de 2023 será de \$ 56.524.017,15 (pesos cincuenta y seis millones quinientos veinticuatro mil diecisiete con 15/100), el que se abonará a mes vencido, contra la presentación de la factura correspondiente.

SEGUNDO: Se declaran subsistentes en todas sus partes la finalidad de la contratación y demás cláusulas del Convenio originario, las que se dan por íntegramente reproducidas.

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de de 2023.


 DR. DANIEL M. NALLAR
 SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
 Municipalidad de la Ciudad de Salta


 GUSTAVO ADOLFO TRIMARCO
 GERENTE - TRACK SEGURIDAD S.R.L.
 CMI 11.813.464



SALTA, 27 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 070
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Nota SIGA N° 3231/2023.

VISTO la Resolución N° 060/23 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Resolución se determina que las personas mencionadas en su respectivo Anexo se desempeñarán en las Escuelas Municipales de Boxeo, dependientes de la Secretaría de Juventud y Deportes, entre las cuales se encuentra la Sra. Romina Elizabeth Viñabal.

QUE a fs. 01 la nombrada solicita se corrija el número de su Documento Nacional de Identidad, puesto que por error se consignó "32.227.762", cuando en realidad corresponde el número "37.227.762", deviniendo pertinente su corrección.

QUE la rectificación se efectúa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone: "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la dispuesta por Decreto N° 0013/2020 de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. Romina Elizabeth Viñabal, consignando que donde dice "DNI N° 32.227.762" debe decir "**DNI N° 37.227.762**".

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 05 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 072
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 033.485-SG-2022.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Fundación Estribando Esperanzas, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Fundación es una asociación civil con personería jurídica, sin fines de lucro, cuya finalidad es brindar apoyo, asistencia y contención a las personas, mediante la Equinoterapia y con la intervención de un equipo interdisciplinario constituido por psicólogos, neurólogos, psicopedagogos, instructores técnicos y profesores de educación física, entre otros profesionales.

QUE la misma tiene entre sus prioridades asistir a aquellas personas que no tienen los medios económicos para poder acceder a este tipo de terapia, facilitándoles el acceso de manera totalmente gratuita.

QUE en ese marco, esta gestión municipal consideró oportuno fomentar y acompañar la labor llevada a cabo por la Fundación, estableciendo vínculos mediante la firma de un Convenio.

QUE este último tiene por objeto brindar oportunidades e inclusión, a niños y adultos que poseen alguna patología neuromotora o trastornos del desarrollo, y que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, mediante un tratamiento alternativo de Equinoterapia, cuyo costo será cubierto por el erario municipal.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE por lo expuesto, resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR el **CONVENIO MARCO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por Sra. Secretaria de Desarrollo Humano, María Silvia VARG y la Fundación Estribando Esperanzas, representada por su Presidente Sr. Leonaro Rafael GUITIAN, el que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Desarrollo Humano con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada del presente a la Fundación Estribando Esperanzas, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 072

*"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2023 - 40° Aniversario de la Democracia Argentina"***CONVENIO MARCO**

Entre la Municipalidad de Salta, CUIT N° 30-58558353-3, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1.240, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Dra. BETTINA INÉS ROMERO, DNI N° 26.701.393, -en adelante "LA MUNICIPALIDAD"- y la FUNDACION ESTRIBANDO ESPERANZAS, CUIT N° 30-71675700-1, con domicilio en Finca La Lagunilla (al final del Barrio San Lucas) de la misma ciudad, , representada en este acto por su Presidente, Sr. LEONARDO RAFAEL GUITIAN, DNI N° 21.792.364, -en adelante "LA FUNDACION"-, ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES", suscriben el presente Convenio en consideración a lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que la "LA FUNDACION" es una asociación civil con personería jurídica, sin fines de lucro, cuya finalidad es brindar apoyo, asistencia y contención a las personas, mediante la Equinoterapia y con la intervención de un equipo interdisciplinario constituido por psicólogos, neurólogos, psicopedagogos, instructores técnicos y profesores de educación física, entre otros profesionales.

Que la Equinoterapia es, desde hace varios años, una terapia de estimulación que ha logrado cambios contundentes en la calidad de vida, fomentando la conexión entre la persona y el equino para tratar dolencias físicas y psíquicas. Se encuentra ampliamente comprobado a nivel mundial que esta terapia ayuda en el tratamiento de aquellas personas que padecen de ciertas patologías, trastornos de carácter neurológicos, depresión, hiperactividad, T.E.A, psicomotricidad, entre otras.

Que por otro lado, la "LA FUNDACION" tiene entre sus prioridades asistir a aquellas personas que no tienen los medios económicos para poder acceder a este tipo de terapia, facilitándoles el acceso a la misma de manera totalmente gratuita.

Que es intención del Departamento Ejecutivo Municipal acompañar estos emprendimientos que tienen en miras el bienestar de los ciudadanos salteños, especialmente, de aquellos con menos recursos, quienes se encuentran muchas veces en situaciones de gran vulnerabilidad y precisan de ayudas externas para superarlas.

Que en virtud de lo expuesto "LAS PARTES" convienen lo siguiente:

PRIMERA: OBJETIVO. -

El presente convenio busca generar oportunidades e inclusión, a niños y adultos que poseen alguna patología neuromotora o trastornos del desarrollo, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social en la Ciudad de Salta, mediante un tratamiento alternativo de Equinoterapia como un medio complementario a las prácticas médicas tradicionales, garantizando el acceso al derecho a la salud. _____

SEGUNDA: DE LOS DESTINATARIOS – ADMISIONES – PROCESO DE SELECCIÓN. -

Se establece un cupo máximo de 20 (VEINTE) beneficiarios que serán seleccionados por el Subprograma de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de "LA MUNICIPALIDAD". El equipo de psicopedagogos realizará la primera aproximación a las familias mediante un espacio de consulta, asesoramiento y recepción de la documentación para el registro y armado de la base de datos y legajos; para luego ser derivado al equipo técnico de la "LA FUNDACION" para su admisión. Asimismo, será destinado a niños desde los 5 meses hasta adultos mayores, que tengan diagnóstico y cuenten con Certificado Único de Discapacidad (C.U.D) vigente, como así también cuenten con derivación por parte del médico clínico/pediatra para realizar tratamiento de Equinoterapia. Asimismo, en los casos que así lo establezca el C.U.D. o la prescripción médica, las personas deberán asistir a los encuentros con un acompañante.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a poner a disposición el equipo del Subprograma de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano a los fines de cooperar, asistir y trabajar de manera conjunta con la "LA FUNDACION". _____

SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
CIUDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **072****TERCERA: METODOLOGIA DE LOS ENCUENTROS. -**

Se amarán dos grupos de 10 personas cada uno, los que asistirán una vez por semana, los días lunes y miércoles respectivamente. Los horarios de las sesiones se establecen de 14 a 17 horas para cada grupo. Tanto los días como los horarios pueden estar sujetos a modificaciones, siempre y cuando "LAS PARTES" así lo acuerden y oportunamente lo notifiquen. _____

CUARTA: SEGUIMIENTO – INFORMES.-

"LA FUNDACIÓN", durante el plazo que dure el tratamiento, hará entrega de un informe grupal de evolución una vez por mes, siendo el informe final un informe general donde se detallarán los objetivos cumplidos o no y si se requiere la continuación del tratamiento. _____

QUINTA: TRASLADO.-

El responsable de trasladar a las personas beneficiadas por el presente para realizar sesiones de Equinoterapia será "LA MUNICIPALIDAD", a través de su Secretaría de Desarrollo Humano. _____

SEXTA: COSTO.-

El costo por cada persona se establece en la suma de \$ 36.000,00 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS), el que será afrontado por el erario municipal y abonado a la "LA FUNDACION" mediante depósito al C.B.U N° 3410001901000112536375 – BANCO MACRO MASVENTAS S.A. _____

SÉPTIMA: SEGURO.-

"LA FUNDACIÓN" se compromete a brindarles a los beneficiarios del presente, un seguro de responsabilidad civil y médica que cubre la estadía de la persona dentro del predio de la misma. Por otro lado, "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a brindar el seguro de traslado pertinente, para esas mismas personas, durante el traslado de ida y vuelta en la tráfico de la Secretaría de Desarrollo Humano. _____

OCTAVA: VIGENCIA - REVOCACIÓN. -

El presente convenio tendrá un período de duración de 3 (MESES) a partir de su incorporación al Derecho Público Municipal, mediante la emisión del instrumento legal correspondiente, pudiendo ser renovado automática y sucesivamente por períodos iguales.

Sin perjuicio de ello, el Convenio podrá rescindirse por cualquiera de "LAS PARTES" en cualquier momento, no generando ello, entre "LAS PARTES", derecho alguno a reclamar indemnización y/o compensación, siempre que la que así lo hiciere, comunique fehacientemente tal intención con, por lo menos, treinta (30) días de anticipación. _____

NOVENA: RESPONSABLES. -

"LA FUNDACIÓN" designa a su Presidente, el Sr. Rafael Guitián y "LA MUNICIPALIDAD" a la encargada del Subprograma de Discapacidad, Lic. Claudia Medrano, como los responsables de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente convenio. _____

DÉCIMA: AUTONOMÍA DE "LAS PARTES".-

En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la implementación del presente convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. _____

UNDÉCIMA: DOMICILIO. -

"LAS PARTES" constituyen domicilios en los citados en el acápite, en los que serán válidas todas las notificaciones que de cualquier índole o naturaleza deban cursarse. En caso de modificación "LAS PARTES" deberán notificarse fehacientemente. _____

DUODÉCIMA: JURISDICCIÓN.-

"LAS PARTES" manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, poniendo todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias en la interpretación o implementación del presente, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas. En caso de que las eventuales controversias persistiesen, y no se pudiere llegar a entendimiento alguno, "LAS PARTES" deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo



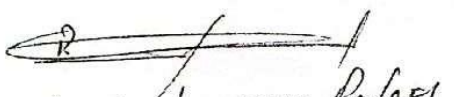
SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 072

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2023 - 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier otra causa pudiere corresponder. _____

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los .05. días del mes deMayo.....del año 2023. _____


LUCIANO LEONARAS RAFAEL
21.792.364


MARIA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 22 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 079

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 030.550-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0139/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado instrumento se aprueba el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Católica de Salta y se faculta al Sr. Secretario Legal y Técnico a suscribir y aprobar por resolución los protocolos adicionales y los convenios de pasantías y de prácticas profesionales supervisadas.

QUE mediante Resolución N° 0118/21 de la Secretaría Legal y Técnica se aprobó el Protocolo Adicional de Prácticas Profesionales Supervisadas, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta.

QUE en ese marco el Sr. Secretario de Cultura y Turismo solicita la aprobación de los Convenios Individuales de Prácticas Profesionales Supervisadas suscriptos con los alumnos de la Escuela Universitaria de Turismo de la mencionada universidad.

QUE a fin de incorporar los referidos convenios al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. APROBAR los Convenios Individuales de Prácticas Profesionales Supervisadas, que se adjuntan y forman parte de la presente, celebrados entre la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta, representada por su Director Lic. Horacio Cornejo, la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Mauro Nallar y los alumnos que detallan a continuación:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>
ALFARO LÓPEZ Florencia Anahí	44.327.393
BORLA MUÑOZ María Lucía	43.835.930
COLQUE ARTUNDUAGA Candelaria	43.716.565
GUTIÉRREZ SCHMITTER Belén	96.175.773

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo

ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaría de Cultura y Turismo copia legalizada de la presente a la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Cultura y Turismo

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



ESCUELA UNIVERSITARIA
DE TURISMO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **079**

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA – ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Salta a los días del mes de Mayo de 2023 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**, en adelante la **INSTITUCIÓN**, representada en este acto por el Lic. Horacio Cornejo, denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico *Dr. Daniel Nallar*, denominada el **MUNICIPIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: DATOS

INSTITUCIÓN:

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo

DOMICILIO: Campo Castaños s/n - Salta

TUTOR: Virginia Crivellini

CELULAR: 387-4201471

MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

ALUMNO:

Alfaro López, Florencia Anahi

DNI: 44.327.393

DOMICILIO: Pasaje N° 7, Casa N° 156, B° Santa Ana I

CELULAR: 387 5825009

MAIL: florenciaalfaro26@gmail.com

MUNICIPIO:

Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnica

Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitaria de Turismo
UCASAL

Alfaro, Florencia
DNI: 44.327.393



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



ESCUELA UNIVERSITARIA
DE TURISMO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **079**

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO MUNICIPIO: Lic. Rosa Lizarraga Torrez

TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadesalta.gob.ar

CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en Caseros 711, de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:

La Practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje, recopilación y relevamientos mediante fuentes de información primaria y secundaria a través de revisión, encuestas y entrevistas para el logro de la sistematización de la información, logrando los objetivos propuestos para la práctica; así también se incorporará a acciones de vinculación con el sector privado y mesas técnicas, presentando los informes pertinentes ante la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta.

CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma:

La misma tendrá una duración de 80 horas.

CLAUSULA QUINTA: Horarios:


Las prácticas asignadas al **ALUMNO** serán realizadas los días Lunes a Viernes en horarios de 9 a 13 hs. o de 15 a 19 hs.

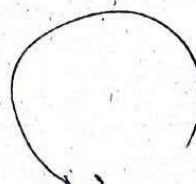
Pudiendo dicha asignación ser modificada por el **MUNICIPIO** por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la **INSTITUCIÓN**.

CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:

Lograr implementar en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias propias de diseño de circuitos y de creatividad e innovación de productos turísticos y calidad, así también como a sistematizar los contenidos aprendidos en las materias vinculadas a comunicación


Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitaria de Turismo
UCASAL


Alfaro, Florencia
DNI: 44.327.393





MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



ESCUELA UNIVERSITARIA
DE TURISMO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CLÁUSULA SEPTIMA: Los **ALUMNOS** se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la **INSTITUCIÓN** y el **MUNICIPIO** comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del **MUNICIPIO**, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: Los **ALUMNOS** se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del **MUNICIPIO**. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la **INSTITUCIÓN** para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el **MUNICIPIO** y el **ALUMNO** sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

CLAUSULA NOVENA: El Tutor Institucional tendrá a su cargo la elaboración de un Informe que contenga observaciones y sugerencias que considerará pertinentes.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salta a los días del mes de Mayo del 2023.

Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitaria de Turismo
UCAJAL

Alfaro Florencia
DNI: 44.327.393

Dr. DANIEL M. NALLAR
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
Municipalidad de la Ciudad de Salta
D.M.N.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 079



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



ESCUELA UNIVERSITARIA
DE TURISMO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **079**

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA – ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Salta a los días del mes de Mayo de 2023 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**, en adelante la **INSTITUCIÓN**, representada en este acto por el Lic. Horacio Cornejo, denominada la **INSTITUCION**, entre la **ALUMNA** de dicha institución y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico *Dr. Daniel Nallar*, denominada el **MUNICIPIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: DATOS

INSTITUCIÓN:

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo

DOMICILIO: Campo Castañares s/n - Salta

TUTOR: Virginia Crivellini

CELULAR: 387-4201471

MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

ALUMNO:

Borla Muñoz, María Lucía

DNI: 43.835.930

DOMICILIO: 12 de Octubre N° 731- Dpto. N° 7 "A" -2° Torre.

CELULAR: 387 4638474


MAIL: Luciaborla@hotmail.com

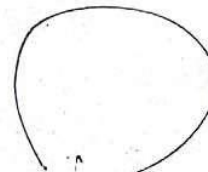
MUNICIPIO:

Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnica


Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitaria de Turismo
UCASAL


M. Lucía Borla Muñoz
43835930





MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



ESCUELA UNIVERSITARIA
DE TURISMO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **079**

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO MUNICIPIO: Lic. Rosa Lizarraga Torrez

TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadesalta.gob.ar

CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en Caseros 711, de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:

La Practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje, recopilación y relevamientos mediante fuentes de información primaria y secundaria a través de revisión, encuestas y entrevistas para el logro de la sistematización de la información, logrando los objetivos propuestos para la práctica; así también se incorporará a acciones de vinculación con el sector privado y mesas técnicas, presentando los informes pertinentes ante la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta.

CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma:

La misma tendrá una duración de 80 horas.

CLAUSULA QUINTA: Horarios:

Las prácticas asignadas al **ALUMNO** serán realizadas los días Lunes a Viernes en horarios de 9 a 13 hs. o de 15 a 19 hs.

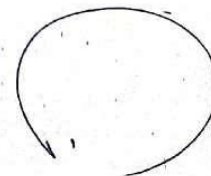
Pudiendo dicha asignación ser modificada por el **MUNICIPIO** por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la **INSTITUCIÓN**.

CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:

Lograr implementar en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias propias de diseño de circuitos y de creatividad e innovación de productos turísticos y calidad, así también como a sistematizar los contenidos aprendidos en las materias vinculadas a comunicación

Ing. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitaria de Turismo
UCASAL

M. Lucía Borta Muñoz
43835930





MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



ESCUELA UNIVERSITARIA
DE TURISMO

EN LA ESCUELA DE TURISMO DE SALTA

CLÁUSULA SEPTIMA: Los **ALUMNOS** se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la **INSTITUCIÓN** y el **MUNICIPIO** comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del **MUNICIPIO**, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Los **ALUMNOS** se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del **MUNICIPIO**. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la **INSTITUCIÓN** para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el **MUNICIPIO** y el **ALUMNO** sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

CLÁUSULA NOVENA: El Tutor Institucional tendrá a su cargo la elaboración de un Informe que contenga observaciones y sugerencias que considerará pertinentes.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salta a los días del mes de Mayo del 2023.

Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitaria de Turismo
UCASAL

M. María Berta Muñoz
43835930

Dr. DANIEL M. NALLAR
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 079



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



ESCUELA UNIVERSITARIA
DE TURISMO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **079**

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA – ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Salta a los días del mes de Mayo de 2023 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**, en adelante la INSTITUCIÓN, representada en este acto por el Lic. Horacio Cornejo, denominada la INSTITUCION, entre la **ALUMNA** de dicha institución y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico *Dr. Daniel Nallar*, denominada el **MUNICIPIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: DATOS

INSTITUCIÓN:

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo

DOMICILIO: Campo Castañares s/n - Salta

TUTOR: Virginia Crivellini

CELULAR: 387-4201471

MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

ALUMNA:

Colque Artunduaga, Candelaria

DNI: 43.761.565

DOMICILIO: Manzana N° 22, Casa N° 07, B° San Carlos

CELULAR: 387 4796615


MAIL: Candelariacolque526@gmail.com

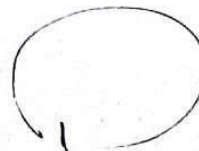
MUNICIPIO:

Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnica


Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitaria de Turismo
UCASAL


CANDELARIA COLQUE A.
43761565





MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



ESCUELA UNIVERSITARIA
DE TURISMO
UNIVERSIDAD CATEDRAL DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **079**

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO MUNICIPIO: Lic. Rosa Lizarraga Torrez

TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadsalta.gob.ar

CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en Caseros 711, de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:

La Practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje, recopilación y relevamientos mediante fuentes de información primaria y secundaria a través de revisión, encuestas y entrevistas para el logro de la sistematización de la información, logrando los objetivos propuestos para la práctica; así también se incorporará a acciones de vinculación con el sector privado y mesas técnicas, presentando los informes pertinentes ante la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta.

CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma:

La misma tendrá una duración de 80 horas.

CLAUSULA QUINTA: Horarios:

Las prácticas asignadas al ALUMNO serán realizadas los días Lunes a Viernes en horarios de 9 a 13 hs. o de 15 a 19 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el MUNICIPIO por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la INSTITUCIÓN.

CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:

Lograr implementar en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias propias de diseño de circuitos y de creatividad e innovación de productos turísticos y calidad, así también como a sistematizar los contenidos aprendidos en las materias vinculadas a comunicación

Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitaria de Turismo

CANDELARIA COLQUE
43761565



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



ESCUELA UNIVERSITARIA
DE TURISMO

CLÁUSULA SEPTIMA: Los ALUMNOS se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la INSTITUCIÓN y el MUNICIPIO comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del MUNICIPIO, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

Los alumnos designados deberán:

- Cumplir con sus obligaciones de trabajo en el horario indicado o bajo el cronograma establecido, con plena disposición para realizar las tareas con dedicación y responsabilidad.
- Cumplir con las indicaciones de quienes estén a cargo de la supervisión y control de sus tareas por parte de la empresa u organización.
- Realizar sus tareas con plena sujeción a las normas internas de la institución / profesor tutor, tanto en lo referido a aspectos técnicos como de relaciones humanas.

Suscribir el Compromiso de Confidencialidad

CLAUSULA OCTAVA: Los ALUMNOS se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del MUNICIPIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la INSTITUCIÓN para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MUNICIPIO y el ALUMNO sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

CLAUSULA NOVENA: El Tutor Institucional tendrá a su cargo la elaboración de un Informe que contenga observaciones y sugerencias que considerará pertinentes.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salta a los días del mes de Mayo del 2023.

Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitaria de Turismo

(Co)

CANDELARIA COLAFA.
43761565

Dr. DANIEL M. NALLAR
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 079



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



ESCUELA UNIVERSITARIA
DE TURISMO

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCION N° **079**

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA – ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Salta a los días del mes de Mayo de 2023 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**, en adelante la INSTITUCIÓN, representada en este acto por el Lic. Horacio Cornejo, denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico **Dr. Daniel Nallar**, denominada el **MUNICIPIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: DATOS

INSTITUCIÓN:

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo

DOMICILIO: Campo Castañares s/n - Salta

TUTOR: Virginia Crivellini

CELULAR: 387-4201471

MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

ALUMNA:

Gutiérrez Schmitter, Belen

DNI: 96.175.773

DOMICILIO: Ituzaingo N° 168

CELULAR: 387 4628392

MAIL: schmitterbelen@gmail.com

MUNICIPIO:

Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnica

Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitaria de Turismo
UCASAL

Belen Gutierrez Schmitter
96 175 773



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



ESCUELA UNIVERSITARIA
DE TURISMO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 079

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO MUNICIPIO: Lic. Rosa Lizarraga Torrez

TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadesalta.gob.ar

CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en Caseros 711, de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:

La Practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje, recopilación y relevamientos mediante fuentes de información primaria y secundaria a través de revisión, encuestas y entrevistas para el logro de la sistematización de la información, logrando los objetivos propuestos para la práctica; así también se incorporará a acciones de vinculación con el sector privado y mesas técnicas; presentando los informes pertinentes ante la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta.

CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma:

La misma tendrá una duración de 80 horas.

CLAUSULA QUINTA: Horarios:

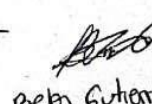
Las prácticas asignadas al ALUMNO serán realizadas los días Lunes a Viernes en horarios de 9 a 13 hs. o de 15 a 19 hs.

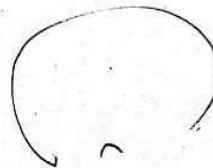
Pudiendo dicha asignación ser modificada por el MUNICIPIO por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la INSTITUCIÓN.

CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:

Lograr implementar en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias propias de diseño de circuitos y de creatividad e innovación de productos turísticos y calidad, así también como a sistematizar los contenidos aprendidos en las materias vinculadas a comunicación


HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitaria de Turismo
UCASAL


Belén Gutierrez Schmitt
96 175 773





MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



ESCUELA UNIVERSITARIA
DE TURISMO

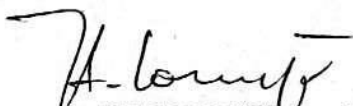
UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

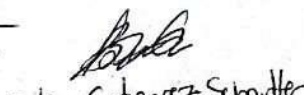
CLÁUSULA SEPTIMA: Los ALUMNOS se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscrito entre la INSTITUCIÓN y el MUNICIPIO comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del MUNICIPIO, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: Los ALUMNOS se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del MUNICIPIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la INSTITUCIÓN para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MUNICIPIO y el ALUMNO sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

CLAUSULA NOVENA: El Tutor Institucional tendrá a su cargo la elaboración de un Informe que contenga observaciones y sugerencias que considerará pertinentes.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salta a los días del mes de Mayo del 2023.


Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitaria de Turismo
UCASAL


Belén Gutierrez Schmitter
96 175773


Dr. DANIEL M. NALLAR
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 079

SALTA, 23 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 081

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 027.825-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0055/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se aprueban los contratos de Locación de Servicios con Aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se consignan en el Anexo del mismo, entre los cuales se encuentra el Sr. Mario Hugo Marcelo Corte.

QUE a fs. 01 el nombrado agente expresa su voluntad de concluir el vínculo laboral a partir del 08/05/23, razón por la cual se solicita la rescisión del contrato.

QUE de fs. 05 a 09 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 08/05/23 se registra la renuncia del nombrado y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE obra en las actuaciones el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, en el que se concluye que no existe objeción legal a efectuar para la emisión del instrumento legal pertinente.

QUE por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la establecida por el Decreto N° 0138/2020 de disponer por resolución las remociones de los agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR RESCINDIDO desde el día 08/05/23, el contrato de Locación de Servicios con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. MARIO HUGO MARCELO CORTE, DNI N° 20.609.840, aprobado por el Decreto N° 0055/23, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 23 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 082

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO los Decretos N°0460/21 y 0016/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0459/21 se aprueba el contrato de locación de Servicios con factura del Sr. Mariano CASTELL y por Dto N° 0460/21, el Departamento Ejecutivo Municipal le encomienda la conducción de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, procediendo en el año 2023 a renovar su contratación conforme se desprende del Dto N°0016/23.

QUE el Gobierno Municipal lleva a cabo un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde rescindir el contrato y dejar sin efecto la encomendación asignada oportunamente.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la conferida por Decreto N° 138/2020 de disponer por resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir del 15/05/23, el Contrato de Locación de Servicios con factura celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Mariano CASTELLI, DNI N° 16.815.034, aprobado por Decreto N° 0016/23 y en consecuencia **dejar sin efecto** la encomendación efectuada mediante el Decreto N° 0460/21, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 23 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 083
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0159/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del Decreto mencionado se designa a la Sra. Heidi ROTELOAGNELLI, como Subsecretaria de Política y Control Ambiental dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE el Gobierno Municipal lleva a cabo un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto tal designación.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la conferida por Decreto N° 138/2020 de disponer por resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 15/05/23 la designación de la Sra. Heidi ROTELOAGNELLI, DNI N° 27.741.807, dispuesta por Decreto N° 0159/22, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 31 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 084
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Nota Siga N° 3519/2023

VISTO el Decreto N° 0125/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se aprueba el contrato de locación de servicios, bajo la modalidad con aportes, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Dr. Adrián Ramiro Nordera, para prestar servicios en el Tribunal de Cuentas Municipal.

QUE se advierte un error al consignar el documento de identidad del contratado, deviniendo pertinente su rectificación.

QUE asimismo, mediante Nota N° 3519/2023 el Presidente del Tribunal de Cuentas advierte que el contrato firmado difiere del modelo enviado, el cual se adjunta en Nota N° 2428/2023, habiendo sido confeccionado conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 6612/2023 del Tribunal de Cuentas.

QUE observándose un error material en el contrato adjunto al Decreto N° 125/2023, en virtud de que la voluntad del suscriptor del citado Decreto fue que la contratación se efectúe en los términos de la Resolución T.C. N° 6612/23, es procedente subsanar el error material referido y adecuar las cláusulas tercera y cuarta, a los fines de cumplir con la voluntad del Decreto oportunamente emitido.

QUE las enmiendas procedentes se efectúan de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone: "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la dispuesta por Decreto N° 0013/2020 de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con aportes, aprobado por Decreto N° 0125/23, consignando que donde dice "DNI N° 34.244.515", debe decir "DNI N° 23.079.356".

ARTÍCULO 2°. APROBAR la **ADENDA** al Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con aportes, suscripto entre la Municipalidad de Salta y el Dr. ADRIAN RAMIRO NORDERA, DNI N° 23.079.356, aprobado por Decreto N° 0125/23, la que forma parte y se adjunta a la presente, declarando subsistentes la finalidad y demás condiciones del contrato original

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretariade Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 31 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 085
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Resolución N° 083 de fecha 23 de mayo de 2023 emitida por la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se deja sin efecto la designación de la Sra. Heidi ROTELO AGNELLI, en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, dispuesta por Decreto N° 0159/22.

QUE habiendo desaparecido las razones que dieran motivo a dicha decisión, se ha visto oportuno dejar sin efecto la citada Resolución.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 083 de fecha 23 de mayo de 2023 emitida por la Secretaría Legal y Técnica, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 31 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 086

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 020.560-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0008/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se aprueban los contratos de Locación de Servicios *bajo la modalidad con Monto Fijo*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se consignan en los Anexos I, II y III del mismo, entre los cuales se encuentra el Sr. Jonatán Luis Enrique ORELLANA.

QUE a fs. 01 el nombrado agente expresa su voluntad de concluir el vínculo laboral a partir del 03/04/23, razón por la cual se solicita la rescisión del contrato.

QUE de fs. 04 a 08 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 03/04/23 se registra la renuncia del nombrado y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE obra en las actuaciones el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, en el que se concluye que no existe objeción legal a efectuar para la emisión del instrumento legal pertinente.

QUE por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR RESCINDIDO desde el día 03/04/23, el contrato de Locación de Servicios *bajo la modalidad con Monto Fijo*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Jonatán Luis Enrique ORELLANA, DNI N° 37.511.441, aprobado por el Decreto N° 0008/23, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 28 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 069

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 57212-SG-21

Y SUM. ADM. N° 3735/21.-

VISTO el presente Sumario Administrativo iniciado en contra del Sr. BARRERA FEDERICO ALEJANDRO, DNI 36.802.212, a partir de la denuncia impetrada en su contra por el Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Salta, Sr. SANTIAGO LYNCH, por irregularidades en relación al supuesto extravió de 200 (doscientas) tarjetas A.I.P.A.S. (Abordaje Integral de Políticas Alimentarias Salta), destinadas a la asistencia de personas carentes de recursos para la compra de alimentos.

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra informe del Secretario de Desarrollo Humano, Santiago Lynch, poniendo en conocimiento que el Sr. Barrera Federico Alejandro, quién se desempeñaba en el cargo de Jefe de Programa Social, presentó su renuncia al cargo y que, en fecha 19 de Noviembre de 2021, el mismo presentó nota informando un faltante de 200 (doscientas) tarjetas AIPAS que estaban a su cargo;

QUE, a fs. 02 obra informe del Sr. Barrera Federico Alejandro, quien manifiesta un faltante de 200 tarjetas que en el mes de Octubre había llevado a su domicilio de calle San Luis 1.927, donde vivía con su ex pareja, habiendo podido constatar en el sistema que, las mismas fueron utilizadas en un local comercial (Confitería Mafalda) desde el 28 hasta los primeros días del mes de Noviembre de 2021, sospechando de su ex pareja, por lo que realizó denuncia penal n° 2455/2021;

QUE, a fs. 03 obra Resolución N° 082/21 de Procuración General, a través de la cual se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo al Sr. Barrera Federico Alejandro;

QUE, a fs. 269 obra declaración indagatoria del sumariado, quién manifestó ratificar lo informado a fs. 02, aclarando que, luego de una intensa investigación, en realidad faltan 247 tarjetas AIPAS y no 200; manifestó asimismo que luego de radicar denuncia policial, procedió a solicitar la baja de las tarjetas en fecha 24-11-21, a través del sistema SOFIA del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a fines de que no sean utilizadas fraudulentamente; manifestó asimismo advertir en ese mismo momento, que 20 de las 247 tarjetas habían sido utilizadas luego del robo por personas extrañas, es decir, ajenas a sus titulares, en un comercio Confitería Mafalda de calle Alvarado 1.897;

QUE, a fs. 284/285 obra informe final art. 76 Decreto 842/10 de la Jefa de Subprogramas de Sumarios, a través del cual se sugiere sanción de cinco días para el sumariado por negligencia en el cumplimiento de sus funciones (art. 71 B inc. 2 C.C.T.);

QUE, a fs. 290/301 el sumariado pide reconsideración del Informe Final art. 76, ofreciendo prueba documental y testimonial, solicitando se deje sin efecto la sanción en su contra;

QUE, a fs. 313, 314 y 315 obran las declaraciones testimoniales de los Sres. Germán Daniel Fernández, Ezequiel Octavio Segundo y Barrera Fernando Gabriel, quienes coinciden en que el sumariado estaba a cargo de las tarjetas AIPAS para entregarlas a cada uno de los beneficiados; por dichos del sumariado que éste último había perdido las tarjetas AIPAS y por dichos de la ex pareja del mismo, Sra Alejandra Lucia Fabián Villagra, que ésta última manifestó haberlas tirado a la basura;

QUE, a fs. 320 obra testimonial del Dr. Lynch Santiago, quién manifiesta que el Sr Barrera se desempeñaba como Jefe de Programas Sociales en la Municipalidad de Salta, que en Noviembre de 2021 el sumariado tuvo problemas con las tarjetas AIPAS y que tomo conocimiento en manera informal que la Sra Alejandra Lucia Fabián Villagra entregó las tarjetas AIPAS en Unidad de Intendencia;

QUE, el sumariado adjunta prueba documental obrante a fs. 293/301: nota elevada al Secretario de Desarrollo Urbano Dr. Lynch de fecha 19-11-2021; nota elevada al Sr Procurador de la Municipalidad de fecha 23-11-2021; copia de Denuncia Penal SCLM-2455/2021 de fecha 18-11-2021; Recibo N° 6722 Contenedor N° 10016071; Listado de Tarjetas AIPAS;

QUE, a fs. 322/323 obra Informe artículo 81 Decreto 842/101, a través del cual se concluye que, si bien de la producción de prueba ofrecida por el sumariado surge la existencia de conflicto personal con su ex pareja, Sra Alejandra Lucia Fabián Villagra, dicha situación personal no justifica la falta de cuidado que debió tener el agente Barrera Federico respecto a las tarjetas AIPAS que le fueron encomendadas para ser distribuidas a sus beneficiarios, lo cual es un deber laboral establecido en el art. 3 inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal "...prestar servicio con eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, condiciones de tiempo, forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes..."; incurriendo en la causal "negligencia en el cumplimiento de sus funciones..." tipificada en el art 71 B) inc. 2 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal;

QUE, menciona asimismo en el referido Informe Final art. 81 que, si bien de la prueba ofrecida por el sumariado no surgen nuevos elementos que puedan modificar la sanción sugerida por la instrucción en el Informe Final art 76 Decreto 0842710, conforme surge de la Foja de Servicio del Sr Barrera Federico A., es la primera vez que el mismo se encuentra sometido a una investigación sumarial, razón por la cual correspondería se atenué la sanción sugerida en el Informe art 76 Decreto 0842710;

QUE atento la Ordenanza N°15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APLICAR al Sr. Barrera Federico DNI: 36.802.2121a **SANCION de TRES (3) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES** por haberincurrido en la causal de "negligencia en el cumplimiento de sus funciones..." tipificada en el art 71 B) inc. 2 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal. -

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Sr. BARRERA FEDERICO en su domicilio real. -

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón el Subprograma de Sumarios perteneciente a esta Procuración General como así también la Subsecretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

TORINO

SALTA, 22 de Mayo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 010.-

REFERENCIA: Expte. 016258-SG-2023.

SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO que mediante el expediente de referencia el Procurador Adjunto, Dr. Ramiro Carlos Angulo a cargo de la Delegación San Luis, solicita la ampliación del cupo del Adicional Horario Extensivo para el empleado Diego Ignacio Palma, D.N.I. N° 25.884.324, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 349/23 de fecha 12 de Mayo de 2023, emitida por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en la cual se encuentra el cupo presupuestario mensual asignado a la Secretaria de Gobierno;

QUE ante la necesidad del cumplimiento de servicio existente en la Delegación San Luis área dependiente;

QUE a fs. 07 el Área de Auditoria del Programa de Personal informa que el aumento solicitado produce erogación;

QUE a fs. 10, el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 12, Asesoría Legal de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dictamina que considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la inclusión solicitada por la Delegación;

QUE a tal efecto se emite el instrumento legal pertinente, autorizando;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a partir de su notificación al empleado Diego Ignacio Palma, D.N.I. N° 25.884.324 el cobro del Adicional de Horario Extensivo, Art. 44 Inc. B3 del Convenio Colectivo de Trabajo, por lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que el responsable del área, deberá remitir, entre el 1 y 10 de cada mes la planilla de Horario Extensivo del empleado mencionado en el Art. 1 de la presente Resolución

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la Resolución al empleado Diego Ignacio Palma, D.N.I. N° 25.884.324, por el despacho de la Secretaria de Gobierno

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 24 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 359

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 18.941-SG-2023.-

VISTO que la **Sra. NORMA ISABEL GONZALEZ**, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19º de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, la entonces Dirección de Jubilaciones en fecha 03/05/2023 informa que la agente Norma Isabel González registra al "día de la fecha" sesenta (60) años, un (01) mes y cuatro (04) días de edad y cuarenta (40) años, diez (10) meses y cuatro (04) días de antigüedad municipal;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13º dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de

los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128°;

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE a fs. 04, se notifica a la peticionante de lo resuelto mediante Dictamen N° 11/20 emitido por la entonces Coordinación Jurídica y Legal prestando conformidad a la continuación de las actuaciones;

QUE a fs. 08, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Norma Isabel González;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. NORMA ISABEL GONZALEZ**, DNI N° 16.307.417, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19° de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 MAY 2023 .-

RESOLUCION N° 360.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27115-SG-2023 y AGGDO.-

VISTO que el Subsecretario de Finanzas, solicita Horas Extras, para el Sr. Víctor Antonio Santander, quién se desempeña en el Programa de Tesorería y Registro como chofer y trabajará los días sábados, domingos y feriados entre las 8:00 y las 20:00 horas, durante los meses de Abril y Mayo del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 07, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a fs. 12, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 116 (ciento dieciséis) Horas Extras, por la suma total de \$ 186.771,18 por los meses de Abril y Mayo/2023;

QUE a fs. 14, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 116 Horas Extras, por los meses de Abril y Mayo/2023, conforme valorización de Auditoría de Personal para el **SR. VICTOR ANTONIO SANTANDER**, dependiente del Programa de Tesorería y Registro de la Subsecretaría de Finanzas, por la suma total de **\$ 186.771,18** (Pesos Ciento Ochenta y Seis Mil Treinta Setecientos Setenta y Uno con 18/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-_

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 24 MAY 2023

RESOLUCION N° 361

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5460-SG-2023.-

VISTO que la Subsecretaría de Finanzas solicita el Reconocimiento de horas extras trabajadas por fuera del horario habitual, durante los meses de Febrero y Marzo del corriente año, para el personal que cumple funciones de cajeros recaudadores, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13/63, se adjuntan planillas de asistencia diaria de los agentes, suscripta por Inspección de Personal;

QUE a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad a partir del trabajo de personas que efectivamente prestaron servicios, correspondería el reconocimiento y pago de los servicios prestados, mediante la figura de legítimo abono;

QUE de no proceder conforme a lo enunciado ut supra, se estarían violando derechos constitucionales básicos de la persona que prestó servicio en tiempo y forma;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extradías hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que se abonen las horas efectivamente trabajadas conforme a lo anunciado ut supra;

QUE a fs. 65 y 66, interviene la Asesora Legal de esta Secretaría, sosteniendo que correspondería reconocer los servicios efectivamente prestados por los agentes dependientes de la Subsecretaría de Finanzas;

QUE a fs.69 y 70, el Área Auditoría de Personal, área dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, efectúa la valorización por un cupo de 901 (Novecientas Una) horas extras para el mes de Febrero por el importe de \$972.967,19 y 820 (Ochocientos Veinte) horas extras para el mes de Marzo por el importe de \$ 929.771,36;

QUE a fs. 73, toma intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS" y autorizar el pago de carácter excepcional de 1.721 (Mil Setecientos Veintiuna) Horas Extras cumplidas durante los meses de Febrero y Marzo/2023 para los agentes, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas por la suma total de \$ 1.902.738,55 (Pesos Un Millón Novecientos Dos Mil Setecientos Treinta y Ocho con 55/100).-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 24 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 362

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 4.239-SG-2023.-

VISTO el contenido del expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02, la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita la búsqueda interna para cubrir funciones de Inspector de Personal como así también la inclusión en los adicionales Medio de Movilidad y Riesgo de Vida;

QUE a fs. 03 y 15, el Programa de Movilidad informa que se procedió a tomar entrevista a la persona que se postularon habiéndose presentado los agente: Alba Noelia Córdoba González, dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa; Sandra Guadalupe Coronel, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas y Sergio Fernando Aybar, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana; quienes cumplen con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 04 y 07, el Subsecretario de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa y el Juez del Juzgado de 1ra. Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas prestan conformidad respecto a los traslados requeridos;

QUE a fs. 17, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la agente Córdoba registra mediante Resolución N° 6/23 de Secretaría de Prensa y Comunicación, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y por Decreto N°1.388/18 el adicional Tareas Administrativa y la agente Coronel registra mediante Resolución N° 2/23 del Tribunal Administrativo de Faltas, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y por Decreto N° 1.311/13 el adicional Tareas Administrativas;

QUE a fs. 18/19, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de las agentes Alba Noelia Córdoba González y Sandra Guadalupe Coronel al Subprograma de Control e Inspección de Personal de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando su nivel remunerativo alcanzado y a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a las agentes Córdoba y Coronel como Inspectoras de Personal es que corresponde sean excluidas del Adicional Tareas Administrativas e incluidas en el Adicional Riesgo de Vida, conforme el artículo 40° del CCT;

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo*"

QUE respecto al agente Aybar, no se da lugar al traslado por falta de personal uniformado en el área de origen;

QUE referente al Horario Extensivo, corresponde excluirlas del mismo, de acuerdo lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto N° 1173 y sus modificatorias, debiendo solicitar su inclusión iniciando nuevas actuaciones y ante la Secretaría de la cual dependerán, a partir de la fecha de su traslado;

QUE en relación al adicional Movilidad, el mismo debería ser solicitado con una nueva presentación al área de la cual dependerán a los fines de ser incluidas a través del instrumento legal correspondiente y que a tales efectos emita la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de las agentes de planta permanente Sras. **ALBA NOELIA CORDOBA GONZALEZ, DNI N° 32.857.570** y **SANDRA GUADALUPE CORONEL, DNI N° 29.337.051**, al Subprograma de Control e Inspección de Personal de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a las agentes de planta permanente Sras. **ALBA NOELIA CORDOBA GONZALEZ, DNI N° 32.857.570 y SANDRA GUADALUPE CORONEL, DNI N° 29.337.051**, la función de Inspectoras de Personal del Subprograma de Control e Inspección de Personal de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento.

ARTÍCULO 3° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a las agentes de planta permanente Sras. **ALBA NOELIA CORDOBA GONZALEZ, DNI N° 32.857.570 y SANDRA GUADALUPE CORONEL, DNI N° 29.337.051**, del cobro de los Adicionales Tareas Administrativas y Horario Extensivo, conforme lo expresado en los considerandos,

ARTÍCULO 4° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a las agentes de planta permanente Sras. **ALBA NOELIA CORDOBA GONZALEZ, DNI N° 32.857.570 y SANDRA GUADALUPE CORONEL, DNI N° 29.337.051**, en el cobro del Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 5° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 MAY 2023

RESOLUCION N° 363

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 43466-SG-2020 y NOTA SIGA N° 8159-2022.

VISTO la Resolución N° 401/21, emitida por esta Secretaría, a través de la cual se resuelve disponer la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente Sra. Valeria Luciana Villalba, D.N.I. N° 26.897.268, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 12 de septiembre del año 2022, la agente Valeria Luciana Villalba presenta reclamo contra la Resolución N° 401/21, dado que se le otorgó el 45% de aumento, acorde con lo que establece el artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo, cuando en realidad le correspondía el 60% de aumento, establecido en el mismo artículo inciso a). Asimismo, en dicho reclamo la agente Villalba solicita que el pago se haga en forma retroactiva.

QUE a fs. 59, el Área Laboral emite dictamen N° 1.373, donde considera Inadmisibile el "Recurso" por haber sido presentado en forma extemporánea y ratifica Dictamen N.º601/21, a través del cual considera que corresponde otorgar a la Sra. Villalba bonificación por Título del Art. 35 inc. b) del CCT;

QUE a fs. 63 y 64, la Asesora Legal de esta Secretaría, considera que correspondería incluir a la agente mencionada en la bonificación por Título del Art. 35 inc. a) del CCT, a partir de la fecha de en que la misma acredita formalmente tal condición;

QUE a fs. 69 y 70, a partir de los dictámenes contradictorios emitidos, se expide la Asesora Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, considerando que, salvo mayor y más elevado criterio de la superioridad, se revoque por contrario imperio, la Resolución N.º401/21 y se otorgue lo solicitado por la mencionada agente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. DISPONER a partir del 19/08/2021, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente **Valeria Luciana Villalba**, D.N.I. N° 26.897.268, perteneciente a la Secretaría de Juventud y Deportes, y dejar sin efecto la Resolución N.º401/21 de esta Secretaría por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Subsecretaría de Recursos Humanos y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 30 MAY 2023 .-

RESOLUCION N° 366.-

SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 21190-SG-2023.-

VISTO el contenido de la Resolución N° 337 de ésta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Resolución mencionada *ut supra* se incrementa el Adicional de Horario Extensivo asignado a la Secretaría de Desarrollo Humano. Dicho incremento se hizo por la suma total de \$ 427.861,44 correspondiente al cupo presupuestario mensual, de lo cual se evidencia que existe un error debido a que dicha suma corresponde al cupo Anual;

QUE en razón de lo mencionado anteriormente corresponde rectificar la suma mensual que se incrementa, la cual es de \$ 53.482,68;

QUE a tal efecto se procede a emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-**INCREMENTAR** a partir del mes de Mayo del cte. año la suma total de \$ 53.482,68 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 68/100) al cupo presupuestario mensual a asignado a la Secretaría de Desarrollo Humano mediante Resolución N° 041/23, para el pago del Adicional Horario Extensivo, y dejar sin efecto el contenido del artículo 1º de la Resolución N° 337/23 por los motivos expuestos en el considerando

ARTICULO 2º.- **TOMAR** conocimiento Secretaría de Desarrollo Humano y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 3º.-**COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 30 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 367

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 26.502-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Cultura y Turismo;

QUE en fecha 28/04/2023 y a fs. 02/07, obra fotocopia certificada del Título de Profesor del Instituto de Enseñanzas Musicales incorporado al Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 11, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. c) del CCT, a partir del día **28/04/2023**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 33;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **28/04/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente **Sr. GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE**, D.N.I. N° 20.232.625, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Cultura y Turismo y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 30 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 368

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 51.478-SG-2022.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones del agente **Sr. SERGIO RICARDO BORJA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, 02, 10 y 16, la Jefa de Programa de Obras Eléctricas y el Coordinador de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado solicitan el cambio de funciones del agente Borja como Inspector, en razón de que el mismo cuenta con los conocimientos necesarios para desarrollar con tal función;

QUE a fs. 03, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 06, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra mediante Resolución N° 159/22 de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y por Decreto N° 312/11 el adicional Tareas Riesgosas;

QUE a fs. 36/37, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humano expresando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sra. Sergio Ricardo Borja, asignándole la función de Inspector del Programa de Obras Eléctricas dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Borja es que corresponde sea excluido del Adicional por Tareas Riesgosas e incluido en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40º del CCT;

QUE el artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como ... Inspector ...*";

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. SERGIO RICARDO BORJA**, DNI N° 27.455.474, la función de Inspector del Programa de Obras Eléctricas dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. SERGIO RICARDO BORJA**, DNI N° 27.455.474, del cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **SERGIO RICARDO BORJA**, DNI N° 27.455.474, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

Salta, 02 de Marzo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 160/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4107-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 42/2023 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 34/23 solicitada por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado corresponde a la "**Adquisición de Banderas de Flameo**" destinadas a distintos puntos de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06, la Jefa del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 34/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1541 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 1.445.000,00 (**Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100**);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 22/02/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L. y HERSAPEL S.R.L.**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE a fs. 32, obra informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual manifiestan que la oferta de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** se ajusta a lo requerido por la dependencia y hace saber que la firma antes mencionada, presenta lo solicitado con compromiso y responsabilidad;

QUE analizadas las ofertas presentadas y compartiendo criterio con el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, calidad, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "**Adquisición de Banderas de Flameo**" destinadas a distintos puntos de la Ciudad de Salta, solicitado por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, en Nota de Pedido N° 34/23, con un presupuesto oficial de \$ 1.445.000,00 (**Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100**).

ARTÍCULO 2º: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **NUEVA FORMA S.R.L. y HERSAPEL S.R.L.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, CUIT N° 30-69068252-0 por el monto de \$ 1.475.000,00 (**Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil con 00/100**) monto que se encuentra en un 2,08% por encima del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: A 7 (siete) días Contra Factura; y demás condiciones en el Pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULIO 4º: NOTIFICAR a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 27 de Febrero de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°138/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6387-SG-2023
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 80/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 39/2023, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Sr. EMILIO SÁNCHEZ MENARGUEZ", para brindar el Servicio de asesoramiento y capacitación en el Programa Unidos y Huertas Comunitarias, con el objeto de acompañar y contener a familias en situación de vulnerabilidad social, por el período de 3 (tres) meses en el horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, organizado y solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01, 10 y 11, la dependencia solicita la autorización, tramitación en la cual requiere la contratación del Sr. EMILIO SÁNCHEZ MENARGUEZ (estudiante avanzado de la carrera de Ingeniería Agrónoma) para brindar el Servicio de asesoramiento y capacitación en el Programa Unidos y Huertas Comunitarias, con el objeto de acompañar y contener a familias en situación de vulnerabilidad social, obedeciendo a una necesidad de brindar asistencia total e integral en el ámbito de las Ciencias de Agronomía en lo que compete a las diversas actividades que realiza la Secretaría de Desarrollo Humano mediante el mencionado programa, asesorando a los vecinos en el armado de Huertas Orgánicas, armado de Talleres y Capacitaciones;

QUE a fs. 05 a 09, 14 y 20, obran Curriculum Viate, copia de DNI, Constancia de Inscripción de AFIP y presupuesto actualizado del Sr. EMILIO SÁNCHEZ MENARGUEZ;

QUE a fs. 17, la Jefe de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 39/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1757, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: "... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 14, resulta razonable adjudicar la contratación del Servicio Contratación del Sr. EMILIO SÁNCHEZ MENARGUEZ", por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Sr. EMILIO SÁNCHEZ MENARGUEZ", para brindar el Servicio de asesoramiento y capacitación en el Programa Unidos y Huertas Comunitarias, con el objeto de acompañar y contener a familias en situación de vulnerabilidad social, por el período de 3 (tres) meses en el horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, organizado y solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano en Nota de Pedido N°39/2023, con un presupuesto oficial de \$ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) al Sr. EMILIO SÁNCHEZ MENARGUEZ, CUIT N° 20-39362167-3 por el monto de \$ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100) con la condición de pago A 7 Días Contra Facturación Mensual; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 27 de Febrero de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°143/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8955-SG-2023
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 75/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 141/2023, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde ala"Contratación del Sr. SEBASTIAN MIGUEL GONZALEZ MAGNASCO", para la realización del servicio de Producción General del evento "Encuentro de Ballets", que se llevará a cabo los días 04 y 05 de Marzo del corriente año, en el Anfiteatro del Parque San Martin, en el horario de 10:00 a 20:00 hs.,solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUEa fs. 01 y 13, la dependencia solicita la contratación del Sr. Sebastián Magnasco, para la realización del Evento Encuentro de Ballets en el marco de las acciones programadas , que se prevé la realización de del primer encuentro juvenil de danzas Folclóricas en nuestra ciudad, y para el mismo solicitan los servicios del productor de eventos, persona que reúne las condiciones técnicas y profesionales necesarias para planificar, coordinar y operar un evento como el propuesto. Por su extensa trayectoria en la realización de eventos de esta naturaleza a nivel nacional y provincial, consideramos que el Sr. Sebastián Magnasco es el profesional indicado para llevar adelante el primer encuentro juvenil de danzas;

QUE a fs. 04 y 05, 10 al 12 y 15, obran presupuesto, antecedentes del productor y constancia de CBU y AFIP del Sr. SEBASTIAN MIGUEL GONZALEZ MAGNASCO;

QUE a fs. 16, la Jefe de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 141/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1760, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 1.156.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100);

QUE a fs. 17 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04 y 05, resulta razonable adjudicar la contratación del Servicio Contratación del Sr. SEBASTIAN MIGUEL GONZALEZ MAGNASCO", por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la"Contratación del Sr. SEBASTIAN MIGUEL GONZALEZ MAGNASCO", para la realización del servicio de Producción General del evento "Encuentro de Ballets", que se llevará a cabo los días 04 y 05 de Marzo del corriente año, en el Anfiteatro del Parque San Martin, en el horario de 10:00 a 20:00 hs., solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en Nota de Pedido N° 141/2023, con un presupuesto oficial de \$ 1.156.000,00 (Pesos Un Millón ciento Cincuenta y Seis Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICARla contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21-inc.e) al Sr. SEBASTIAN MIGUEL GONZALEZ MAGNASCO, CUIT N° 20-21833690-7 por el monto de\$ 1.156.000,00 (Pesos Un Millón ciento Cincuenta y Seis Mil con 00/100)con la condición de pago A 7 Días Contra Factura; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR al Sr. SEBASTIAN MIGUEL GONZALEZ MAGNASCO, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

BARROS RUIZ

Salta, 21 de Marzode 2.023.-

RESOLUCIÓN N°285/23**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10429-SG-2023****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 78/2023 – 2° (Segundo) Llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N°111/23 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano,y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "**Adquisición de Carne**" por un plazo de 6 (seis) semanas (42 días)", con destino a personas de los distintos Barrios y Villas vulnerables de la Ciudad de Salta, en forma diaria y como paliativo debido a las situaciones económicas que es de público conocimiento, asimismo para ser utilizada en el Centro de Desarrollo Familia que funciona en el CIC de Santa Cecilia, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 26 obra Resolución N° 178/2023 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el 1° (primer) Llamado por falta de oferentes, debiéndose convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) Llamado para el día 13/03/23 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 41;

QUE a fs. 75 al 77, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual manifiesta que los insumos solicitados para la compra se ajustan a aquellos cuya provisión fue solicitada por la mencionada Secretaría, manifiestan que al cotejarse los bienes detallados se adecúan a las necesidades requeridas en la Nota de Pedido N° 111/23, como así también los precios presupuestados son los vigentes en el mercado, teniendo en cuenta el presupuesto oficial autorizado. Asimismo, concluyen con alto grado de certeza que la misma es oportuno y conveniente a los intereses del Estado Municipal; siendo la oferta presentada por la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**, la más conveniente y se ajusta al presupuesto oficial aprobado;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la oferta a la cotización presentada por la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**,por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUEa tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Carne, por un plazo de 6 (seis) semanas (42 días)", con destino a personas de los distintos Barrios y Villas vulnerables de la Ciudad de Salta, en forma diaria y como paliativo debido a las situaciones económicas que es de público conocimiento, asimismo para ser utilizada en el Centro de Desarrollo Familia que funciona en el CIC de Santa Cecilia, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 111/23, con un Presupuesto Oficial de **\$ 3.336.000,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Seis Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A., C.U.I.T. N° 30-60499965-7**, por el monto de **\$ 3.336.000,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Seis Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100%Contado a 7 (siete) días Contra Factura y demás condiciones según Pliego que rige para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULIO 4°: NOTIFICAR de la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**,que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 13 de Abril de 2.023.-

RESOLUCION N° 692/23**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 17843-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 169/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 587/2023 solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de 39 (treinta y nueve) Servicios de Amplificación y Sonido" destinados a distintos eventos de acuerdo al cronograma de fs. 08 al 10, el cual tiene como inicio a partir del mes de Abril hasta Agosto del año en curso con una duración aproximada de 4 (cuatro) horas cada servicio, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 11 la Jefa del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Nota de Pedido N° 587/2023 realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 2315, correspondientes al ejercicio 2023, por la suma total de \$ 4.920.000,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Veinte Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 05/04/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

QUE a fs. 58 a 60, rola informe técnico emitido por Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual informan que, analizada la única oferta presentada por la firma **GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO**, la misma cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas a los fines de su adjudicación, haciendo notar que el precio cotizado es el vigente en el mercado actual;

QUE realizado el análisis del expediente y de la única oferta presentada, como del Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora, esta Subsecretaría estima conveniente, atento a la fecha de ingreso del expediente de referencia y debido al tiempo transcurrido se procede a reducir tres (03) servicios; y adjudicar la oferta presentada por la firma **GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO**, por 37 (treinta y siete) Servicios a partir del 13/04/23, por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 39 (treinta y nueve) Servicios de Amplificación y Sonido" destinados a distintos eventos de acuerdo al cronograma de fs. 08 al 10, el cual tiene como inicio a partir del mes de Abril hasta Agosto del año en curso con una duración aproximada de 4 (cuatro) horas cada servicio, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 587/23, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 4.920.000,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Veinte Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR por 37 (treinta y siete) Servicios a partir del 13/04/23, a la oferta presentada por la firma **GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO**, C.U.I.T. N° 20-17355766-4, por el monto de \$ 4.440.000,00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado, Contra Prestación de Servicios y Facturación Parcial; y demás condiciones regida en el Pliego de la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 18 de Abril de 2.023.

RESOLUCIÓN N°756/2023

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22628-SG-2023
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 532/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 717/2023, solicitada por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde ala“**Contratación del Servicio de la Sra. JIMENA ETELVINA ALMARAZ para el dictado del Curso: “INGLES NIVEL A1”**, el mismo será realizado por un total de 96 horas, distribuidos en 24 clases de 2 horas reloj cada una, en dos sedes municipales diferentes(NIDO BICENTENARIO y CIC DE ASUNCIÓN), iniciando el mismo el día 25 de Abril hasta el 20 de Julio del corriente año, de manera presencial, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUEa fs. 01 y 09, el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo informa queel Servicio de la Sra. **JIMENA ETELVINA ALMARAZ** para el dictado del Curso: “INGLES NIVEL A1” mediante el cual busca acercar nuevas capacidades laborales y cubrir una necesidad socioeducativa que tiene impacto en el mercado laboral. Los motivos que sustentan la contratación del servicio de la Sra. JIMENA ETELVINA ALMARAZ, ya que es una profesional de excelente trayectoria, lo cual se pudo visualizar en su Curriculum Vitae, su metodología de enseñanza es práctica y acorde a la finalidad perseguida en la propuesta de esta capacitación y por otro lado que el público destinatario son jóvenes y adultos, se espera que dicha profesional por su carisma y facilidad para comunicarse y enseñar pueda lograr generar un espacio de aprendizaje optimo y beneficioso posibilitando la retención de los participantes y motivación necesaria para avanzar con sus propuestas educativas;

QUEa fs. 06 al 08y 10obran Curriculum Vitae de la Sra. **JIMENA ETELVINA ALMARAZ**, fotocopia de DNI,Constancia de AFIP y Presupuesto, y;

QUE a fs. 12, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 717/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2739/23, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 192.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 13 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 10, resulta razonable adjudicar la contratacióndel Servicio del **Servicio de la Sra. JIMENA ETELVINA ALMARAZ para el dictado del Curso: “INGLES NIVEL A1”**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUEa tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la“**Contratación del Servicio de la Sra. JIMENA ETELVINA ALMARAZ para el dictado del Curso: “INGLES NIVEL A1”**, el mismo será realizado por un total de 96 horas, distribuidos en 24 clases de 2 horas reloj cada una, en dos sedes municipales diferentes(NIDO BICENTENARIO y CIC DE ASUNCIÓN), iniciando el mismo el día 25 de Abril hasta el 20 de Julio del corriente año, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, en Nota de Pedido N°717/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 192.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21-inc.e) a la Sra.**JIMENA ETELVINA ALMARAZ, CUIT N° 27-39039552-9** porel monto de**\$ 192.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100)**, con la condición de pago a 7 (siete) días Contra Factura y Servicio Prestado, Facturación Parcial; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINARque el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICARen el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 24 de Abrilde 2.023.-

RESOLUCIÓN N°806/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES



REFERENCIA: EXPEDIENTE N°22704-SG-2023

CONTRATACIÓN ABREVIADA N°546/2023

VISTO

La Nota de Pedido N°705/2023, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de la ESCULTORA ALBA OLGA VIVIANA OVALLE**" para la restauración del Monumento al Trabajo, ubicado en la Plaza 1° de Mayo en el Barrio San José, a partir del 15 de mayo del corriente año, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 04 la dependencia requirente manifiesta que amerita la contratación de la **SRA. ALBA OLGA VIVIANA OVALLE** para la restauración del Monumento al Trabajo, ubicado en la Plaza 1° de Mayo en el Barrio San José, siendo que el mismo es una obra de su autoría, es la única autorizada a llevar a cabo esa tarea. Asimismo, se destaca que la Sra. Ovalle es idónea para las funciones que se le asignan, cuenta con una gran experiencia laboral en el rubro, una amplia capacitación profesional ejerciendo como docente en numerosos institutos, realizó gran cantidad de cursos y ha obtenido por su desempeño muchos premios y reconocimiento público.

QUE a fs. 03 y 05 a 12 obran Presupuesto, Curriculum Vitae, y Constancia de Opción de AFIP;

QUE a fs. 14, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°705/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°2834, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art.20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación a la **SRA. ALBA OLGA VIVIANA OVALLE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de la ESCULTORA ALBA OLGA VIVIANA OVALLE**" para la restauración del Monumento al Trabajo, ubicado en la Plaza 1° de Mayo en el Barrio San José, a partir del 15 de mayo del corriente año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°705/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a la **SRA. ALBA OLGA VIVIANA OVALLE**, CUIT: **27-14709428-6** por el monto de **\$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)** con la condición de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura y Servicio Prestado, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 24 de Abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 816/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3732-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 19/2023 – 2° (Segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°24/23 solicitada por el Programa de Cementerios, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Elementos de Seguridad (mamelucos, guantes y mascarillas entre otros)**", con destino al personal operario del Programa de Cementerios, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 136 obra Resolución N° 153/2023 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Fracasado el 1° (primer) Llamado para el ítem N° 02, debiéndose convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 20/03/23 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM Y SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 164;

QUE a fs. 219 y 220, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual manifiestan que atento a lo solicitado, con referencia al ítem ofrecido por los oferentes, solo **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, cumple y se ajusta a las necesidades básicas emergentes del Programa. Que la calidad del insumo es la solicitada según Nota de Pedido N° 24/23 de las presentes actuaciones, toda vez que se trata de material que se ajusta al requerimiento y especificaciones técnicas requeridas. Que dichas especificaciones son acordes al uso al que serán destinados. También se observa que el oferente respeta el Pliego de Condiciones, términos y demás requisitos. Que en virtud de lo antes mencionado esta comisión considera que estarían dadas las condiciones para afirmar que la propuesta elevada por la antes mencionada firma para el ítem N° 2, se adecuan a las necesidades requeridas y que el precio es acorde al manejo actualmente en el mercado, por lo tanto recomienda declarar admisible la oferta y pre adjudicar la presente contratación. Asimismo, concluyen que la misma es oportuna y conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la oferta a la cotización presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Elementos de Seguridad (mamelucos, guantes y mascarillas entre otros)**", con destino al personal operario del Programa de Cementerios, solicitado por el Programa de Cementerios, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 24/23, con un Saldo Presupuesto Oficial de \$ 2.041.644,00 (**Pesos Dos Millones Cuarenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 00/100**).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas de las firmas **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM y SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, C.U.I.T. N° 27-38276985-1**, por el monto de \$ 1.660.284,00 (**Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 00/100**), monto que se encuentra en un 18,68% por debajo del Saldo Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: A 7 (Siete) Días Contra Factura y demás condiciones según Pliego que rige para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULIO 4°: NOTIFICAR de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 25 de Abril de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 820/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18944-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 258/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 626/2023, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Reparación de los Vehículos, móviles 04 y 07 dominios KNW585 y AA987UC, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo", solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 11, la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 626/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2514, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 634.774,17 (Pesos Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 17/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 14/04/23 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LOURDES S.A.**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

QUE a fs. 43, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaría de Protección Ciudadana, en el cual manifiestan e indica que la oferta firmada cotizante **LOURDES S.A.** es razonable, su calidad del producto es buena y se adecua a las necesidades por la dependencia municipal;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar todos los ítems a la cotización presentada por la firma **LOURDES S.A.**; por cuanto a calidad, precio, idoneidad del oferente y ser único oferente, como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Reparación de los Vehículos, móviles 04 y 07 dominios KNW585 y AA987UC perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo", solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 626/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 634.774,17 (Pesos Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 17/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **LOURDES S.A.**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LOURDES S.A., C.U.I.T. N° 30-70922397-2**, por el monto de \$ 633.336,44 (Pesos Seiscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Seis con 44/100) monto que se encuentra en un 0,23% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: A 7 (siete) días Contra Factura y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **LOURDES S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 26 de Abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 829/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22739-SG-2023

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 547/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 719/2023, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde ala "**Contratación del Artista visual y muralista MARTIN MAURICIO MOLINA, para la intervención artística de un mural en la Escuela República de Bélgica**" organizada por la Secretaría de Turismo y Cultura y que se realizará a partir del 15 de Mayo del corriente año, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01, 02 y 07, la Secretaría de Turismo y Cultura informa que esta actividad se realiza en el marco del "Plan de murales" y teniendo en cuenta la Resolución N° 12/21 de la Secretaría, la Municipalidad de Salta, trabaja en una política de intervenciones en el espacio público, a fin de dotar la ciudad de un patrimonio artístico que pueda ser disfrutado por los ciudadanos en su vida cotidiana. El muralismo es una disciplina muy específica dentro de las artes visuales que desarrolla un proyecto a gran escala, por ello el carácter evocativo del mural, donde confluyen los recuerdos y la memoria del río que solía correr en esa zona requiere de un artista que resuma en su imagen atributos tales como nostalgia y calidez y que posea una riqueza técnica a la altura de este proyecto, Máximo si tenemos en cuenta que la pared colinda con un colegio en vista a los posibles aprovechamientos didácticos que esta acción puede generar. Siguiendo esta línea de las contrataciones para el Distritos de Murales, el artista convocado es **MARTIN MAURICIO MOLINA**, quien cuenta con la suficiente experiencia y calidad de obra para afrontar un trabajo de esta naturaleza. Debido al gran tamaño de superficie del mural y el uso de andamios para pintar, es una tarea que solo puede ser realizada por artista con una formación y experiencia previa, por lo que se considera indispensable contar con la intervención del artista antes mencionado;

QUE a fs. 05 y 08 al 11 obran Presupuesto, Curriculum Vitae del Sr. **MARTIN MAURICIO MOLINA**, Constancia de AFIP y Constancia de Clave Bancaria Uniforme, y;

QUE a fs. 13, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 719/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2835/23, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **198.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación del Servicio del **Artista visual y muralista MARTIN MAURICIO MOLINA, para la intervención artística de un mural en la Escuela Republica de Bélgica**" organizada por la Secretaría de Cultura y Turismo y que se realizara a partir del 15 de Mayo del corriente año, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Artista visual y muralista MARTIN MAURICIO MOLINA, para la intervención artística de un mural en la Escuela República de Bélgica**" organizada por la Secretaría de Turismo y Cultura y que se realizará a partir del 15 de Mayo del corriente año, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, en Nota de Pedido N°719/2023, con un presupuesto oficial de \$ **198.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) al Sr. **MARTIN MAURICIO MOLINA, CUIT N°20-36805703-8** por el monto de \$ **198.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100)**, con la condición de pago a 7 (siete) días Contra Factura; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 26 de Abril de 2.023.

**RESOLUCIÓN N°831/23
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21735-SG-2023**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 545/2023****VISTO**

La Nota de Pedido N° 677/2023, solicitada por la Subsecretaría de Comunicación Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de los servicios de la Sra. RAMONA ALEJANDRA CAYO" para el dictado del curso Panadería Artesanal a realizarse 3 (tres) veces por semana, con una carga horaria de 4 (cuatro) horas por cada clase, a dictarse en el CIC Nuestra Señora del Carmen del Barrio Unión, por el periodo de 3 (tres) meses (mayo, junio y julio), solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 02, la Dependencia requirente consideran que los motivos para llevar a cabo la contratación de la Sra. RAMONA ALEJANDRA CAYO, por la metodología de enseñanza resulta práctica y acorde a la finalidad perseguida desde la inclusión y descentralización de los dispositivos territoriales, y por tratarse de una persona de excelente trayectoria, lo cual puede observarse en su curriculum vitae. Por otro lado dado que el público destinatario son jóvenes y adultos, se espera que por su carisma y facilidad para comunicarse y enseñar, logre generar un espacio de aprendizaje óptimo y beneficioso posibilitando la mayor retención de los participantes y la motivación para afianzar y/o adquirir conocimiento que le serán necesarios para obtener las herramientas que les permitan mejorar su situación económica y calidad de vida, siendo esto de gran potencial para los objetivos perseguidos desde esa dependencia;

QUE a fs. 05 a 12 obran Curriculum Vitae, copia del DNI, programa del curso, Constancia de AFIP y Presupuesto de la Sra. RAMONA ALEJANDRA CAYO;

QUE a fs. 14, la Jefe del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 677/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2830/23, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 259.200,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100)**;

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: "inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 12, resulta razonable adjudicar la contratación de los Servicios de la Sra. RAMONA ALEJANDRA CAYO para el dictado del curso Panadería Artesanal a realizarse 3 veces por semana, con una carga horaria de 4 horas por cada clase, en el CIC Nuestra Señora del Carmen del Barrio Unión, por el periodo de 3 (tres) meses (mayo, junio y julio), por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de los servicios de la Sra. RAMONA ALEJANDRA CAYO" para el dictado del curso Panadería Artesanal a realizarse 3 (tres) veces por semana, con una carga horaria de 4 (cuatro) horas por cada clase, a dictarse en el CIC Nuestra Señora del Carmen del Barrio Unión, por el periodo de 3 (tres) meses (mayo, junio y julio), solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Social, en Nota de Pedido N° 677/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 259.200,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la Sra. RAMONA ALEJANDRA CAYO, CUIT N° 27-30804939-1 por el monto de **\$ 259.200,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100)**, con la condición de pago a 7 (siete) días Contra Factura y Contra Servicio Prestado; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 28 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 846/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13157-SG-2023**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 148/2023 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 178/23, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de 27 (Veintisiete) Servicios de Sonido e iluminación**" destinados a los diferentes actos que se llevarán a cabo durante los meses de abril a noviembre del año en curso en el Cabildo Histórico de la Ciudad de Salta, de acuerdo a cronograma de fs. 61, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 63 obra Resolución Interna N° 781/23 de fecha 20/04/23 emitida por esta Subsecretaría, donde se Revoca el Artículo 3° de la Resolución N° 424/23 de fs. 58, procediéndose a declarar Fracasado el 1° (primer) llamado para la contratación de referencia, atento a la reprogramación informada por la dependencia solicitante, autorizando a convocar un 2° (segundo) llamado bajo las nuevas bases y condiciones;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 26/04/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **JONATÁN GONZALO PICATTI**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 81;

QUE a fs. 107 rola informe técnico emitido por Comisión Técnico Evaluadora de la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cual informan que haciendo un análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades que solicitan consideran que la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta económicamente más conveniente;

QUE realizado el análisis del expediente y de la oferta presentada, como del Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora, esta Subsecretaría estima conveniente, adjudicar a la oferta presentada por la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, por dar cumplimiento y ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y por ajustarse al Pliego de Condiciones que rige para la presente contratación;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de 27 (Veintisiete) Servicios de Sonido e iluminación**" destinados a los diferentes actos que se llevarán a cabo durante los meses de abril a noviembre del año en curso en el Cabildo Histórico de la Ciudad de Salta, de acuerdo a cronograma de fs. 61, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 178/23, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 3.348.000,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada por la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, U.I.T. N° 23-30608313-9, por la cantidad de 27 (veintisiete) servicios a partir del 29/04/2023 por el monto de **\$ 3.200.000,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 4,42% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: Facturación Parcial A 7 (Siete) Días Contra Factura y Servicio Prestado; y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 02 de Mayo de 2.023.

RESOLUCIÓN N° 851/23**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19074-SG-2023****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 425/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 610/2023 solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo,

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e Impresión de gorras" con destino a promociones, eventos, ferias, convenciones, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 12, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 610/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2604 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/04/2023 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **BRUNO SOSA**, en carácter de único oferente con su respectiva oferta, según consta acta de apertura de sobres de fs. 24;

QUE a fs. 41, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual concluyen y consideran que la firma **BRUNO SOSA** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación. Por lo expuesto y al cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, sugieren se pre adjudique a la firma antes mencionada, la contratación solicitada en el expediente de referencia;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, compartiendo criterios con el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la oferta presentada por la firma **BRUNO SOSA**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y como así también por encontrarse dentro del presupuesto oficial y en atención a las necesidades de contar con los materiales requeridos;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición e Impresión de gorras" con destino a promociones, eventos, ferias, convenciones, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en Nota de Pedido N° 610/2023, con un presupuesto oficial de \$ 800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **BRUNO SOSA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **BRUNO SOSA**, CUIT N° 20-31275375-9 por el importe de \$ 695.000,00 (Pesos Seiscientos Noventa y Cinco Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 13,13% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: a 7 (siete) días contra factura, y demás condiciones regida en el Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **BRUNO SOSA** que deberá presentar garantía del 10% del monto adjudicado, para cada caso.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 02 de Mayo de 2.023.-

RESOLUCION N° 860/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 19085-SG-2023 y 18379-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 312/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

Las Notas de Pedido N° 609/2023 y 613/2023 solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición y Servicio de Impresión de Vasos Térmicos y Botellas Deportivas", requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07 y 16 la Jefa del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 609/2023 y 613/2023, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 2521 y 2515, correspondientes al ejercicio 2023, por las sumas de \$ 750.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100) y \$ 825.000,00 (Pesos Ochocientos Veinticinco Mil con 00/100), respectivamente;

QUE tratándose de requerimientos de materiales de similares rubros y a fin de evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos, la Subsecretaría de Contrataciones procede a la unificación de los importes parciales, autorizados para cada pedido, los cuales ascienden al importe total de \$ 1.575.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Cinco Mil con 00/100), asignados por el Programa de Presupuesto en Comprobante de Compra Mayores N° 2521/2023 a fs. 19;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 17/04/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GRAFICA PIXEL DE MARÍA LORENA TOLEDO FIGUEROA, SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA y BRUNO SOSA**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 37;

QUE a fs. 104 rola informe técnico emitido por Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual informan que como conclusión, haciendo análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de la secretaria, consideran que la oferta de la firma **GRAFICA PIXEL DE MARÍA LORENA TOLEDO FIGUEROA**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación para el ítems N° 01 (vasos térmicos), siendo a su vez el oferente con la propuesta económica más conveniente. Con respecto al ítems N° 02 (botellas deportivas plásticas pet transparentes) la firma **BRUNO SOSA**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta económica más conveniente para este ítem;

QUE realizado el análisis del expediente y de las ofertas presentadas, como del Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar el ítems N° 01 (vasos térmicos), a la oferta presentada por la firma **GRAFICA PIXEL DE MARÍA LORENA TOLEDO FIGUEROA** y el ítems N° 02 (botellas deportivas plásticas pet transparentes) a la oferta presentada por la firma **BRUNO SOSA** por dar cumplimiento y ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición y Servicio de Impresión de Vasos Térmicos y Botellas Deportivas", solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Notas de Pedidos N° 609/2023 y 613/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 1.575.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas de las firmas **GRAFICA PIXEL DE MARÍA LORENA TOLEDO FIGUEROA, SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA y BRUNO SOSA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR, el ítems N° 01 a la oferta presentada por la firma **GRAFICA PIXEL DE MARÍA LORENA TOLEDO FIGUEROA, C.U.I.T. N° 23-27701022-4**, por el monto de \$ 550.000,00 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 26,67% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: A 7 (siete) días Contra Factura; y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal; y **ADJUDICAR**, el ítems N° 02 a la oferta presentada por la firma **BRUNO SOSA, C.U.I.T. N° 20-31275375-9**, por el monto de \$ 790.000,00 (Pesos Setecientos Noventa Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 4,24% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: A 7 (siete) días Contra Factura; y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal; todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

SUMA TOTAL ADJUDICADA: \$ 1.340.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **GRAFICA PIXEL DE MARÍA LORENA TOLEDO FIGUEROA y BRUNO SOSA**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 27 de Marzo de 2.023.-

**RESOLUCIÓN N° 316/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5853-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 29/2023 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 41/23, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de chapas acanaladas de Cinc C-27X3MT" con destino al Programa de Asistencia Crítica para los vecinos de escasos recursos de los distintos Barrios y Villas de la Ciudad de Salta, debido a la situación de emergencias que a diario se presenta, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 71 obra resolución interna N° 128/23 emitida por esta Subsecretaría en la cual se declara Fracasado el 1° (primer) llamado para la contratación de referencia, por inconveniencia de entrega del producto requerido, autorizando a convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE con fecha 07/03/23, se procede a Dictar Nota Aclaratoria, de cambio de Condiciones de Pago, siendo únicamente notificada la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 10/03/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MARCOS EDUARDO GARCIA, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 89;

QUE a fs. 153, rola nota emitida por el proveedor **MARCOS EDUARDO GARCIA**, quien manifiesta que de acuerdo a lo establecido en pliego de bases y condiciones, en su pagina N° 2 (forma de pago 35% a 30 días, 35% a 60 días y 30% a 90 días C.F.C.), la misma no coincide con la que presenta otros oferentes, aduciendo a su vez no haber sido notificado de los cambios de condiciones de pago para la contratación de referencia, el cual es significativo a la hora de su cotización, por lo que solicita se rectifique o ratifique las condiciones de pagos indicadas;

QUE analizado el presente expediente, y en vista de no haberse dado cumplimiento con lo normado de acuerdo a los Artículos 09° Principios Generales punto b), d) y e) de la Ley de Contrataciones 8072, Artículo 10° punto b), d) y e), y 16° punto b) del Decreto Reglamentario N° 87/21 de la Ley de Contrataciones; por los motivos expuestos en párrafo que precede, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **FRACASADO** el 2° (segundo) llamado, y **CONVOCAR** un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y Rectificando condiciones de Pago a: 50% de Contado Contra Factura Conformada y 50% a 30 (treinta) Días Contra Factura Conformada;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a las firmas **MARCOS EDUARDO GARCIA, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, de lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y rectificando las condiciones de pago a: 50% de Contado Contra Factura Conformada y 50% a 30 (treinta) Días Contra Factura Conformada.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 14 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 703/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17847-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 221/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 601/23 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de 1.200 (Un Mil Doscientos) colchones de una plaza" para ser entregados a vecinos de escasos recursos de los distintos barrios y villas vulnerables de la Ciudad de Salta; solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 601/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2384 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 8.179.200,00 (Pesos Ocho Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/04/23 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 23;

QUE s fs. 24 la oficina solicitante presenta una nota que atento de haber tomado conocimiento de que por falta de oferentes se declaró desierto el 1° (Primer) llamado, solicitan que se **DEJE SIN EFECTO** dicha contratación, emitiendo el pertinente instrumento legal, para así desde la Secretaría poder canalizar la compra de los colchones mediante contratación directa, debido a la gran demanda de los mismos, siendo menester contar con tales elementos para ser entregados a vecinos que se encuentran en situación crítica y que se ven afectados por las inclemencias climáticas, siendo la dependencia la principal Área en implementar políticas sociales para paliar en gran medida las condiciones favorables en las que viven los vecinos de las villas y barrios más vulnerables de la ciudad;

QUE por lo expuesto en párrafo anterior, ésta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (Primer) llamado por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2384/22 de fs. 06;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2384/22 de fs. 06.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

BARROS RUIZ

Salta, 11 de Mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 926/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 16084-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 554/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°306/23 solicitado por el Programa Refacciones y Obras Menores, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde al "Adquisición de Insumos y Herramientas Varias de Pinturería (aguarrás, yeso, rodillos, etc...)", destinado para el mantenimiento de Plazas y/o espacios públicos (bancos, bustos, mástiles, juegos infantiles, pasarelas, barandas, etc...), el cual lleva adelante el Programa Refacciones y Obras Menores, solicitado por la dependencia citada ut-supra;

QUE a fs. 15 y 16, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 306/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2321, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 2.723.296,88 (Pesos Dos Millones Setecientos Veintitrés Mil Doscientos Noventa y Seis con 88/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 02/05/23 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ALVEAR S.A.S.**, en carácter de único oferente con su respectiva oferta, según consta acta de apertura de sobres de fs. 34;

QUE a fs. 123 a 127 obra Nota Fe de Erratas suscrita por Fernando Ledesma Solivellas, administrador titular de **ALVEAR S.A.S.** aclarando que por error involuntario de tipeo, con referencia a la adjudicación simple N° 554/2023, en el ítem N° 37, fijador al aguarrás x 20 lts., se cotizó 8 unidades, cuando en el pliego se solicitaba 20 unidades, adjuntando propuesta corregida acompañado por presupuesto;

QUE a fs. 131 y 132, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual manifiestan que al cotejarse los ítems detallados y cotizados por la firma **ALVEAR S.A.S.** se adecuan a las necesidades requeridas, como así también que los precios presupuestados para los ítems N° 01, 04 al 33 y 35 al 37, son los vigentes en el mercado, teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente **adjudicarlos** ítems N° 01, 04 al 33 y 35 al 37 de la oferta presentada por la firma **ALVEAR S.A.S.** por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido; asimismo declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado para los ítems N° 02, 03 y 34 por falta de oferentes; **Convocar** un nuevo llamado para los ítems antes mencionados, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Insumos y Herramientas Varias de Pinturería (aguarrás, yeso, rodillos, etc...)", destinado para el mantenimiento de Plazas y/o espacios públicos (banco, bustos, mástiles, juegos infantiles, pasarelas, barandas, etc...), el cual lleva adelante el Programa Refacciones y Obras Menores, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en Nota de Pedido N° 306/23, con un presupuesto oficial de \$ 2.723.296,88 (Pesos Dos Millones Setecientos Veintitrés Mil Doscientos Noventa y Seis con 88/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR DESIERTOS por falta de oferentes los ítems N° 02, 03 y 34, de la presente contratación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada para los ítems N° 01, 04 al 33 y 35 al 37, por la firma **ALVEAR S.A.S.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01, 04 al 33 y 35 al 37 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ALVEAR S.A.S.**, CUIT N° 30-71684143-6 por el importe total de \$ 2.064.027,53 (Pesos Dos Millones Sesenta y Cuatro Mil Veintisiete con 53/100), monto que se encuentra un 21,19% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% A 15 (quince) Días y 50% A 30 (treinta) Días, y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones de la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a la firma **ALVEAR S.A.S.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado** para ambos casos.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado para los ítems declarados **DESIERTOS** con las mismas bases y condiciones del 1° (primer) llamado.

ARTICULO 9°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 12 de Mayo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 927/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16911-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 470/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 579/2023, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Reparaciones varias (eléctrico y motor) y Service para el normal funcionamiento de las motos pertenecientes a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo", solicitado por la dependencia mencionada en supra;

QUE a fs. 29, la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 579/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2643, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 619.000,00 (Pesos Seiscientos Diecinueve Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 24/04/23 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **4TA A FONDO de ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 45;

QUE a fs. 64, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, en el cual manifiestan e indican que la oferta firmada cotizante **4TA A FONDO de ROBERTO EDUARDO ABRAHAM** es razonable y la calidad de los productos es buena y se adecua a las necesidades requeridas en Nota de Pedido N° 579/2023;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar todos los ítems (ítems N° 01 al 08) de la cotización presentada por la firma **4TA A FONDO de ROBERTO EDUARDO ABRAHAM** por cuanto a calidad, idoneidad del oferente, ser único oferente y demás condiciones de la oferta, como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Reparaciones Varias (eléctrico y motor) y Service para el normal funcionamiento de las motos pertenecientes a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo", solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 579/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **619.000,00 (Pesos Seiscientos Diecinueve Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **4TA A FONDO de ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**; por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems (ítems N° 01 al 08) de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **4TA A FONDO de ROBERTO EDUARDO ABRAHAM; C.U.I.T. N° 20-26993624-0**, por el monto de \$ **619.000,00 (Pesos Seiscientos Diecinueve Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: A 7 (siete) días Contra Factura y demás condiciones regida en Pliego de la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **4TA A FONDO de ROBERTO EDUARDO ABRAHAM** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 12 de Mayo de 2.023.

RESOLUCIÓN N°929/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9681-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 495/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 144/2023 solicitada por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado corresponde a la "Adquisición de Dos (2) Impresoras Multifunción" los cuales son indispensables para la labor diaria de las oficinas que comprenden la dependencia solicitante mencionada ut-supra;

QUE a fs. 16, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 144/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2655 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **394.962,00 (Pesos Trescientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Dos con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 25/04/2023 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

QUE a fs. 55 del Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual informa que los equipos solicitados son los recomendados y que la cotización del proveedor es la correcta;

QUE analizada la oferta presentada y compartiendo criterio con el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Dos (2) Impresoras Multifunción" los cuales son indispensables para la labor diaria de las oficinas que comprenden la dependencia solicitante, requerido por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, en Nota de Pedido N°144/2023, con un presupuesto oficial de \$ **394.962,00 (Pesos Trescientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Dos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**, CUIT N° 30-71573067-3 por el monto de \$ **325.800,00 (Pesos Trescientos Veinticinco Mil Ochocientos con 00/100)** monto que se encuentra en un 17,51% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: A 7 (Siete) Días Contra Factura; y demás condiciones en Pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 15 de Mayo de 2023.-

RESOLUCIÓN N°934/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°19511-SG-2023 y 25235-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°602/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°648/2023 y 688/2023, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Maderas" para ser utilizadas en Obras de Pavimentación y Sección Carpintería, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 10 y 19 la Jefa del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 648/2023 y 688/2023, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3024 y 3017, correspondientes al ejercicio 2023, por las sumas de \$ **1.902.674,00 (Pesos Un Millón Novecientos Dos Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 00/100)** y \$ **6.303.750,00 (Pesos Seis Millones Trescientos Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)**, respectivamente;

QUE tratándose de requerimientos de materiales de similares rubros y a fin de evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos, la Subsecretaría de Contrataciones procede a la unificación de los importes parciales, autorizados para cada pedido, los cuales ascienden al importe total de \$ **8.206.424,00 (Pesos Ocho Millones Doscientos Seis Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 00/100)**, asignados por el Programa de Presupuesto en Comprobante de Compra Mayores N°3024/2023 a fs. 22;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/05/2023 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron la firma **MADERERA DON JOSÉ DE JOSÉ MAXIMILIANO OSORIO**, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 41, siendo en este mismo acto Rechazada la oferta presentada por incumplir con lo requerido en el **Art. 1° inc. i)** del Pliego de Condiciones que rige la presente contratación;

QUE atento a lo vertido en el párrafo anterior, esta Subsecretaría procede a **RECHAZAR** la propuesta presentada por la firma **MADERERA DON JOSÉ DE JOSÉ MAXIMILIANO OSORIO**, declarar **FRACASADO** el 1° (primer) Llamado por incumplimiento a los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones el cual rige para la presente contratación, y **CONVOCAR** un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR la oferta presentada por la firma **MADERERA DON JOSÉ DE JOSÉ MAXIMILIANO OSORIO** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **MADERERA DON JOSÉ DE JOSÉ MAXIMILIANO OSORIO**, de lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un 2° (segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 15 de Mayo de 2.023.

RESOLUCIÓN N° 935/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15210-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 555/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 426/2023 solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 7 (siete) Motosierras y 2 (dos) Podadoras**", con destino a la realización de trabajos de poda por administración, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 18, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 426/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2864 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 2.448.850,17 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta con 17/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 03/05/2023 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**, en carácter de único oferente con su respectiva oferta, según consta acta de apertura de sobres de fs. 36;

QUE a fs. 57, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual informan que según cotización presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**, la misma se ajusta en calidad a las características solicitadas en Nota de Pedido N° 426/23, el cual no excede al porcentaje del 5 % en su monto global en la oferta presentada, respecto al presupuesto oficial autorizado, teniendo en cuenta aún, la suba de los índices de inflación sufridos actualmente y cumpliendo en todos los ítems con las especificaciones técnicas requeridas de cilindrada y potencia, ofreciendo la firma antes mencionada productos de las marcas **STHIL** y **HUSQVARNA** reconocidas por su durabilidad, rendimiento, servicio técnico, garantía y stock de repuestos;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, compartiendo criterios con el informe técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de 7 (siete) Motosierras y 2 (dos) Podadoras**", con destino a la realización de trabajos de poda por Administración, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en Nota de Pedido N° 426/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 2.448.850,17 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta con 17/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**, CUIT N° 20-13346044-7 por el importe de \$ **2.536.800,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Ochocientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 3,59% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: 50% a 15 (quince) Días, 50% a 30 (treinta) Días y demás condiciones regida en el Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN** que deberá presentar garantía del 10% del monto adjudicado, para cada caso.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 15 de Mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°936/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°18745-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°492/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 614/2023, solicitado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Fotocopias", solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 10, la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 614/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2656, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **279.900,00 (Pesos Doscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 25/04/23 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIAS – SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY de ELÍAS HUMBERTO JUAREZ y CENTRO DE COPIADO VIADY de VÍCTOR DANIEL YAPURA**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 17;

QUE al cumplirse el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas otorgado a la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY de ELÍAS HUMBERTO JUAREZ** para dar cumplimiento con lo requerido en Acta de Apertura, se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 33, rol informe técnico emitido por la Subsecretaría de Recursos Humanos, en el cual informa que resulta conveniente adjudicar en calidad e idoneidad de la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de VÍCTOR DANIEL YAPURA** haciendo notar que los precios consignados resultan razonables a la cotización efectuada. Lo cual redundará en beneficio de las actividades laborales de esta Municipalidad;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la cotización presentada por la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de VÍCTOR DANIEL YAPURA**, por cuanto a calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado. **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY de ELÍAS HUMBERTO JUAREZ** por no dar cumplimiento con lo solicitado en Acta de apertura;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Fotocopias", solicitado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, en Nota de Pedido N° 614/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **279.900,00 (Pesos Doscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°. DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY** de **ELÍAS HUMBERTO JUAREZ**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionado.

ARTICULO 3°: **DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY** de **VÍCTOR DANIEL YAPURA**; por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 4°: **ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, ala firma **CENTRO DE COPIADO VIADY** de **VÍCTOR DANIEL YAPURA**; **C.U.I.T. N°23-31194237-9**, por el monto de **\$ 292.500,00 (Pesos Doscientos Noventa y Dos Mil Quinientos con 00/100)** monto que se encuentran en un 4,50% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Facturación Parcial a 7 (siete) días Contra Factura y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: **CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: **DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: **COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**-

BARROS RUIZ

Salta, 17 de Mayo de 2.023.

RESOLUCIÓN N°941/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3846-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°318/2023 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°31/2023 solicitado por la Secretaría Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 2 (dos) Impresoras Láser**" con destino a la Subsecretaría Legal y Técnica, Subsecretaría de Administración y Documentación, Oficina Central de Contrataciones y Programa de Notificaciones Generales, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

QUE a fs. 29 obra Resolución N° 901/2023 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Fracasado el 1° (Primer) por incumplimiento a los requisitos exigidos en el Formulario Propuesta, debiéndose convocar un 2° (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 17/05/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 37;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado por falta de oferentes y dejar sin efectos la presente contratación, comunicar a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre; **Solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada a los ítems declarados desiertos de acuerdo al comprobante de compras mayores N°2537/23 de fs. 13;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **DECLARAR DESIERTO** el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes, y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°: **COMUNICAR** a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre. –

ARTÍCULO 3°: **SOLICITAR** al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestada para los ítems declarados fracasados, de acuerdo al Comprobante de compras mayores N°2537/23 de fs. 13. –

ARTÍCULO 4°: **COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**-

BARROS RUIZ

Saltá, 17 de Mayo de 2.023.

RESOLUCIÓN N° 944/2023**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11486-SG-2023****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 566/2023 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 191/2023 solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos Varios de Pinturería (enduido, masilla, pintura látex, etc...)", con destino a la realización de trabajos de mantenimiento en las distintas Dependencias Municipales, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 21 al 23, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 191/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2313 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 8.531.602,00 (Pesos Ocho Millones Quinientos Treinta y Un Mil Seiscientos Dos con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 04/05/2023 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**, en carácter de único oferente con su respectiva oferta, según consta acta de apertura de sobres de fs. 45;

QUE a fs. 71 al 75, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual informan que analizada la única oferta, teniendo en cuenta la calidad, precio e idoneidad del oferente, se concluye que dicha oferta se encuentra dentro del rango de precios vigentes en el mercado actual, recomendando por oportunidad, mérito y conveniencia pre-adjudicar la cotización presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada y compartiendo criterios con el informe técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar todos los ítems (ítems N° 01 al 62) de la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, calidad e idoneidad, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Elementos Varios de Pinturería (enduido, masilla, pintura látex, etc...)", con destino a la realización de trabajos de mantenimiento en las distintas Dependencias Municipales, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en Nota de Pedido N° 191/2023, con un presupuesto oficial de \$ 8.531.602,00 (Pesos Ocho Millones Quinientos Treinta y Un Mil Seiscientos Dos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**, CUIT N° 20-13346044-7 por el importe de \$ 8.923.784,00 (Pesos Ocho Millones Novecientos Veintitres Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100), monto que se encuentra en un 4,6% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: 35% a 30 (Treinta) Días, 35% a 60 (Sesenta) Días y 30% a 90 (Noventa) Días; y demás condiciones regida en el Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN** que deberá presentar garantía del 10% del monto adjudicado, para cada caso.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 18 de mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°945/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26689-SG-2022.
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 619/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 777/2023, solicitada por la Subsecretaría de Comunicación Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de dos (02) Profesoras**" para prestar servicios en el C.I.C de Barrio Unión, por un período de 3 (tres) meses, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 17 la dependencia solicitante destaca en carácter de prioridad la contratación de los servicios de las Profesoras **DANIELA DEL HUERTO BURGOS**, Curso de Tejido a Crochet y **DELINA DANIELA TILCA** Profesora de Peluquería, en el C.I.C de Barrio Unión, por un período de 3 (tres) meses. Consideran que son profesionales con excelente trayectoria, y su metodología de enseñanza es práctica, acorde a la finalidad perseguida desde la inclusión y descentralización de los dispositivos territoriales, por otro lado dado que el público destinatario son jóvenes y adultos y se logre generar un espacio de aprendizaje óptimo y beneficioso posibilitando la mayor retención de los participantes y la motivación para afianzar y/o adquirir conocimientos que le serán necesarios para obtener herramientas que les permitan mejorar su situación económica y calidad de vida y adquirir nuevos conocimientos que son una de las finalidades de los dispositivos territoriales;

QUE a fs. 04 a 16 obrancurriculum vitae, copias de DNI, programa y proyecto; presupuestos y Constancia de Afip de las Profesoras **DANIELA DEL HUERTO BURGOS** y **DELINA DANIELA TILCA** respectivamente;

QUE a fs. 19, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 777/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3124, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 499.200,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil doscientos con 00/100)**;

QUE a fs. 20 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art.20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 10 y 15, resulta razonable adjudicar la contratación de las Profesoras, **DANIELA DEL HUERTO BURGOS** y **DELINA DANIELA TILCA** y por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de dos (02) Profesoras**" para prestar servicios en el C.I.C de Barrio Unión, por un período de 3 (tres) meses, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Social, en Nota de Pedido N° 777/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 499.200,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil doscientos con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) ala Sra. **DANIELA DEL HUERTO BURGOS**, CUIT: **27-22553145-0**, por el monto de **\$ 259.200,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100)** con la condición de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura y Servicio Prestado con Facturación Parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal; y **ADJUDICAR** a la Sra. **DELINA DANIELA TILCA**, CUIT: **27-34062891-3**, por el monto de **\$ 240.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil Seiscientos con 00/100)** con la condición de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura y Servicio Prestado con Facturación Parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.
SUMA TOTAL: \$ 499.200,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 18 de Mayo de 2.023.

RESOLUCIÓN N°946/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°19377-SG-2023
CONTRATACIÓN ABREVIADA N°620/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 597/2023, solicitada por la Subsecretaría de Comunicación Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de 3 (tres) Servicios de Profesores para el dictado de curso de Panadería general y panadería Kids con un total de 140 (ciento cuarenta) horas a cargo de la Sra. Ruth Carolina Flores, para el dictado del curso de Danzas Clásicas con un total de 52 (cincuenta y dos) horas a cargo de la Sra. Andrea Luciana López y para el dictado del curso de Artesanías con un total de 52 (cincuenta y dos) horas en cuero a cargo de la Sra. Beatriz del Carmen Chuchuy" destinados para el Centro Integrador Comunitario "C.P.M Luis Guillermo Sevilla" de barrio Limache, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 04, la Subsecretaría de Comunicación Social informa que procede a solicitar en carácter de prioridad de la Contratación de Servicios Profesionales **BEATRIZ DEL CARMENCHUCHUY, ANDREA LUCIANA LOPEZ y RUTH CAROLINA FLORES**, ya que consideran que son profesionales de excelente trayectoria lo cual puede observarse en sus curriculum vitae, como así también la metodología de enseñanza son prácticas y acorde a la finalidad perseguida desde la inclusión y descentralización de los dispositivos territoriales. Por otro lado dado que el público destinatario son jóvenes y adultos se espera que dichas profesionales por su carisma y facilidad para comunicarse y enseñar logren generar un espacio de aprendizaje óptimo y beneficioso posibilitando la mayor retención de los participantes y la motivación para afianzar y/o adquirir conocimientos que les serán necesarios para obtener herramientas que les permitan mejorar su situación económica y calidad de vida, siendo esto un gran potencial para los objetivos perseguidos por la dependencia;

QUE a fs. 05 al 32 obran Presupuestos, Curriculum Vitae y Constancia de AFIP de las Sra. **BEATRIZ DEL CARMENCHUCHUY, ANDREA LUCIANA LOPEZ y RUTH CAROLINA FLORES**, y;

QUE a fs. 61, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 597/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°3145/23, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **488.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 62 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado los análisis correspondientes del presupuesto adjuntado de fs. 09, 21 y 23, resultan razonables adjudicar la "Contratación de 3 (tres) Servicios de Profesores para el dictado de curso de Panadería general y panadería Kids con un total de 140 (ciento cuarenta) horas a cargo de la Sra. Ruth Carolina Flores, para el dictado del curso de Danzas Clásicas con un total de 52 (cincuenta y dos) horas a cargo de la Sra. Andrea Luciana López y para el dictado del curso de Artesanías con un total de 52 (cincuenta y dos) horas en cuero a cargo de la Sra. Beatriz del Carmen Chuchuy" destinados para el Centro Integrador Comunitario "C.P.M Luis Guillermo Sevilla" de barrio Limache, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 3 (tres) Servicios de Profesores para el dictado de curso de Panadería general y panadería Kids con un total de 140 (ciento cuarenta) horas a cargo de la Sra. Ruth Carolina Flores, para el dictado del curso de Danzas Clásicas con un total de 52 (cincuenta y dos) horas a cargo de la Sra. Andrea Luciana López y para el dictado del curso de Artesanías con un total de 52 (cincuenta y dos) horas en cuero a cargo de la Sra. Beatriz del Carmen Chuchuy" destinados para el Centro Integrador Comunitario "C.P.M Luis Guillermo Sevilla" de barrio Limache, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Social, en Nota de Pedido N°597/2023, con un presupuesto oficial de \$ **488.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a la Sra. **BEATRIZ DEL CARMENCHUCHUY, CUIT N°27-18569597-8** por el monto de \$ **280.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100)**, con la condición de pago a 7 (siete) días Contra Factura con Facturación Parcial; **ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a la Sra. **ANDREA LUCIANA LOPEZ, CUIT N° 27-42503798-1** por el monto de \$ **104.000,00 (Pesos Ciento Cuatro Mil con 00/100)**, con la condición de pago a 7 (siete) días Contra Factura con Facturación Parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, y **ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20-

Dto. 087/21- inc.e) a la Sra. **RUTH CAROLINA FLORES**, CUIT N° 27-31716326-1 por el monto de \$ 104.000,00 (Pesos Ciento Cuatro Mil con 00/100), con la condición de pago a 7 (siete) días Contra Factura con Facturación Parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 18 de mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°947/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°26690-SG-2023

CONTRATACIÓN ABREVIADA N°621/2023

VISTO

La Nota de Pedido N°776/2023, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Social y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del SR. JUAN EMANUEL RIVERA**", por un período de tres meses de 30 (treinta) horas mensuales, para el dictado de un curso de Cosmetología en el Centro Integrador Comunitario Julio César Armella de Villa Asunción, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 15 obra nota de elevación y justificación de la Subsecretaría de Comunicación Social en la que se expresa que el **SR. JUAN EMANUEL RIVERA** es un profesional de excelente trayectoria, contando con una metodología de enseñanza práctica y acorde a la finalidad perseguida desde la inclusión y descentralización de los dispositivos territoriales. Asimismo, dado que el público destinatario son jóvenes y adultos, se espera que dicho profesional, por su carisma y facilidad para comunicarse y enseñar, logre generar un espacio de aprendizaje óptimo y beneficioso posibilitando la mayor retención de los participantes y la motivación para afianzar y/o adquirir conocimiento que le serán necesarios para obtener las herramientas que les permitan mejorar su situación económica y calidad de vida, siendo esto de gran potencial para los objetivos perseguidos desde la dependencia;

QUE a fs. 02, 05 a 14 obran solicitud de autorización del curso, presupuesto, diagrama, cronograma, curriculum vitae, constancias de AFIP y Constancia de Clave Bancaria (CBU);

QUE a fs. 17, la Jefe del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°776/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°3125, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 315.000,00 (Pesos Trescientos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art.20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación a **SR. JUAN EMANUEL RIVERA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del SR. JUAN EMANUEL RIVERA**", por un período de tres meses de 30 (treinta) horas mensuales, para el dictado de un curso de Cosmetología en el Centro Integrador Comunitario Julio César Armella de Villa Asunción, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Social, en Nota de Pedido N°776/2023, con un presupuesto oficial de **315.000,00 (Pesos Trescientos Quince Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a **SR. JUAN EMANUEL RIVERA**, CUIT: 20-43949219-9 por el monto de **315.000,00 (Pesos Trescientos Quince Mil con 00/100)** con la condición de

pago: A 7 (siete) Días Contra Factura y Servicio Prestado con Facturación Parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 18 de Mayo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 948/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10949-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 179/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 116/2023, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Cartuchos de Tinta y Servicio de Recarga y Reciclado de Toner" con destino a distintas dependencias municipales, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 35 y 36, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 116/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2312, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 9.297.457,00 (Pesos Nueve Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 12/04/2023 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 56;

QUE a fs. 101 al 104 rol informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual informan que efectuado el análisis de la oferta presentada por la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** en lo que respecta a la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, es recomendable por oportunidad, mérito y conveniencia pre adjudicar a la mencionada firma, además de que la oferta se encuentra dentro del rango de precios vigentes en el mercado actual;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicarla cotización presentada por la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** por cuanto a calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, ser único oferente, por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Cartuchos de Tinta y Servicio de Recarga y Reciclado de Toner" con destino a distintas dependencias municipales, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 116/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 9.297.457,00 (Pesos Nueve Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71082268-5, por el monto de \$ 9.297.457,00 (Pesos Nueve Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 35% a 30 (Treinta) Días, 35% a 60 (Sesenta) Días y 30% a 90 (Noventa) Días y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma REDINK ARGENTINA S.R.L. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

BARROS RUIZ

Salta, 18 de Mayo de 2.023.

RESOLUCIÓN N°950/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°18896-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°496/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°633/23 solicitado por la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos Eléctricos" para ejecución del Plan de Trabajos de Migración a Led en zona centro de la ciudad, solicitado por la dependencia citada ut-supra;

QUE a fs. 06, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°633/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°2665, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 2.832.633,78 (Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres con 78/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 25/04/23 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **B.P. SOCIEDAD ANÓNIMA y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** con sus respectivas ofertas, según consta acta de apertura de sobres de fs. 23;

QUE a fs. 64 vuelta, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual manifiestan que la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** es la que se ajusta a los términos especificados en la contratación solicitada;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente **ADJUDICAR** la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido; asimismo **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **B.P. SOCIEDAD ANÓNIMA** por no dar cumplimiento con la documentación solicitada en el Acta de Apertura;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Insumos Eléctricos" para ejecución del Plan de Trabajos de Migración a Led en zona centro de la ciudad, solicitado por la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N°633/23, con un presupuesto oficial de **\$ 2.832.633,78 (Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres con 78/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **B.P. SOCIEDAD ANÓNIMA** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, CUIT N°20-13346044-7 por el importe total de **\$ 2.963.260,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta con 00/100)**, monto que se encuentra un 4,61% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% A 15 (quince) Días y 50% A 30 (treinta) Días, y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones de la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado** para ambos casos.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 19 de Mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 953/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27605-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 613/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 789/23, solicitado por la Coordinación de Hacienda y Finanzas, perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2.707 (dos mil setecientos siete) resmas de papel reciclado o ecológico (natural) tamaño a4 de 75 grs. por 500 hojas cada una y 500 (quinientas) resmas de papel blanco tamaño oficio de 80 grs. por 500 hojas cada una, con destino a las distintas áreas pertenecientes a la municipalidad de la ciudad de salta", requerido por la dependencia arriba citada;

QUE a fs. 05, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 789/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3084, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 6.999.700,00 (Pesos Seis Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 18/05/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y HERSAPEL S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20, siendo en este mismo acto rechazada la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, por no dar cumplimiento con lo requerido en Art. 1° inc. i) del Pliego de Condiciones el cual rige para la presente contratación;

QUE a fs. 77 y 77 vuelta, rola informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora de la dependencia solicitante en la cual informan que habiéndose cotejado las documentaciones pertinentes como así también las ofertas de los oferentes **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y HERSAPEL S.R.L.**, es que se procede a rechazar la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, por incumplimiento a lo requerido en Art. 1°, inc. i) del Pliego de Condiciones que rigió para la presente contratación; concluyéndose pre adjudique los ítems N° 01 y 02 a la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.** por cumplimentar con todos los requisitos exigidos en pliegos y considerarse la más conveniente para el Erario Municipal;

QUE por lo expuesto esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar todos los ítems (ítems N° 01 y 02) a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta económica más conveniente y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 2.707 (dos mil setecientos siete) resmas de papel reciclado o ecológico (natural) tamaño a4 de 75 grs. por 500 hojas cada una y 500 (quinientas) resmas de papel blanco tamaño oficio de 80 grs. por 500 hojas cada una, con destino a las distintas áreas pertenecientes a la municipalidad de la ciudad de salta", solicitado por la Subsecretaría de Contrataciones perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en Nota de Pedido N° 789/23, con un presupuesto oficial de \$ 6.999.700,00 (Pesos Seis Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: RECHAZAR la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, los ítems 01 y 02 de la firma **HERSAPEL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63371747-4**, por el monto total de \$ 6.136.482,00 (Pesos Seis Millones Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 00/100) monto que se encuentra un 12,33% por Debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: 35% Contado C.F.C. 35% A 30 (Treinta) Días C.F.C. y 30% a 60 (sesenta) Días C.F.C. y demás condiciones según pliego; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.-**

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra Correspondiente.-

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BARROS RUIZ

Salta, 19 de Mayo de 2.023.

RESOLUCIÓN N°957/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°15874-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°316/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°209/2023, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Insumos Descartables"**, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 187 obra Resolución N° 865/2023 emitida por esta Subsecretaría en la cual se adjudican los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 10, 12, 15, 16, 17, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 31, 35, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55 y 56 a la cotización por la firma **LASSIE S.R.L.**; los ítems N°06, 07, 08, 09, 13, 18, 19, 20, 22, 26, 29, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43, 48, 51, 52 y 57 presentada por la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.** y los ítems N° 11 y 14 a la firma oferente **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBÓN**;

QUE a fs. 196 rola nota de la firma oferente **PHARMA LIGTH S.R.L.** en la cual comunica que debido a la situación crítica que atraviesa nuestro país, que es de público conocimiento, sus proveedores no respetan los precios en los insumos cotizados, por lo que esta Subsecretaría estima necesario **REVOCAR** la Adjudicación de los Ítems N°06, 07, 08, 09, 13, 18, 19, 20, 22, 26, 29, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43, 48, 51, 52 y 57 del Artículo N° 04 de la Resolución N°865/23 a favor de la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.** y **RECTIFICAR** el Artículo N° 04; solicitar a la Dependencia requirente la **actualización de los precios** de los bienes objeto de la presente, solicitar al Programa de Presupuesto la **actualización** de acuerdo al nuevo presupuesto, del Comprobante de Compras Mayores N°2530/2023 de fs. 19 a 21 y convocar un 2° (segundo) llamado para los ítems mencionados;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REVOCAR la Adjudicación del **Artículo 4°** de la Resolución N°865/23 de fecha 03 de Mayo de 2023 en el que se adjudica a la oferta de la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.** los Ítems N°06, 07, 08, 09, 13, 18, 19, 20, 22, 26, 29, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43, 48, 51, 52 y 57, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: RECTIFICAR el **Artículo N° 4** de la Resolución N° 865/23 la cual quedará redactada de la siguiente manera: **"ADJUDICAR** los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 10, 12, 15, 16, 17, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 31, 35, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55 y 56 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **LASSIE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71717222-8**, por el monto de **\$ 3.494.678,30 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 30/100)** monto que se encuentra en un 34,47% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% a 15 (quince) días Contra Factura y 50% a 30 (treinta) días Contra Factura y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación y **ADJUDICAR** los ítems N° 11 y 14 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBÓN, C.U.I.T. N° 20-13346044-7**, por el monto de **\$ 137.464,00 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100)** monto que se encuentra en un 21,38% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: a 7 (siete) días Contra Factura y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. **MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$ 3.632.142,30 (Pesos Tres Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos con 30/100).**"

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.**, de lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis que deberá **actualizar** los precios de los ítems N°06, 07, 08, 09, 13, 18, 19, 20, 22, 26, 29, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43, 48, 51, 52 y 57 de la nota de Pedido N°209/2023 de fs. 14 a 17.

ARTÍCULO 5°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la actualización de la partida presupuestaria del Comprobante de Compras Mayores 2530/2023 de fs. 19 a 21 de acuerdo al presupuesto actualizado por la dependencia solicitante.

ARTÍCULO 6°: CONVOCAR un 2° (Segundo) llamado para los ítems N°06, 07, 08, 09, 13, 18, 19, 20, 22, 26, 29, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43, 48, 51, 52 y 57 con el Presupuesto Oficial Actualizado.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Ciudad de Salta, miércoles 31 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00903/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046.481-SG-2022.-

VISTO que, a fojas 01/09 la firma CONTA WALTER MARIO S.R.L. eleva Proyecto de Incitativa Privada referida a la obra: "PROYECTO, PREPARACIÓN DE ZONAS, CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONALIZACIÓN DEL CORREDOR URBANO AVENIDA YRIGOYEN DESDE FINALIZACIÓN AVENIDA DEL BICENTENARIO – INICIO AVENIDA TAVELLA, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, ESPACIOS PUBLICITARIOS, ADECUACIÓN CANAL PLUVIAL, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS, SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE ARTERIAS, CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍAS Y PEATONALES, ZONAS VERDES Y CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar y mejorar grandes circuitos urbanos que presentan un profundo deterioro e incluso con enormes espacios desaprovechados (u ociosos) y que podrían ser aprovechados para brindar a los salteños mayor seguridad en el tránsito diario, hacer una ciudad más sostenible y saludable, fomentar el tránsito en bicicletas e incluso peatonal por lugares que actualmente no lo permiten, generar espacios para el paseo, el esparcimiento y la recreación, eliminar el grave impacto ambiental que provoca un enorme canal pluvial a cielo abierto, comunicar y conectar la ciudad con mayor facilidad, agilidad y bienestar, y favorecer el tránsito fluido de transporte público y privado;

QUE de fs. 10/36 rolan Copias de: Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Modificación del Contrato Social, Acta de Reunión de Socios N.º 27-30-40-44 y 73;

QUE a foja 37 rola Acta Extra Protocolar Municipal N.º 43;

QUE de foja 38 a 64 rola Proyecto de Revalorización Canal Avenida Yrigoyen perteneciente a la firma CONTA WALTER MARIO S.R.L.;

QUE a foja 65 rola Nota emitida por Escribanía Municipal;

QUE a foja 67 rola Decreto N.º 0267, emitida por la Secretaría Legal y Técnica;

QUE de fs. 73/780 rola Informe: Iniciativa Privada – Eje Yrigoyen, rubricado por el Programa de Inspección y Certificación de Obras, la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras, y la Subsecretaría de Planeamiento y Planificación;

QUE a foja 82 rola Acta emitida por la Comisión de Análisis del Proyecto del expediente de referencia;

QUE a fojas 83/84 rola Dictamen Legal, emitido por la Asesora Legar Dra. Gabriela Esteban Obeid;

QUE a foja 85 obra Decreto N° 0284/2022 de la Secretaría Legal y Técnica, donde se declara de Interés Público el Proyecto de Iniciativa Privada presentado por el Sr. Walter Mario Conta, en su carácter de Gerente de la firma CONTA WALTER MARIO S.R.L.;

QUE a foja 87 rola Dictamen Contable, emitido por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fojas 88/89 rola Cuadro de Flujo de Caja Mensual 2022, emitido por la Subsecretaría de Coordinación de Hacienda y Finanzas;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N° 1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "PROYECTO, PREPARACIÓN DE ZONAS, CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONALIZACIÓN DEL CORREDOR URBANO AVENIDA YRIGOYEN DESDE FINALIZACIÓN AVENIDA DEL BICENTENARIO – INICIO AVENIDA TAVELLA, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, ESPACIOS PUBLICITARIOS, ADECUACIÓN CANAL PLUVIAL, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS, SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE ARTERIAS, CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍAS Y PEATONALES, ZONAS VERDES Y CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO. –

ARTICULO N° 2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Licitación Publica para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N° 3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, Jueves 08 de septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00950/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047749-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE AMEGHINO DESDE AVDA. SARMIENTO HASTA REPUBLICA DE SIRIA" – NOTA DE PEDIDO N° 1346/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 08 días del mes de septiembre de 2022, siendo hora 15:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE AMEGHINO DESDE AVDA. SARMIENTO HASTA REPUBLICA DE SIRIA" – **NOTA DE PEDIDO N° 1346/2022**, que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE el día 08 de septiembre de 2022 a hora 11:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "TRANSPORTE HNOS MENDOZA. -C.U.I.T. N° 30-70923932-1", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "TRANSPORTE HNOS MENDOZA. -C.U.I.T. N° 30-70923932-1", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00584/2022) por la firma "TRANSPORTE HNOS MENDOZA. -C.U.I.T. N° 30-70923932-1" todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificados al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA a realizarse el día 09 de septiembre del 2022 a hora 11:00a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "TRANSPORTE HNOS MENDOZA. -C.U.I.T. N° 30-70923932-1" a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 30 de enero 2023.

RESOLUCIÓN N°00034/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059.097-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaria de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano solicita la Obra "PUESTA EN VALOR PLAZA HUAICO" – **NOTA DE PEDIDO N° 01555/2022** y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente Obra se encara con el objeto de la restauración, reemplazo y acondicionamiento de pisos, luminarias y equipamiento en general de las plazas del B° El Huaico. Estas tareas permitirán adecuar el actual funcionamiento y estado de las plazas, al requerimiento y necesidades tanto de los vecinos inmediatos o de cualquier ciudadano que desee utilizarlas las plazas;

QUE mediante Resolución N° 01647/22, se aprueba el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00704/2022, se declara admisible la oferta presentada por la firma **INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – CUIT N° 30-71018502-2**, y se adjudica la obra objeto de la presente Contratación a la citada firma;

QUE la Oficina Central de Contrataciones, ha decidido dar de baja la presente contratación por los motivos expuestos en los informes que anteceden por lo que es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO la Contratación por Adjudicación Simple N° 00704/2022 "PUESTA EN VALOR PLAZA HUAICO"- NOTA DE PEDIDO N° 01555/2022 y la Resolución N.°1647/2022, de acuerdo al informe que antecede. –

ARTICULO 2°.-SOLICITAR a la oficina Programa Presupuesto dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH., realice la desimputación del Comprobante Compra Mayor correspondiente. –

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 30 de enero 2023.

**RESOLUCIÓN N°00035/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059.109-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaria de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la Obra "PUESTA EN VALOR PLAZA HUAICO – PROTOTIPO 2" – NOTA DE PEDIDO N° 01551/2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente Obra se encara con el objeto de la restauración, reemplazo y acondicionamiento de pisos, luminarias y equipamiento en general de las plazas del B° El Huaico prototipo 2. Estas tareas permitirán adecuar el actual funcionamiento y estado de las plazas, al requerimiento y necesidades tanto de los vecinos inmediatos o de cualquier ciudadano que desee utilizarlos las plazas;

QUE mediante Resolución N° 01587/22, se aprueba el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00705/2022, se declara admisible la oferta presentada por la firma **INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – CUIT N° 30-71018502-2**, y se adjudica la obra objeto de la presente Contratación a la citada firma;

QUE la Oficina Central de Contrataciones, ha decidido dar de baja la presente contratación por los motivos expuestos en los informes que anteceden por lo que es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO la Contratación por Adjudicación Simple N° 00705/2022 "PUESTA EN VALOR PLAZA HUAICO – PROTOTIPO 2"- NOTA DE PEDIDO N° 01551/2022 y la Resolución N.° 01587/2022, de acuerdo al informe que antecede. –

ARTICULO 2°.-SOLICITAR a la oficina Programa Presupuesto dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH., realice la desimputación del Comprobante Compra Mayor correspondiente. –

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 23 de febrero de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00129/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007.742-SG-2023.-

VISTO a foja 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambientales solicita la contratación: "ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA PARA TAREAS DE BACHEO Y PAVIMENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 00097/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Formulario Propuesta (Original y Duplicado);

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE en el día 22 de febrero del corriente año a las 08:00 a.m. se realizó la presentación de la única oferta perteneciente a la firma **IN.CO.VI. S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7**, y la apertura del sobre ANTECEDENTES Y FORMULARIO PROPUESTA se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta, cumpliendo dicha empresa con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE se emite Informe Técnico emitido por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: **IN.CO.VI. S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7**, cotizando un **1,34 %** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°00054/2023, para: "**ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA PARA TAREAS DE BACHEO Y PAVIMENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00097/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$7.100.000,00 (Pesos Siete Millones Cien Mil con 00/100)**, IVA incluido; Mes Base: **Febrero/2023**, a realizarse por el Sistema de Contratación por **Unidad de Medida**, y Plazo de Entrega: **Inmediata**.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **IN.CO.VI. S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, la Contratación de referencia a la firma **IN.CO.VI. S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7**, por la suma de **\$7.195.000,00 (Pesos Siete Millones Ciento Noventa y Cinco Mil con 00/100)**, IVA incluido; Mes Base: **Febrero/2023**; Modalidad de Contratación: **Unidad de Medida**; con un Plazo de Entrega: **Inmediata**; y Forma de Pago contra factura conformada: Según indica Pliego. –

ARTICULO 4°.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. –

ARTICULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. –

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 23 de febrero de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00130/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007.743-SG-2023.-

VISTO a foja 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación: "**ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA PARA TAREAS DE BACHEO Y PAVIMENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00096/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Formulario Propuesta (Original y Duplicado);

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE en el día 22 de febrero del corriente año a las 09:00 a.m. se realizó la presentación de la única oferta perteneciente a la firma **IN.CO.VI. S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7**, y la apertura del sobre ANTECEDENTES Y FORMULARIO PROPUESTA se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta, cumpliendo dicha empresa con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE se emite Informe Técnico emitido por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: **IN.CO.VI. S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7**, cotizando un **1,36 %** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°00055/2023, para: "ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA PARA TAREAS DE BACHEO Y PAVIMENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 00096/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$9.490.000,00 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Noventa Mil con 00/100), IVA incluido; Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, y Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma IN.CO.VI. S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la Contratación de referencia a la firma IN.CO.VI. S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7, por la suma de \$9.619.000,00 (Pesos Nueve Millones Seiscientos Diecinueve Mil con 00/100), IVA incluido; Mes Base: Febrero/2023; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Entrega: Inmediata; y Forma de Pago contra factura conformada: Según indica Pliego. –

ARTICULO 4º.-REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. –

ARTICULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. –

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 23 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N°00131/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007.745-SG-2023.-

VISTO a foja 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación: "ADQUISICIÓN DE ARENA MEDIA LAVADA PARA TRABAJOS DE BACHEO Y PAVIMENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 00095/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Formulario Propuesta (Original y Duplicado);

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE en el día 22 de febrero del corriente año a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la única oferta perteneciente a la firma IN.CO.VI. S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7, y la apertura del sobre ANTECEDENTES Y FORMULARIO PROPUESTA se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta, cumpliendo dicha empresa con los requisitos exigidos en Art. 7º del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: IN.CO.VI. S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7, cotizando un 1,86 % por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°00056/2023, para: "ADQUISICIÓN DE ARENA MEDIA LAVADA PARA TRABAJOS DE BACHEO Y PAVIMENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 00095/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$5.100.000,00 (Pesos Cinco Millones Cien Mil con 00/100), IVA incluido; Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, y Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma IN.CO.VI. S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, la Contratación de referencia a la firma **IN.CO.VI. S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7**, por la suma de **\$5.195.000,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Noventa y Cinco Mil con 00/100)**, IVA incluido; Mes Base: **Febrero/2023**; Modalidad de Contratación: **Unidad de Medida**; con un Plazo de Entrega: **Inmediata**; y Forma de Pago contra factura conformada: Según indica Pliego. –

ARTICULO 4°.-REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. -

ARTICULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. –

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, martes 07 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N°00193/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 008.277-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra "**CORDÓN CUNETA EN BARRIO MIGUEL ARÁOZ**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00115/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 03 de marzo de 2023 a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma **PLAZA JOSÉ RAÚL – C.U.I.T. N° 20-17308950-4**, y la apertura del sobre Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 06 de marzo de 2023 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **PLAZA JOSÉ RAÚL – C.U.I.T. N° 20-17308950-4**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma **PLAZA JOSÉ RAÚL – C.U.I.T. N° 20-17308950-4**, quien cotiza un **4,89%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° **00070/2023**, para la Obra: "**CORDÓN CUNETA EN BARRIO MIGUEL ARÁOZ**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00115/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$21.762.381,53 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Uno con 53/100)** IVA incluido; Mes Base: **Enero/2023**; a realizarse por el Sistema de Contratación por **Unidad de Medida**; Plazo de Ejecución: **45 (cuarenta y cinco)** días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **PLAZA JOSÉ RAÚL – C.U.I.T. N° 20-17308950-4**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **PLAZA JOSÉ RAÚL – C.U.I.T. N° 20-17308950-4**, por la suma de **\$22.825.675,38 (Pesos Veintidós Millones Ochocientos Veinticinco Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 38/100)** IVA incluido; Modalidad de Contratación: **Unidad de Medida**; con un Plazo de Ejecución de **45 (cuarenta y cinco)** días corridos, Mes Base: **Febrero/2022**; Plazo de Garantía: **1 (uno)** año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: **Según indica Pliego.-**

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones.-

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 09 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00203/2023**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N°007.402-SG-2023.-**OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ARIDOS PARA LOS BARRIOS: EL PORVENIR, CÍRCULO I, SCALABRINI ORTIZ, MONSEÑOR TAVELLA, CÍRCULO III, SAN CALIXTO AMPLIACIÓN, LOS LAPACHOS, LOS INGENIEROS, M. M. GÜEMES, CARLOS TIMOTEO II, JUAN MANUEL DE ROSAS, CARLOS TIMOTEO I, PARQUES NACIONALES II, MARIA ESTER, LOTE O CERVERA, MOROSINI Y ALEDAÑOS"-
NOTA DE PEDIDO N°00117/2023.-**

En la Ciudad de Salta, a los 09 días del mes de marzo de 2023, siendo hora 15:15 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ARIDOS PARA LOS BARRIOS: EL PORVENIR, CÍRCULO I, SCALABRINI ORTIZ, MONSEÑOR TAVELLA, CÍRCULO III, SAN CALIXTO AMPLIACIÓN, LOS LAPACHOS, LOS INGENIEROS, M. M. GÜEMES, CARLOS TIMOTEO II, JUAN MANUEL DE ROSAS, CARLOS TIMOTEO I, PARQUES NACIONALES II, MARIA ESTER, LOTE O CERVERA, MOROSINI Y ALEDAÑOS"- **NOTA DE PEDIDO N°00117/2023**, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 07 de marzo del corriente año, a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N°30-70929689-9, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE 00089/2023) por la firma "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día **10 de marzo a hora 10:00 a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. –

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9 a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 13 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00221/2023.-**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 013757-SG-2023.-

VISTO que, a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación de: "ADQUISICIÓN DE 81 TN DE ASFASOL CA30 GR PARA TAREAS DE PAVIMENTACIÓN CON MATERIAL BITUMINOSO EN CALIENTE" – **NOTA DE PEDIDO N° 00222/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: la adquisición de adquisición de 81 Tn de asfalto CA30 GR para trabajos de repavimentación con material bituminoso en caliente utilizado fuera del plan de obras autorizadas por jefatura.

QUE a foja 03 rola presupuesto testigo para la contratación solicitada;

QUE a foja 04 rola Nota de Pedido N° 00222/2023 de fecha 01/03/2023 emitida por la planta fija hormigonera por la suma de \$24.306.480,00 (Pesos Veinticuatro Millones Trescientos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100);

QUE a foja 05 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 06 rola Comprobante Compras Mayores N° 01903/2023 de fecha 10/03/2023 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 08 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, Art 16 del Decreto N° 087/21 esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la contratación de: "**ADQUISICIÓN DE 81 TN DE ASFASOL CA30 GR PARA TAREAS DE PAVIMENTACIÓN CON MATERIAL BITUMINOSO EN CALIENTE**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00222/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$24.306.480,00 (Pesos Veinticuatro Millones Trescientos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100) ; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para el Servicio mencionado en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, 13 marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00222/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013754-SG-2023.-

VISTO que, a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación de: "**ADQUISICIÓN DE 300 m³ DE PIEDRA TRITURADA 06-19 mm**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00218/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: la adquisición de 300 m3 de **pedra triturada tamaño 06-19 mm** para obras de pavimentación con material asfáltica, por administración;

QUE a foja 03 rola presupuesto testigo para la contratación solicitada;

QUE a foja 04 rola Nota de Pedido N° 00218/2023 de fecha 01/03/2023 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma de \$2.130.000,00 (Pesos Dos Millones Ciento Treinta Mil con 00/100);

QUE a foja 07 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano;

QUE a foja 08 rola Comprobante Compras Mayores N° 01901/2023 de fecha 10/03/2023 por la suma de \$2.130.000,00 (Pesos Dos Millones Ciento Treinta Mil con 00/100) refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 10 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, Art 16 del Decreto N° 087/21 esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la contratación de: "**ADQUISICIÓN DE 300 m³ DE PIEDRA TRITURADA 06-19 mm**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00218/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$2.130.000,00 (Pesos Dos Millones Ciento Treinta Mil con 00/100) IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata. –

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple mencionado en el Art. 1°, adjuntándose Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares Formulario de Propuesta. –

ARTICULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 13 marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00223/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013756-SG-2023.-

VISTO que, a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación de: "**ADQUISICIÓN DE 900 m³ DE PIEDRA TRITURADA 00-06 mm**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00217/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: la adquisición de 900 m3 de **pedra triturada tamaño 00-06 mm** para obras de pavimentación con material asfáltica, por administración;

QUE a foja 03 rola presupuesto testigo para la contratación solicitada;

QUE a foja 04 rola Nota de Pedido N° 00217/2023 de fecha 01/03/2023 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma de \$8.540.000,00 (Pesos Ocho Millones Quinientos Cuarenta Mil y Un con 00/100);

QUE a foja 07 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano;

QUE a foja 08 rola Comprobante Compras Mayores N° 01902/2023 de fecha 10/03/2023 por la suma de \$8.540.000,00 (Pesos Ocho Millones Quinientos Cuarenta Mil y Un con 00/100) refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 10 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, Art 16 del Decreto N° 087/21 esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la contratación de: "**ADQUISICIÓN DE 900 m³ DE PIEDRA TRITURADA 00-06 mm**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00217/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 8.540.000,00 (Pesos Ocho Millones Quinientos Cuarenta Mil y Un con 00/100) IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata. –

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple mencionado en el Art. 1°, adjuntándose Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares Formulario de Propuesta. –

ARTICULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 16 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00249/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013.584-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Publica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "**PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN ARTERIAS SECUNDARIAS DEL BARRIO LOS CEIBOS II**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00223/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mejorar las calzadas para generar una circulación más fluida y segura, garantizando su transpirabilidad, así mismo se da respuesta a los innumerables reclamos de los vecinos, principalmente en los barrios más alejados del micro y macro centro de la Ciudad de Salta;

QUE de fs. 04/93 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 94 rola informe de la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO - Mixto - RENTA GENERAL;

QUE a foja 95 rola Dictamen N° 036/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 96 obra Resolución N° 034/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 98 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 101 rola Nota de Pedido N° 00223/2023 de fecha 02/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 35.835.443,80 (Pesos Treinta y Cinco Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 80/100);

QUE a foja 102 rola Comprobante Compras Mayores N° 01965/2023 de fecha 14/03/2023 por la suma de \$ 35.835.443,80 (Pesos Treinta y Cinco Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 80/100); refrendada por el Programa Presupuesto Sec. De Economía Hacienda y RRHH

QUE a foja 104 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN ARTERIAS SECUNDARIAS DEL BARRIO LOS CEIBOS II" – NOTA DE PEDIDO N° 00223/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 35.835.443,80 (Pesos Treinta y Cinco Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 80/100); IVA incluido, Mes Base: febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, 16 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00252/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014336-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN B° SAN ISIDRO" – NOTA DE PEDIDO N° 00257/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de continuar con la ejecución de cordón cuneta de hormigón en la calzada enripiada del B° San Isidro, ubicado en zona Oeste de la Ciudad Esta Obra surge como respuesta a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de este barrio, respecto a la falta de cordón cuneta en las calzadas indispensable para la evacuación de agua pluviales que anegan esta zona del barrio en la temporada, estival, deteriorando las calzadas y dificultando el desplazamiento de los vecinos

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00257/2023 de fecha 06/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$34.951.776,68 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Setenta y Seis con 68/100);

QUE de fs. 04/92 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 93 rola informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 3A – CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA- Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 94 rola Dictamen N° 45/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 95 obra Resolución N° 43/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Láminas, Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 97 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 98 rola Comprobante Compras Mayores N° 01972/2023 de fecha 15/03/2023 por la suma de \$34.951.776,68 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Setenta y Seis con 68/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 100 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN B° SAN ISIDRO" – **NOTA DE PEDIDO N° 00257/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$34.951.776,68 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Setenta y Seis con 68/100); IVA incluido, Mes Base: febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, 17 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00255/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 012525-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita **Adicional de:** "OBRACOMPLEMENTARIA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLE JOAQUÍN PÉREZ" – **NOTA DE PEDIDO N° 00274/2023**, cuyo monto asciende a la suma de \$7.533.752,36 (Pesos Siete Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 36/100), que representa un **29,73%**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Trabajos Adicionales de, **OBRA COMPLEMENTARIA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLE JOAQUÍN PÉREZ**", refrendado por la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a fojas 04/12 se adjunta copia de la Orden de Compra Original, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión;

QUE a fojas 13/24 rolan copiados Certificado de Obra emitido con su respectivo Informe de Inspección;

QUE a fojas 28/35 rola Memoria Descriptiva - Trabajos Adicionales de Obra: Cómputo y Presupuesto, Análisis de Precios, nuevo Plan de Trabajo, Curva de Inversión;

QUE a foja 40/41 se eleva Nota invocando las razones o causas que dan origen a los Trabajos Adicionales solicitados en la fs 01, refrendado por la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 42 rola Nota de conformidad y aprobación emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 44 rola informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO- mixto - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 45 rola Nota de Pedido N° 00274/2023 de fecha 07/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$7.533.752,36 (Pesos Siete Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 36/100);

QUE en foja 47/48rola Dictamen N° 44/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 49 rola Resolución N°47/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual seautoriza la Ampliación de Obra solicitada, por la suma de \$7.533.752,36(Pesos Siete Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 36/100)que representa un **29,73%**dela Orden de Compra Original;

QUE a foja 51toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 52rola Comprobante Compras Mayores N° 01978/2023 de fecha 15/03/2023 por la suma de \$7.533.752,36(Pesos Siete Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 36/100),refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR laAmpliación de Obra del 29,73% dela Orden de Compra Original:"**OBRA COMPLEMENTARIA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLE JOAQUÍN PÉREZ**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00274/2023**,cuyo presupuestoasciende a la suma \$7.533.752,36(Pesos Siete Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 36/100), IVA incluido, con Mes Base: enero/2023,a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con unPlazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR la presente Ampliación de Obra del 29,73%a la firma**M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N°30-57232957-3**, por la suma\$7.533.752,36(Pesos Siete Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 36/100),IVA incluido, Mes Base: enero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 35% de Contado,35% a los 30 (treinta) días y 30% a 60 (sesenta) días.-

ARTICULO 3°.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-57232957-3**en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. –

ARTICULO 4°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación, de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 17 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00257/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33.454-SG-2022.-

VISTO la solicitud de adecuación de precios en la contratación de Obra Pública efectuada por la empresa contratista MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., en el marco de la ADJUDICACION SIMPLE N° 1334/2021, "PASARELA PEATONAL SOBRE CANAL TINKUNAKU Y ALREDEDORES – B° 6 DE SEPTIEMBRE", presentada en su libro de obras y;

CONSIDERANDO:

QUEla firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.es contratista de la obra "PASARELA PEATONAL SOBRE CANAL TINKUNAKU Y ALREDEDORES – B° 6 DE SEPTIEMBRE"(conforme Resolución N° 006/22 de la Oficina Central de Contrataciones), obra cuyo precio inicial es \$ 21.654.087,10 IVA incluido (Pesos Veintiún Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochenta y Siete con 10/100).

QUE los precios definidos para cada ítem de la obra fueron cotizados a valoresNoviembre 2021, pero, por inevitables trámites administrativos y el desarrollo y conclusión de los procedimientos administrativos impuestos en la normativa vigente, la obra se inicien Marzo 2022.

QUE el día 06/05/22 el socio gerente de la empresa contratista, mediante Orden de Pedido N° 07 en el correspondiente Libro de Obras, solicita redeterminación de precios debido a los incrementos suscitados en los últimos meses, adjuntando documentación respaldatoria.

QUE los desequilibrios externos y sobrevinientes que pudieran afectar la ecuación económico-financiera de un contrato objeto de análisis, y que obedezcan a idénticos motivos, rubros, ítems y consideraciones deben generar un procedimiento de constatación administrativa – breve, ágil e inmediato – que tramite las pretensiones del contratista, lo que implica para el organismo receptor la facultad y el deber de encarar el análisis jurídico y económico del problema, en el marco de lo dispuesto en la Ley 8072, el Decreto N° 0087/21, así como también de las teorías de la redeterminación de los contratos

públicos estatales y de la imprevisión las acepte e incorpore al contrato si así se constatare. Siempre en el marco del principio de buena fe y lealtad (propio de los contratos estatales), el de confianza recíproca, el principio del esfuerzo compartido y el de realidad económica.

QUE las adecuaciones de precios de los contratos se encuentran previstas normativamente en el artículo 49 de la Ley 8072, estableciendo "Precios. Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante.", y previsto asimismo en nuestro decreto ritual en el artículo N° 69. Que en este orden de ideas, las normas vigentes exigen actuar con la celeridad y eficiencia suficiente, teniendo en cuenta que existe un contrato en ejecución que no puede retardarse ni suspenderse.

QUE, en definitiva, se trata de un paliativo frente al álea anormal que pueda sufrir el Contratista. La regla básica es que la recomposición presupone que ambas partes obtienen la satisfacción de pretensiones concretas: el contratista la posibilidad de culminar la obra y cumplir el contrato sin sufrir perjuicios económicos y el Estado logra que la obra se concrete en los plazos y condiciones pactadas, evitando que el desequilibrio de las prestaciones por hechos o acontecimientos extraordinarios impidan la conservación del contrato, obligando a un nuevo procedimiento de selección y nueva contratación que, en definitiva, se haría, en el mejor de los casos, con los mismos precios que el contratista actual solicita, y, en el peor de los casos, con precios sustancialmente mayores.

QUE a ello debe sumarse el perjuicio que ocasionaría al interés público en juego los impredecibles tiempos que exigiría una nueva contratación, así como la pérdida de los fondos otorgados por el Estado Nacional para su concreción.

QUE la redeterminación contractual, tanto para los contratos regidos por el derecho privado como los regidos por el derecho público, consiste en detectar verdaderas distorsiones y que estas provengan de hechos sobrevinientes – con un mayor o menor grado de imprevisibilidad - y que éstas sean, además, significativas, es decir, que posean una especial importancia (Fallos, 313: 376, Fallos 316:729, 319:1681 y 321:2473).

QUE, en primer lugar, tanto la Ley 8072 como la reglamentación vigente en el ámbito municipal prevén el derecho del contratista a solicitar la recomposición del contrato frente a desequilibrios externos y sobrevinientes que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, cada vez que ello acontezca durante la vigencia del contrato y sin sujeción a plazos predeterminados ni a metodologías de cálculo específicas, sino en base al espíritu del sacrificio compartido; esto último, a la luz de los principios en los que se sustenta el instituto de la teoría de la imprevisión. 2do. A diferencia de la aplicación de fórmulas de mayores costos, las cuales implican la aplicación estricta de un mecanismo de revisión contractual previsto y pautado con anterioridad, la redeterminación contractual es la introducción de cambios en el contrato de larga duración por las partes que lo celebraron y sobre la esencia de las prestaciones que fueron motivo de dicho convenio, por haberse verificado circunstancias externas sobrevinientes que hayan afectado de modo decisivo el equilibrio contractual. 3ro. La redeterminación contractual aparece como una herramienta de vital importancia para la conservación del contrato civil o administrativo, y el cumplimiento de los fines públicos que se procura con los segundos, especialmente cuando exigencias externas impiden el establecimiento inicial de fórmulas polinómicas y de actualización de precios. 4to. Las teorías de los riesgos contractuales ceden ante supuestos que dan lugar a la teoría de la imprevisión, del hecho del príncipe, el caso fortuito, etc. (tal como lo expresara la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictámenes 278:133). 5to. Por imperio del principio de razonabilidad, se justifica la readecuación contractual que permita morigerar y atenuar los avatares económicos (inflación, aumento de precios y depreciación de la moneda nacional respecto de las divisas extranjeras), teniendo como objetivo principal mantener el equilibrio económico financiero del contrato y satisfacer la necesidad pública que lo circunda. 6to. Las condiciones económicas actuales que ponen en riesgo la continuación de la obra no son imputables a las partes, pero exigen la recomposición contractual en vista al interés general. La alteración en los precios causa una excesiva onerosidad sobreviniente de las prestaciones a cargo de la contratista lo que configura lo que en el derecho civil se denomina teoría de la imprevisión. 7mo. En las actuaciones administrativas pudo verificarse los hechos ajenos a la empresa que vulneraron la ecuación económica financiera, que no deben confundirse con la aplicación del mecanismo de redeterminación de precios, el cual no exige acontecimientos extraordinarios sino una readecuación contractual del precio convenido originalmente. 8vo. No puede pretenderse el cumplimiento del contrato sin vulnerar las garantías constitucionalmente reconocidas en las que se incluye la incolumidad de los contratos administrativos, pues de lo contrario se requeriría a la contratista asumir una carga desigual. 9no. No resulta adecuado al valor justicia imponer en la contratista el cargo de responder ante las variaciones anormales de los costos de la ejecución del contrato que afectaron el normal cumplimiento del contrato en las condiciones que se tuvieron presentes al momento de perfeccionarse la voluntad y, habiéndose acreditado el perjuicio económico, es necesario reequilibrar el contrato en función del déficit soportado que podría interrumpir la continuación del mismo."

QUE los precios contractuales han adquirido un valor desmesurado y afecta la vida del contrato, circunstancia que ha quedado probada en el expediente.

QUE es doctrina de la Corte Suprema de Justicia que la teoría de la imprevisión es aplicable a los contratos administrativos sin que sus derivaciones impliquen violar principio jurídico alguno (ver la jurisprudencia recopilada en Observatorio de la Contratación Pública de la Universidad Austral, disponible en <https://www.austral.edu.ar/derecho/2019/03/27/imprevistos-de-la-economia-que-afectan-la-contratacion-publica>). En idéntico sentido se expidió en numerosas oportunidades el Máximo Órgano de asesoramiento jurídico del Estado Nacional (ver, entre otros, de la Procuración del Tesoro de la Nación Dictámenes, 217: 115. 30 PTN, Dictámenes, 245: 367. 31 PTN, Dictámenes, 217: 115, precedentemente citado. 32 PTN, Dictámenes, 159: 326. 33 PTN, Dictámenes, 164: 82 y 202: 48. 34 PTN, Dictámenes, 159: 326, 217: 115, entre otros. 35 PTN, Dictámenes, 195: 87).

QUE la presente viene a ratificar todo lo actuado por la Oficina Central de Contrataciones en el marco del contrato vigente y de los requerimientos efectuados por el contratista, sin perjuicio de no haberse documentado tal actividad lo cual se subsana con la emisión del presente.

QUE se agrega Dictamen Legal concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la solicitud de redeterminación presentada en autos.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECONONCER a favor de la firma MZ OBRAS y SERVICIOS S.R.L , CUIT 30-71476716-6, el monto de \$ 1.975.730,21 (Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Treinta con 21/100) resultante de la diferencia entre el precio Redeterminación N°1 (período noviembre/21 a marzo/22, certificados parciales de Obra N°01,02,03,04,05) y el monto contratado por ADJUDICACION SIMPLE N° 1334/2021, "PASARELA PEATONAL SOBRE CANAL TINKUNAKU Y ALREDEDORES – B° 6 DE SEPTIEMBRE".

ARTICULO 2º. SOLICITAR al contratista la ampliación de la garantía por los nuevos montos determinados.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón de las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. CUMPLIDO el trámite comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, 17 de Marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N°00258/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27012-SG-2022.-

VISTO la solicitud de adecuación de precios en la contratación de Obra Pública efectuada por la empresa contratista MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., en el marco de la ADJUDICACION SIMPLE N° 923/2021, "CLIMATIZACION DE CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO JUAN DOMINGO PERON", presentada en su libro de obras y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. es contratista de la obra "CLIMATIZACION DE CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO JUAN DOMINGO PERON" (conforme Resolución N° 41/21 de la Oficina Central de Contrataciones), obra cuyo precio inicial es \$ 32.100.491,79 IVA incluido (Pesos Treinta y Dos Millones Cien Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 79/100).

QUE los precios definidos para cada ítem de la obra fueron cotizados a valores Septiembre 2021, pero, por inevitables trámites administrativos y el desarrollo y conclusión de los procedimientos administrativos impuestos en la normativa vigente, se dilató el inicio de la obra.

QUE el día 02/03/22 el socio gerente de la empresa contratista, mediante Orden de Pedido N° 07 en el correspondiente Libro de Obras, solicita redeterminación de precios debido a los incrementos suscitados en los últimos meses, adjuntando documentación respaldatoria.

QUE los desequilibrios externos y sobrevinientes que pudieran afectar la ecuación económico-financiera de un contrato objeto de análisis, y que obedezcan a idénticos motivos, rubros, ítems y consideraciones deben generar un procedimiento de constatación administrativa – breve, ágil e inmediato – que tramite las pretensiones del contratista, lo que implica para el organismo receptor la facultad y el deber de encarar el análisis jurídico y económico del problema, en el marco de lo dispuesto en la Ley 8072, el Decreto N° 0087/21, así como también de las teorías de la redeterminación de los contratos públicos estatales y de la imprevisión las acepte e incorpore al contrato si así se constatare. Siempre en el marco del principio de buena fe y lealtad (propio de los contratos estatales), el de confianza recíproca, el principio del esfuerzo compartido y el de realidad económica.

QUE las adecuaciones de precios de los contratos se encuentran previstas normativamente en el artículo 49 de la Ley 8072, estableciendo "Precios. Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante.", y previsto asimismo en nuestro decreto ritual en el artículo N° 69. Que en este orden de ideas, las normas vigentes exigen actuar con la celeridad y eficiencia suficiente, teniendo en cuenta que existe un contrato en ejecución que no puede retardarse ni suspenderse.

QUE, en definitiva, se trata de un paliativo frente al álea anormal que pueda sufrir el Contratista. La regla básica es que la recomposición presupone que ambas partes obtienen la satisfacción de pretensiones concretas: el contratista la posibilidad de culminar la obra y cumplir el contrato sin sufrir perjuicios económicos y el Estado logra que la obra se concrete en los plazos y condiciones pactadas, evitando que el desequilibrio de las prestaciones por hechos o acontecimientos extraordinarios impidan la conservación del contrato, obligando a un nuevo procedimiento de selección y nueva contratación que, en definitiva, se haría, en el mejor de los casos, con los mismos precios que el contratista actual solicita, y, en el peor de los casos, con precios sustancialmente mayores.

QUE a ello debe sumarse el perjuicio que ocasionaría al interés público en juego los impredecibles tiempos que exigiría una nueva contratación, así como la pérdida de los fondos otorgados por el Estado Nacional para su concreción.

QUE la redeterminación contractual, tanto para los contratos regidos por el derecho privado como los regidos por el derecho público, consiste en detectar verdaderas distorsiones y que estas provengan de hechos sobrevinientes – con un mayor o menor grado de imprevisibilidad - y que éstas sean, además, significativas, es decir, que posean una especial importancia (Fallos, 313: 376, Fallos 316:729, 319:1681 y 321:2473).

QUE, en primer lugar, tanto la Ley 8072 como la reglamentación vigente en el ámbito municipal prevén el derecho del contratista a solicitar la recomposición del contrato frente a desequilibrios externos y sobrevinientes que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, cada vez que ello acontezca durante la vigencia del contrato y sin sujeción a plazos predeterminados ni a metodologías de cálculo específicas, sino en base al espíritu del sacrificio compartido; esto último, a la luz de los principios en los que se sustenta el instituto de la teoría de la imprevisión. 2do. A diferencia de la aplicación de fórmulas de mayores costos, las cuales implican la aplicación estricta de un mecanismo de revisión contractual previsto y pautado con anterioridad, la redeterminación contractual es la introducción de cambios en el contrato de larga duración por las partes que lo celebraron y sobre la esencia de las prestaciones que fueron motivo de dicho convenio, por haberse verificado circunstancias externas sobrevinientes que hayan afectado de modo decisivo el equilibrio contractual. 3ro. La redeterminación contractual aparece como una herramienta de vital importancia para la conservación del contrato civil o administrativo, y el cumplimiento de los fines públicos que se procura con los segundos, especialmente cuando exigencias externas impiden el establecimiento inicial de fórmulas polinómicas y de actualización de precios. 4to. Las teorías de los riesgos contractuales ceden ante supuestos que dan lugar a la teoría de la imprevisión, del hecho del príncipe, el caso fortuito, etc. (tal como lo expresara la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictámenes 278:133). 5to. Por imperio del principio de razonabilidad, se justifica la readecuación contractual que permita morigerar y atenuar los avatares económicos (inflación, aumento de precios y depreciación de la moneda nacional respecto de las divisas extranjeras), teniendo como objetivo principal mantener el equilibrio económico financiero del contrato y satisfacer la necesidad pública que lo circunda. 6to. Las condiciones económicas actuales que ponen en riesgo la continuación de la obra no son imputables a las partes, pero exigen la recomposición contractual en vista al interés general. La alteración en los precios causa una excesiva onerosidad sobreviniente de las prestaciones a cargo de la contratista lo que configura lo que en el derecho civil se denomina teoría de la imprevisión. 7mo. En las actuaciones administrativas pudo verificarse los hechos ajenos a la empresa que vulneraron la ecuación económica financiera, que no deben confundirse con la aplicación del mecanismo de redeterminación de precios, el cual no exige acontecimientos extraordinarios sino una readecuación contractual del precio convenido originalmente. 8vo. No puede pretenderse el cumplimiento del contrato sin vulnerar las garantías constitucionalmente reconocidas en las que se incluye la incolumidad de los contratos administrativos, pues de lo contrario se requeriría a la contratista asumir una carga desigual. 9no. No resulta adecuado al valor justicia imponer en la contratista el cargo de responder ante las variaciones anormales de los costos de la ejecución del contrato que afectaron el normal cumplimiento del contrato en las condiciones que se tuvieron presentes al momento de perfeccionarse la voluntad y, habiéndose acreditado el perjuicio económico, es necesario reequilibrar el contrato en función del déficit soportado que podría interrumpir la continuación del mismo."

QUE los precios contractuales han adquirido un valor desmesurado y afecta la vida del contrato, circunstancia que ha quedado probada en el expediente.

QUE es doctrina de la Corte Suprema de Justicia que la teoría de la imprevisión es aplicable a los contratos administrativos sin que sus derivaciones impliquen violar principio jurídico alguno (ver la jurisprudencia recopilada en Observatorio de la Contratación Pública de la Universidad Austral, disponible en <https://www.austral.edu.ar/derecho/2019/03/27/imprevistos-de-la-economia-que-afectan-la-contratacion-publica>). En idéntico sentido se expidió en numerosas oportunidades el Máximo Órgano de asesoramiento jurídico del Estado Nacional (ver, entre otros, de la Procuración del Tesoro de la Nación Dictámenes, 217: 115. 30 PTN, Dictámenes, 245: 367. 31 PTN, Dictámenes, 217: 115, precedentemente citado. 32 PTN, Dictámenes, 159: 326. 33 PTN, Dictámenes, 164: 82 y 202: 48. 34 PTN, Dictámenes, 159: 326, 217: 115, entre otros. 35 PTN, Dictámenes, 195: 87).

QUE la presente viene a ratificar todo lo actuado por la Oficina Central de Contrataciones en el marco del contrato vigente y de los requerimientos efectuados por el contratista, sin perjuicio de no haberse documentado tal actividad lo cual se subsana con la emisión del presente.

QUE se agrega Dictamen Legal concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la solicitud de redeterminación presentada en autos.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECONONCER a favor de la firma MZ OBRAS y SERVICIOS S.R.L, CUIT 30-71476716-6, el monto de \$ 1.392.656,38 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 38/100) resultante de la diferencia entre el precio Redeterminación N°1 (período septiembre/21 a diciembre/22, certificados parciales de Obra N°01,02,03,04,05) y el monto contratado por ADJUDICACION SIMPLE N° 923/2021, "CLIMATIZACION DE CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO JUAN DOMINGO PERON".

ARTICULO 2º. SOLICITAR al contratista la ampliación de la garantía por los nuevos montos determinados.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón de las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. CUMPLIDO el trámite comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 17 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00261/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 012.518-SG-2023.
Contratación por Adjudicación Simple N°0118/2023.-

OBRA: "BACHEO Y MICROBACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS Y BOCACALLES COMPRENDIDAS ENTRE AVDA. ARENALES – BICENTENARIO – CASEROS – JUAN XXIII" – NOTA DE PEDIDO N° 00187/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes de marzo de 2023, siendo hora 13:20 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO Y MICROBACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS Y BOCACALLES COMPRENDIDAS ENTRE AVDA. ARENALES – BICENTENARIO – CASEROS – JUAN XXIII" – NOTA DE PEDIDO N° 00118/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 17 de marzo de 2023 a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "IMECA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71162344-9, quien presentó documentación completa, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "IMECA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71162344-9, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLEN° 0118/2023) por la firma "IMECA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71162344-9, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el **día 20 de marzo a hs. 09:00 a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "IMECA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71162344-9 a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 17 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00262/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015.687-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01 la Coordinación de Movilidad Sustentable e Inspecciones y Certificación de Obras del Programa Barrios Populares dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "CAMINERÍA PEATONAL Y REPARACIÓN DE LOSA Y BADENES EN BARRIO LOS PSICÓLOGOS" – **NOTA DE PEDIDO N° 00561/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de brindar una respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos del B° Los Psicólogos, respecto a la falta de veredas y roturas de pavimento en distintos sectores de la calle M. C. Flores Blasco, incluye la reparación de badenes también de hormigón;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00561/2023 de fecha 13/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$11.093.245,73 (Pesos Once Millones Noventa y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 73/100);

QUE de fs. 03/97 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 98 rola informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 99 rola Dictamen N° 49/23, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 100 obra Resolución N° 48/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 102 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 103 rola Comprobante Compras Mayores N° 01987/2023 de fecha 16/03/2023 por la suma de \$11.093.245,73 (Pesos Once Millones Noventa y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 73/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 105 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"CAMINERÍA PEATONAL Y REPARACIÓN DE LOSA Y BADENES EN BARRIO LOS PSICÓLOGOS"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00561/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$11.093.245,73 (Pesos Once Millones Noventa y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 73/100) IVA incluido, Mes Base: enero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, 17 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00263/2023.

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013.616-SG-2023.-

OBRA: "PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETAS DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° VILLA REBECA-1RA ETAPA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00219/2023.-**

En la Ciudad de Salta, en el día de la fecha, siendo hora 16:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETAS DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° VILLA REBECA-1RA ETAPA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00219/2023**, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 17 de marzo de 2023 a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: **"NORTE ARIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente **"NORTE ARIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00122/2023) por la firma **"NORTE ARIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el **día 20 de marzo de 2023 a hora 10:00 a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa **"NORTE ARIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 17 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00264/2023.
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013.649-SG-2023.-

OBRA: "PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETETA DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° VILLA REBECA-2DA ETAPA" – NOTA DE PEDIDO N° 00220/2023.-

En la Ciudad de Salta, en el día de la fecha, siendo hora 15:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETETA DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° VILLA REBECA-2DA ETAPA" – NOTA DE PEDIDO N° 00220/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 17 de marzo de 2023 a hora 08:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "NORTE ARIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "NORTE ARIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00123/2023) por la firma "NORTE ARIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 20 de marzo de 2023 a hora 08:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "NORTE ARIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 17 DE MARZO DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 56.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14640-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de ADICIONAL de Obra requerida por la Coordinación de Movilidad Sustentable e Inspecciones y Certificación de Obras del Programa Barrios Populares, para la obra: "MEJORA EN NUDO DE AVDA. PARAGUAY Y AVDA. RAGONE - ZONA COFRUTHOS";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 eleva nota la inspección de la Coordinación de Movilidad Sustentable e Inspecciones y Certificación de Obras del Programa Barrios Populares indicando los trabajos adicionales contemplados por la suma de \$ 1.911.722,95 (pesos un millón novecientos once mil setecientos veintidós con 95/100) lo que corresponde al 11,56% del total de la obra, por lo que se adjunta formulario de propuesta, memoria técnica anexo I (Planilla de resumen de Análisis de Precios Unitarios) planilla de costo de materiales de insumos, de los equipos mecánicos, de mano de obra, plan de trabajo y presupuesto de los trabajos solicitados;

QUE a fs. 29 obra copia de Orden de Compra N° 01/23 por un monto de \$ 16.526.828,09;

QUE a fs. 31 se agrega Certificados, documentación técnica de los trabajos adicionales elaborado por el Coordinador de Movilidad Sustentable e Inspección y Certificación de Obra del Programa Barrios Populares;

QUE a fs. 39/46 obra informe técnico de los trabajos adicionales de la obra que resultan necesario a los efectos de que la obra cumpla con la finalidad para la cual fue prevista originalmente. La Misma consiste en "...la rotura de losas de pavimento de hormigón en cercanías a la dársena a construir, entendiendo que estas losas en mal estado no tendrían mucha duración por lo que es conveniente su recambio, al desmontar la parada de colectivo para ubicarla en su nuevo lugar según planos, algunos materiales como ser las vigas de madera, tirantes, tirantillos, cielorraso y tejas se rompieron al ser levantadas producto

del mal estado por lo que se tuvo que comprar materiales nuevos de las mismas características de lo existente, asimismo se observó en sector este de la Avda. Paraguay un gran desnivel entre la caminera a construir y el paso natural de unos dos metros de altura, por lo que se define la construcción de un muro de bloques de cemento sobre una base de hormigón armado, la cubierta de tejas francesas sobre estructura de madera se desmontaran con cuidado ya que serán recolocadas, se estibarán de modo de preservarlas en buenas condiciones, se limpiarán las mismas previa colocación, la madera a utilizar serán secas y estacionadas y de primera calidad...., con estas tareas se asegura el normal funcionamiento de la obra", el plazo de obra para los nuevos trabajos serán de 15 (quince) días. A fs. N° 47 obra orden de Servicio N° 06 de fecha 09 de marzo de 2023, en la que se tendrá que realizar 62,30 m2 de pavimento nuevo, muro de ladrillo con bloques de cemento 17,50 m2;

QUE el monto de las tareas adicionales de la obra que fuera adjudicada a la empresa MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. es de \$ 1.911.722,95 (pesos un millón novecientos once mil setecientos veintidós con 09/100) lo que representa un 11,56% del total del contrato de la obra original, que según contrato de obra fuera tramitado mediante Expte. N° 66845-SG-2022 por un monto original de \$ 16.526.828,09 (dieciséis millones quinientos veintiséis mil ochocientos veintiocho con 09/100) según Orden de Compra N° 01/23;

QUE a fojas 40/44 se adjuntan Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Análisis de Precios. A fs. N° 48 rola Planilla de presentación de documentación conforme lo establece la Resolución N° 01/19 de la Ex Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. N° 49 obra Nota de Pedido N° 358/23 y a fs. N° 50 se informa la asignación presupuestaria conforme la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas, asignada al ítem 8° – **OBRAS CIVILES VARIAS – por contrato – RENTA GENERAL**;

QUE conforme la Ley N° 8072 establece en el art. 47 " *Aumento o Disminución de Prestaciones – El Organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total pre adjudicado o adjudicado, Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El Aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones, siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto*";

QUE el Decreto Reglamentario dice en su art. N° 67 "...*toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante o quien tenga la competencia por delegación, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en y todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación...*";

QUE a fojas 51/52 obra Dictamen Legal N° 58/23 del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el ADICIONAL DE OBRA, solicitado por la Coordinación de Movilidad Sustentable e Inspecciones y Certificación de Obras del Programa Barrios Populares para la obra "MEJORA EN NUDO DE AVDA. PARAGUAY Y AVDA. RAGONE - ZONA COFRUTHOS" – Expte. obra básica N° 66845-SG-2022 correspondiente al **11,56%** del contrato original – O.C. N° 01/23, cuyo monto asciende a la suma de **\$ 1.911.722,95 (pesos un millón novecientos once mil setecientos veintidós con 09/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al representante técnico de la Empresa "MEI OBRAS Y SERVICIOS S.RL" del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar

ANGULO

SALTA, 20 DE MARZO DEL 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 57.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 16853-SG-2023.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "PARQUIZACION / EQUIPAMIENTO – PLAZA BAJO PUENTE VELEZ SARFIELD";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "PARQUIZACION / EQUIPAMIENTO – PLAZA BAJO PUENTE VELEZ SARFIELD", ubicada en Avda. Pellegrini entre Coronel Vidt y Lola Mora, cuyo monto asciende a **\$ 14.962.679,81 (pesos catorce millones novecientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y nueve con 81/100)**;

QUE a fs. 03/60 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Arquitectura y Anexo de Condiciones Técnicas Particulares, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 61 se adjunta Nota de Pedido N° 0582/2023;

QUE a fs. 62 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **8G – REFACCION, REFUNIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS - Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 63, se acompaña Dictamen Legal N° 59/2023 del Programa Asesoría Legal de la Municipalidad;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Arquitectura y Anexo de Condiciones Técnicas Particulares para la obra "**PARQUIZACION / EQUIPAMIENTO – PLAZA BAJO PUENTE VELEZ SARFIELD**", ubicada en Avda. Pellegrini entre Coronel Vidt y Lola Mora, cuyo monto asciende a **\$ 14.962.679,81 (pesos catorce millones novecientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y nueve con 81/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 30 DE MARZO DEL 2023 .-

RESOLUCIÓN N° 68.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 19079-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**PLAYON DEPORTIVO Y OBRAS VARIAS EN PLAZA 25 DE MAYO – BARRIO AMPLIACION 20 DE JUNIO**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Coordinador de Movilidad Sustentable e Inspección y Certificación de Obra del Programa Barrios Populares eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "**PLAYON DEPORTIVO Y OBRAS VARIAS EN PLAZA 25 DE MAYO – BARRIO AMPLIACION 20 DE JUNIO**", ubicada en zona sur este de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$ 28.484.225,33 (pesos veintiocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos veinticinco con 33/100)**;

QUE a fs. 02 se adjunta Nota de Pedido N° 0647/2023;

QUE a fs. 03/34 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la preparación de la subrasante, Especificaciones Técnicas para la compactación de suelo, Planos de obras – Lamina N° A 1.2 s 1.8, Lamina A 1.10, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 35 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **8G – REFACCION, REFUNIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS - Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 36, se acompaña Dictamen Legal N° 71/2023 del Programa Asesoría Legal de la Municipalidad;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la preparación de la subrasante, Especificaciones Técnicas para la compactación de suelo, Planos de obras – Lamina N° A 1.2 s 1.8, Lamina A 1.10 para la obra "**PLAYON DEPORTIVO Y OBRAS VARIAS EN PLAZA 25 DE MAYO – BARRIO AMPLIACION 20 DE JUNIO**", ubicada en zona sur este de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **28.484.225,33 (pesos veintiocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos veinticinco con 33/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 26 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 083
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 024057-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Gabriela de los Ángeles Peralta, DNI N° 26.345.087, para solventar gastos del pago de boletas de servicios básicos, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$13.000,00** (pesos trece mil con 00/100), a favor de la Sra. **GABRIELA DE LOS ANGELES PERALTA**, DNI N° 26.345.087, con domicilio en Manzana 421 "A", Lote 13 de Barrio 17 de Octubre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 26 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 084
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 023841-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Estefanía Petrona Vargas, DNI N° 20.707.036, para solventar gastos de la adquisición de insumos para la elaboración de alimentos saludables para la venta, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **ESTEFANIA PETRONA VARGAS**, DNI N° 20.707.036, con domicilio en calle Adan Quiroga N° 2216 de Barrio 20 de Junio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 26 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 085
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 024544-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Jorge Oscar Gutiérrez, DNI N° 14.007.475, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **JORGE OSCAR GUTIERREZ**, DNI N° 14.007.475, con domicilio en calle Virgilio Figueroa N° 1345 de Villa Mitre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 26 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 086
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 025151-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Marcos Miguel Zuniga, DNI N° 16.909.569, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor del Sr. **MARCOS MIGUEL ZUNIGA**, DNI N° 16.909.569, con domicilio en calle Capital de Mar del Plata N° 2197 de Barrio El Tribuno de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 26 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 087
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 025157-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Clelia Ester Guerrero, DNI N° 10.493.088, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLELIA ESTER GUERRERO**, DNI N° 10.493.088, con domicilio en Avda. Costanera N° 92 de Barrio Ceferino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 26 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 088
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 025155-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Felix Alberto Canaviri, DNI N° 11.544.698, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **FELIX ALBERTO CANAVIRI**, DNI N° 11.544.698, con domicilio en calle Las Heras N° 2587 de Barrio José Vicente Sola de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días

hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 26 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 089

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 024541-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Gabriela Fátima Pacheco, DNI N° 22.056.896, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **GABRIELA FATIMA PACHECO**, DNI N° 22.056.896, con domicilio en Manzana 472 "A", Casa 12 de Barrio El Huaico de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 22 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 129

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 019134-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Rocio Maribel Ocampo, DNI N° 38.033.371, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROCIO MARIBEL OCAMPO**, DNI N° 38.033.371, con domicilio en pasaje San Mateo, Manzana 255, casa 5 de Barrio San Pablo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 22 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 130
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 030286-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Irma Gimena Paola Paz, DNI N° 36.666.316, para solventar gastos manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **IRMA GIMENA PAOLA PAZ**, DNI N° 36.666.316, con domicilio en Manzana 2, Casa 01 de Barrio Castañares – Grupo 222 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 22 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 131

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 030282-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Paola del Valle Gonzalez, DNI N° 26.031.923, para solventar gastos manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **PAOLA DEL VALLE GONZALEZ**, DNI N° 26.031.923, con domicilio en calle Int. Felix Usandivaras N° 330 de Barrio Lavalle de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 22 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 132

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 030283-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Nora Beatriz Moreno, DNI N° 28.339.390, para solventar gastos manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor de la Sra. **NORA BEATRIZ MORENO**, DNI N° 28.339.390, con domicilio en Pasaje N° 07, Casa 166 de Barrio Santa Ana I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 22 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 133

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 030285-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Cecilia Marianela Ballon, DNI N° 29.164.954, para solventar gastos manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **CECILIA MARIANELA BALLON**, DNI N° 29.164.954, con domicilio en Sáenz Valiente N° 416 de Barrio Autódromo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 23 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 134

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 030316-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. María Cecilia Fabian Bordon, DNI N° 43.762.932, para solventar gastos manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARÍA CECILIA FABIAN BORDON**, DNI N° 43.762.932, con domicilio en calle Wierna N° 622 de Villa Lavalle de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 23 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 135

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 031016-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. María Antonella Aimetta, DNI N° 41.019.669, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$50.000,00** (pesos cincuenta mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA ANTONELLA AIMETTA**, DNI N° 41.019.669, con domicilio en Pasaje Carrión N° 530 de Barrio Ceferino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 23 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 136
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 031014-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Andrea Analía Rodríguez, DNI N° 28.738.526, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANDREA ANALIA RODRIGUEZ**, DNI N° 28.738.526, con domicilio en Block M, Departamento 4 de Barrio Casino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 23 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 137
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 028524-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Bernardo Kaplun, DNI N° 28.633.738, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **BERNARDO KAPLUN**, DNI N° 28.633.738, con domicilio en Manzana 744, Lote 12 de Barrio Ampliación Santa Ana II de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 23 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 138
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 031018-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Emilio Omar Contreras, DNI N° 25.885.866, solicita una ayuda económica para solventar gastos manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **EMILIO OMAR CONTRERAS**, DNI N° 25.885.866, con domicilio en Manzana 204 "B", Casa 14 de Barrio Norte Grande de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 23 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 139

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 031020-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Delfín Villalba, DNI N° 13.674.230, solicita una ayuda económica para solventar gastos del pago de la deuda por servicios básicos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **DELFIN VILLALBA**, DNI N° 13.674.230, con domicilio en Manzana 375 "C", Lote 14 de Barrio Democracia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 23 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 140

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 026296-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Edmundo Guaymas, DNI N° 24.329.252, solicita una ayuda económica para solventar gastos médicos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **EDMUNDO GUAYMAS**, DNI N° 24.329.252, con domicilio en Manzana "A", Casa 19 de Barrio Nuestra Señora del Carmen de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 23 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 141

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 015493-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Guillermo Walter Acuña, DNI N° 14.489.967, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la refacción de su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **GUILLERMO WALTER ACUÑA**, DNI N° 14.489.967, con domicilio en Pasaje Bolivia N° 529 de Barrio San Antonio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días

hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 23 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 142

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 021387-SG-2023 y NOTA SIGA N° 3711/2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Mariela Gisela Pérez, DNI N° 36.347.319, solicita una ayuda económica para solventar gastos de pasajes ida y vuelta a la provincia de Santiago del Estero para asistir a una competición como trainer del deportista Ramiro G. Chávez, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIELA GISELA PEREZ**, DNI N° 36.347.319, con domicilio en Manzana "Q", Lote 23 de Barrio Juan Manuel de Rosas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. - _____

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 23 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 143

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 031251-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Ivanna Anahí del Rosario Valentin, DNI N° 40.764.874, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$50.000,00 (Pesos cincuenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$50.000,00** (pesos cincuenta mil con 00/100), a favor de la Sra. **IVANNA ANAHI DEL ROSARIO VALENTIN**, DNI N° 40.764.874, con domicilio en Block "H1", Planta Baja "A" de Barrio Bancario de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 23 MAY 2023

RESOLUCION N° 144.-

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: Expediente N° 031.365-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02, la agente Lorena Giménez Zigarán, empleada administrativa y miembro de la Comisión del Banco de Becas Municipal dependiente de la Subsecretaría de la Mujer de la Secretaría de Desarrollo Humano, informa una situación irregular que involucra a dicho Banco,

QUE la agente Giménez Zigarán, en dicho informe expone los hechos sucedidos en fecha 19/05/23 donde se entrevista con la Sra. Liliana Tarifa, y ésta le relata el accionar del agente Alejandro Raúl Leal, empleado de la Secretaría de Desarrollo Humano, quien la asesoró en una oportunidad y le pidió una suma de dinero para diligenciar la aprobación de la beca municipal para su hijo, de lo cual refiere que tiene recibos de pagos y audios que avalan su testimonio;

QUE a fs. 03 interviene la Subsecretaría de la Mujer, manifestando que ante tal irregularidad se inicien las actuaciones sumariales correspondientes para deslindar responsabilidades del erario municipal;

QUE el mecanismo que tiene la Administración Pública Municipal para investigar este tipo de irregularidades, es instruir una información sumaria y/o el sumario administrativo a fin de determinar y deslindar las responsabilidades en que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE a fs. 04/05 obra Dictamen del Asesor Legal de la Secretaría de Desarrollo Humano, dictaminando que corresponde se emita la Resolución pertinente;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la instrucción de la Información Sumaria en el Expediente N° 031365-SG-2023, por los motivos expresados en los considerandos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 – **Reglamento de Investigaciones Administrativas.-**

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR por el Programa de Despacho Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR el presente expediente al Programa de Sumarios y Gestión Institucional.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

RESOLUCIÓN N° 145
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 031559-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Subprograma de Discapacidad dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, solicita una ayuda económica a beneficio del Sr. Francisco Omar Cruz, DNI N° 31.802.985, para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Subprograma de mención;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **FRANCISCO OMAR CRUZ**, DNI N° 31.802.985, con domicilio en calle Mendoza N° 3300 de Barrio San Silvestre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

RESOLUCIÓN N° 146
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 031555-SG-2023.-

SALTA, 29 MAY 2023

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Christian Martin Pablo Migoni Acuña, DNI N° 18.815.044, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **CHRISTIAN MARTIN PABLO MIGONI ACUÑA**, DNI N° 18.815.044, con domicilio en Pasaje Arias N° 1931 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCION N° 052.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 145.-**

VISTO el Legajo N° 145 mediante el cual la firma **BICICLETERIA MANRESA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70823751-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE REPUESTOS – RODADOS – JUGUETES Y ROPA PARA CICLISTAS - DEPOSITO**", en un local sito en calle **CORRIENTES N° 905 B° CRISTINA catastro N° 88.506** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 186799 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE REPUESTOS – RODADOS – JUGUETES Y ROPA PARA CICLISTAS - DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en calle **CORRIENTES N° 905 B° CRISTINA catastro N° 88.506** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 7663 otorgado por la ex- Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/12/2019 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/04/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE REPUESTOS – RODADOS – JUGUETES Y ROPA PARA CICLISTAS - DEPOSITO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE REPUESTOS – RODADOS – JUGUETES Y ROPA PARA CICLISTAS - DEPOSITO**" presentada por la firma **BICICLETERIA MANRESA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70823751-1**, desarrollada en un local sito en calle **CORRIENTES N° 905 B° CRISTINA catastro N° 88.506** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **BICICLETERIA MANRESA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70823751-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 56991** correspondiente a la actividad "**VENTA DE REPUESTOS – RODADOS – JUGUETES Y ROPA PARA CICLISTAS - DEPOSITO**" a desarrollarse en el local sito en calle **CORRIENTES N° 905 B° CRISTINA catastro N° 88.506** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **BICICLETERIA MANRESA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70823751-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCION N° 053.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 21168.-**

VISTO el Legajo N° 21168 mediante el cual la firma **REPUESTOS PESADOS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-64475820-2** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR Y AUTOPARTES – COCHERA DE VEHICULOS PROPIOS - DEPOSITO**", en un local sito en avda. **LAS AMERICAS N° 801 B° VILLA MONICA catastros N° 50.262 – 50.263** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 179141 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR Y AUTOPARTES – COCHERA DE VEHICULOS PROPIOS - DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en avda. **LAS AMERICAS N° 801 B° VILLA MONICA catastros N° 50.262 – 50.263** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 5237 otorgado por la ex- Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/09/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/04/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR Y AUTOPARTES – COCHERA DE VECHICULOS PROPIOS - DEPOSITO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR Y AUTOPARTES – COCHERA DE VECHICULOS PROPIOS - DEPOSITO**" presentada por la firma **REPUESTOS PESADOS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-64475820-2**, desarrollada en un local sito en avda. **LAS AMERICAS N° 801 B° VILLA MONICA catastros N° 50.262 – 50.263** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **REPUESTOS PESADOS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-64475820-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79078** correspondiente a la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR Y AUTOPARTES – COCHERA DE VECHICULOS PROPIOS - DEPOSITO**" a desarrollarse en el local sito en avda. **LAS AMERICAS N° 801 B° VILLA MONICA catastros N° 50.262 – 50.263** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **REPUESTOS PESADOS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-64475820-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCION N° 054.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 37804.-**

VISTO el Legajo N° 37804 mediante el cual la Sra. **ALICIA ENRIQUETA CINTIONI D.N.I. N° 6.194.333** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 226 B° AREA CENTRO catastro N° 888** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 186799 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 226 B° AREA CENTRO catastro N° 888** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 35381 otorgado por la ex- Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/12/2014 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/04/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" presentada por la Sra. **ALICIA ENRIQUETA CINTIONI D.N.I. N° 6.194.333**, desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 226 B° AREA CENTRO catastro N° 888** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ALICIA ENRIQUETA CINTIONI D.N.I. N° 6.194.333** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 74822** correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" a desarrollarse en el local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 226 B° AREA CENTRO catastro N° 888** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ALICIA ENRIQUETA CINTIONI D.N.I. N° 6.194.333** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 30 MAY 2023

RESOLUCION N° 055.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 40517.-

VISTO el Legajo N° **40517** mediante el cual la firma **MASTER CLEAN S.A. C.U.I.T. N° 30-71179428-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y ACCESORIOS CON DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **LAPRIDA N° 471 B° CHARTAS catastro N° 172.806** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 203626 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y ACCESORIOS CON DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **LAPRIDA N° 471 B° CHARTAS catastro N° 172.806** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 39157 otorgado por la ex- Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/01/2016 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/05/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y ACCESORIOS CON DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y ACCESORIOS CON DEPOSITO AUXILIAR**" presentada por la firma **MASTER CLEAN S.A. C.U.I.T. N° 30-71179428-6**, desarrollada en un local sito en calle **LAPRIDA N° 471 B° CHARTAS catastro N° 172.806** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MASTER CLEAN S.A. C.U.I.T. N° 30-71179428-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 76068** correspondiente a la actividad "**VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y ACCESORIOS CON DEPOSITO AUXILIAR**" a desarrollarse en el local sito en calle **LAPRIDA N° 471 B° CHARTAS catastro N° 172.806** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MASTER CLEAN S.A. C.U.I.T. N° 30-71179428-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCION N° 056.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJOS N° 14440.-**

VISTO el Legajo N° **14440** mediante el cual la firma **CHAMALE RODOLFO R. CORDOBA ASUCENA S.H. C.U.I.T. N° 30-70823751-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FERRETERIA**", en un local sito en calle **CORDOBA N° 648 B° AREA CENTRO catastro N° 97.407** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 194353 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FERRETERIA**" desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 648 B° AREA CENTRO catastro N° 97.407** en la ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0050/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 24/04/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales se notifican mediante cédula de Notificación N° 033/2023 y en fecha 16/05/2023 presenta respuestas por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A. C.U.I.T. N° 30-50795084-8** correspondiente a la actividad " **MOLINO HARINERO**", desarrollada en un local sito en avda. **JUAN MANUEL DE ROSAS S/Nº- Bº ESTACION ALVARADO catastro N° 98.777**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A. C.U.I.T. N° 30-50795084-8**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 30 MAY 2023

**RESOLUCION N° 058.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 17141.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A. C.U.I.T. N° 30-50795084-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**MOLINO HARINERO**", en un local sito en avda. **JUAN MANUEL DE ROSAS S/Nº- Bº ESTACION ALVARADO catastro N° 98.777**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**MOLINO HARINERO**", desarrollada en avda. **JUAN MANUEL DE ROSAS S/Nº- Bº ESTACION ALVARADO catastro N° 98.777**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "MOLINO HARINERO", desarrollada en avda. JUAN MANUEL DE ROSAS S/N°- B° ESTACION ALVARADO catastro N° 98.777;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "MOLINO HARINERO" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 184908- se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0050/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 24/04/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales se notifican mediante cédula de Notificación N° 033/2023 y en fecha 16/05/2023 presenta respuestas por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaria de Servicios Públicos Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "MOLINO HARINERO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A. C.U.I.T. N° 30-50795084-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA- 00010** correspondiente a la actividad "MOLINO HARINERO", desarrollada en avda. JUAN MANUEL DE ROSAS S/N°- B° ESTACION ALVARADO catastro N° 98.777 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. -

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **Deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días hábiles los resultados de los análisis de Laboratorio de las muestras tomadas en los 5 pozos ciegos de la Planta el día 12 de mayo, en función a la cadena de custodia adjunta en el informe.**
- b) **Teniendo en cuenta que los efluentes resultantes de los Pozos son tratados por un Operador de Residuos Peligrosos, deberá incorporarse en la próxima renovación de la Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos, la categoría Y09.**
- c) **Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM, donde el Responsable Ambiental designado por la Firma registre las acciones referentes a:**
 - **Registro de Monitoreo anual de niveles de ruidos en el exterior de la planta. Conclusiones y recomendaciones con respecto al PGA.**
 - **Tareas de mantenimiento de la cortina forestal que rodea el establecimiento.**
 - **Tareas de mantenimiento de filtros de partículas. Mantenimiento de calderas.**
 - **Control anual de emisiones gaseosas y particulado en suspensión en el exterior. Conclusiones y recomendaciones con respecto al PGA. Incorporar lo sugerido en el Informe acerca de la búsqueda de otras normas de referencia nacional o provincial.**
 - **Registro de Gestión Integral de residuos. Registro de entrega a los operadores y Constancia de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y09, Y48).**
 - **Tareas de mantenimiento y limpieza de los pozos ciegos. Gestión de residuos.**

- Análisis anual de Laboratorio externo, de los efluentes de los 5 pozos ciegos en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10438.
- Registros de Capacitaciones brindadas al personal en función al Plan de Capacitación presentado.
- Registro de control de novedades y Mantenimiento de las maquinarias, vehículos e instalaciones.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A. C.U.I.T. N° 30-50795084-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 30 MAY 2023

RESOLUCION N° 059.-

SECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72736-SG-2022

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra nueva a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 46, Parcela 25, Matrícula 3.305 localizado en calle Pueyrredón N° 788 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva a ubicarse en calle Pueyrredón N° 788 en Salta Capital con una superficie a construir de 3600,62 m2 destinado a vivienda;

QUE a fs. 09/10 el presentante agrega la Cédulas Parcelarias correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 46, Parcela 25, Matrícula 3.305 localizado en calle Pueyrredón N° 788 de la Ciudad de Salta, cuyos titular es la firma DOSSIER CONSTRUCCIONES C.U.I.T. N° 33-71783042-9;

QUE a fs. 16 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad CON USO A DEFINIR es Condicional en el Distrito R1 debiendo consultar las actividades permitidas en el mismo previo a desarrollar la actividad comercial;

QUE a fs. 18 y 19 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS (48 U.F.) – LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR". La obra constará de subsuelo, planta baja, ocho (8) pisos y terraza;

QUE a fs. 25 la Dirección Control de Obras Mayores remite las presentes actuaciones a fin de proceder a la correspondiente categorización;

QUE a fs. 26 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a)**;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra nueva "EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS (48 U.F.) – LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 46, Parcela 25, Matrícula 3.305 localizado en calle Pueyrredón N° 788, localizado en la Ciudad de Salta, propiedad de la firma **DOSSIER CONSTRUCCIONES C.U.I.T. N° 33-71783042-9.-**

ARTUCULO 2º.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. En el mismo deberá incluir: a) descripción de la línea de base ambiental y social incluyendo fotos actuales del sitio del proyecto, b) análisis de todas las etapas del proyecto, desde la etapa de limpieza y preparación del sitio (demolición si corresponde) hasta las obras complementarias para la dotación de los servicios, c) en el análisis de percepción social deberán

priorizarse los vecinos colindantes al proyecto, incluyendo acta de constatación de estado de medianeras. Deberá adjuntarse el Estudio de Suelo y las respuestas positivas de factibilidad de servicios.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
 - Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
 - Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **DOSSIER CONSTRUCCIONES C.U.I.T. N° 33-71783042-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

ALTA, 30 MAY 2023

RESOLUCION N° 060.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 70587.-

VISTO el Legajo N° 70587 mediante el cual la firma **LA MADERERA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67315978-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE MADERAS – PLACA DE YESO – VENTA DE HERRAMIENTAS - DEPOSITO**", en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2222 B° 6 DE SEPTIEMBRE catastro N° 129.249**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 201547 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE MADERAS – PLACA DE YESO – VENTA DE HERRAMIENTAS - DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2222 B° 6 DE SEPTIEMBRE catastro N° 129.249** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23937, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones, con fecha 19/04/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/05/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE MADERAS – PLACA DE YESO – VENTA DE HERRAMIENTAS - DEPOSITO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE MADERAS – PLACA DE YESO – VENTA DE HERRAMIENTAS - DEPOSITO"**, desarrollada por la firma **LA MADERERA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67315978-4** en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2222 B° 6 DE SEPTIEMBRE catastro N° 129.249** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LA MADERERA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67315978-4**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE MADERAS – PLACA DE YESO – VENTA DE HERRAMIENTAS - DEPOSITO"** desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2222 B° 6 DE SEPTIEMBRE catastro N° 129.249**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LA MADERERA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67315978-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80287** correspondiente a la actividad **"VENTA DE MADERAS – PLACA DE YESO – VENTA DE HERRAMIENTAS - DEPOSITO"**, desarrollada, en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2222 B° 6 DE SEPTIEMBRE catastro N° 129.249** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **LA MADERERA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67315978-4** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 30 MAY 2023

RESOLUCION N° 061.-

**SECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y AMBIENTE**

REFERENCIA: EXPTE. N° 87777-SG-2017.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **CARNES ROCA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71049064-9** solicita renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"DISTRIBUIDORA DE MERCADERIA – CARNES – FIAMBRES – PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN – AVES FAENADAS – CAMARAS DE FRIO (12) - OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES"**, en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 780 ESQUINA PJE. METAN B° 25 DE MAYO catastro N° 87.266** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"DISTRIBUIDORA DE MERCADERIA – CARNES – FIAMBRES – PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN – AVES FAENADAS – CAMARAS DE FRIO (12) - OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES"**, desarrollada en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 780 ESQUINA PJE. METAN B° 25 DE MAYO catastro N° 87.266**, en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 154 el solicitante presenta Solicitud de Renovación y a fs. 155/156/157 obra Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 151 obra Certificado de Localización N° 48060, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 05/05/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 12/07/2022, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**DISTRIBUIDORA DE MERCADERIA – CARNES – FIAMBRES – PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN – AVES FAENADAS – CAMARAS DE FRIO (12) - OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**DISTRIBUIDORA DE MERCADERIA – CARNES – FIAMBRES – PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN – AVES FAENADAS – CAMARAS DE FRIO (12) - OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", presentada por la firma **CARNES ROCA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71049064-9**, desarrollada en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 780 ESQUINA PJE. METAN B° 25 DE MAYO** catastro N° 87.266 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CARNES ROCA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71049064-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78234** correspondiente a la actividad "**DISTRIBUIDORA DE MERCADERIA – CARNES – FIAMBRES – PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN – AVES FAENADAS – CAMARAS DE FRIO (12) - OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", a desarrollarse en el local sito en calle **OLAVARRIA N° 780 ESQUINA PJE. METAN B° 25 DE MAYO** catastro N° 87.266 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones, con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión de Efluentes, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM, donde el Responsable Ambiental designado por la Firma registre las acciones referentes a:

- Limpieza diaria del sistema de alcantarillas simples. Gestión de residuos
- Limpieza mensual de Cámara Desgrasadora de retención. Gestión de residuos.
- Análisis trimestral de Laboratorio de los efluentes con la finalidad de corroborar cumplimiento de los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 10438 (DBO, DQO, Aceites y grasas, detergentes, coliformes fecales, fosforo total, nitrógeno total).
- Registro de limpieza en el cual se detalle el cumplimiento de la dilución del detergente establecido en el Procedimiento presentado.
- Constancia de Capacitaciones del personal en función al Plan de Capacitación propuesto.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **CARNES ROCA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71049064-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto._

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 30 MAY 2023

RESOLUCION N° 062.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 7205

VISTO el Legajo N° 7205 mediante el cual la firma **SANTIAGO SAENZ S.A., C.U.I.T. N° 35-55030089-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDA EN AEROSOL – FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO, DETERGENTE Y DESODORANTES - DEPOSITO** en un local sito en Avda. Rodríguez Durañona N° 502 en el Parque Industrial de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 203.627, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0517/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en **PADRON INDUSTRIAL SLA N° 5210** para la actividad **ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDA EN AEROSOL – FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO, DETERGENTE Y DESODORANTES - DEPOSITO**, desarrollada en un local sito en Avda. Rodríguez Durañona N° 502 en el Parque Industrial de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDA EN AEROSOL – FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO, DETERGENTE Y DESODORANTES - DEPOSITO** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. -EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0517/21 (CAAM anterior), a saber: "a) Adjuntar registros de capacitaciones dictadas en función del Plan de Capacitación propuesto
b) Últimos registros correspondientes a la limpieza mensual de la cámara de separación de barros y rejillas perimetrales completos, incluyendo la disposición final de los barros.
c) Descripción del funcionamiento de la nueva Planta de Tratamiento de Efluentes. Incluir tareas de mantenimiento, controles de laboratorio y gestión de residuos"

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén

comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos;**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del el plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, emisiones gaseosas, ruidos).**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **SANTIAGO SAENZ S.A., C.U.I.T. N° 35-55030089-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CRUZ

SALTA, 30 MAY 2023

RESOLUCION N° 063.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 67982.-

VISTO el Legajo N° 67982 mediante el cual la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70749494-4**, tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DEPOSITO DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS E INDUSTRIALES - COSMETICOS Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS -FRACCIONAMIENTO**" en un local sito en calle **LATERAL OESTE N° 720 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 162.518**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 200076 originado en la Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DEPOSITO DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS E INDUSTRIALES - COSMETICOS Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS - FRACCIONAMIENTO**" desarrollada en un local sito en calle **LATERAL OESTE N° 720 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 162.518**, en la ciudad de Salta;

QUE la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, emitió el Certificado de Localización N° 23920 de fecha 19/04/2023 en cual se establece que la Actividad "**DEPOSITO DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS E INDUSTRIALES - COSMETICOS Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS - FRACCIONAMIENTO**" está **SUJETA A REGLAMENTO INTERNO** en el Distrito PI, en un local ubicado en calle **LATERAL OESTE N° 720 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 162.518**, en la ciudad de Salta;

QUE en el informe de inspección ambiental realizada en fecha 27/04/2023 se manifiesta la existencia de un sector de oficinas administrativas, laboratorio y fraccionadora, a posterior un sector para la carga y descarga de insumos y un último sector para el depósito. La materia prima con la que se trabaja es hipoclorito de sodio del cual se produce/elabora lavandina y cloro, que son fraccionados en bidones de 5lt. El ácido clorhídrico se diluye con agua para obtener el limpiador sanitario. El carbonato de calcio es fraccionado. Se observan rejillas perimetrales en buen estado conectada a una cámara decantadora, donde luego va a una cámara séptica y el líquido es retirado por Hábitad Ecológico. Cuenta con un sector específico para los residuos peligrosos.;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en fecha 17/05/2023 el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, el tipo de actividad y el lugar en el que se desarrolla; se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II, inc. b) y art. 10, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item. II. Inc. b)**;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "DEPOSITO DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS E INDUSTRIALES - COSMETICOS Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS - FRACCIONAMIENTO" desarrollada por la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70749494-4**, en un local sito en calle **LATERAL OESTE N° 720 B° PARQUE INDUSTRIAL** catastro N° 162.518, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar un **Informe de Auditoría Ambiental y Social** y copia en soporte digital adjuntando al legajo (Salta Activa), acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En dicho informe deberán detallarse y describirse todos los procesos industriales que se desarrollan en la Planta, con el correspondiente análisis de las corrientes de desechos generadas y la gestión de las mismas.

En el mismo deberán incluirse como mínimo los siguientes contenidos:

- a) Descripción de las materias primas utilizadas y los Planes de Contingencia correspondientes. Descripción de los sectores de almacenamiento de las mismas y las medidas de seguridad requeridas en función al tipo de peligrosidad.
- b) Análisis de la generación de efluentes, residuos peligrosos, emisiones gaseosas y ruidos.
- c) Tipificación y Gestión de los efluentes industriales, adjuntando Informe de Laboratorio Habilitado, y análisis de los resultados en cuanto al cumplimiento de los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 10.438.
- d) Plan de Gestión Ambiental propuesto en función al análisis objetivo de los impactos generados por la actividad. Deberá incluirse un plan de gestión integral de residuos, gestión de calidad de efluentes, medidas de seguridad, todo ello con el correspondiente Plan de Monitoreo Ambiental.
- e) Capacitaciones al Personal en temas relacionados a Gestión de residuos, gestión de efluentes, contingencias ambientales e higiene y seguridad.

- Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración del **Informe de Auditoría Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70749494-4**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 30 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 064.-

**SECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y AMBIENTE**

REFERENTE A EXPTE. 14070-SG-2013

VISTO la Solicitud de Categorización requerida por la Dirección General de Control Ambiental de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Fracción 45, Matrícula N° 151.598, localizado en Avda. Robustiano Patrón Costas S/N°, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 188 obra Nota Siga N° 1148/2020 solicitud de Visación de planos para el proyecto de ampliación de obra (tercera etapa) de un establecimiento Educativo, ubicado en Avda. Robustiano Patrón Costas S/N° Salta – Capital, con una superficie a construir para local de enseñanza inicial, primaria, secundaria y superior de 1855,45 m2. Es importante mencionar que la construcción de la etapa anterior (1055 m2), de la cual obran antecedentes en el mismo expediente de referencia, se encuentra con Planos Aprobados sin una Evaluación de Impacto Ambiental y Social y CAAM previos;

QUE a fs. 32 obra Cédula Parcelaria cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Sección J, Fracción 45, Matricula N° 151.598 Salta Capital, a nombre de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, con un Contrato de Comodato a favor de la firma UZZI COLLEGE;

QUE a fs. 35 se encuentra agregado el Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección de Uso de Suelo de fecha 15/11/2017, para el rubro EDUCACION INICIAL PRIMARIA, SECUNDARIA, SUPERIOR, lo cual es de USO CONFORME en el Distrito NC1;

QUE a fs. 198 a 202 rola informe de inspección de la Dirección de Inspecciones Edilicias de fecha 30/04/2020 en el que se menciona "PROYECTO INICIADO – locales 20, 21, 22, 23,24,25,26,27 terminados 100% - AVANCE GENERAL DEL PROYECTO 20% APROXIMADAMENTE";

QUE a fs. 189 a 194 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a **AMPLIACION de "LOCAL DE ENSEÑANZA INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA, SUPERIOR"**;

QUE en función a lo estipulado por la Ordenanza N° 12745 art. 6° III inc. a), b) y c); y lo establecido en el art., 10 de la misma, a fs. 205 a 206 obra Dictamen del Programa de Categorización y Auditoria en el cual se sugiere categorizar la obra como de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL. Así mismo se solicita la presentación de documentación técnica y un Plan de Gestión con especificaciones notificadas mediante Notificación N° 55/2020;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presento un Plan de Gestión Ambiental que rolan de fs. 211 a fs. 248;

QUE a fs. 434 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la aprobación de la documentación técnica presentada;

QUE para efectuar la presente Categorización se ha considerado lo establecido por el art. 6° de la Ordenanza N° 12.745, y los factores contemplados en el artículo 10 de la misma norma, como así también lo dispuesto en el Decreto N° 441/10 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad Competente proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social del proyecto de obra **AMPLIACION de "LOCAL DE ENSEÑANZA INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA, SUPERIOR"**, de propiedad de la firma **UZZI COLLEGE**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Fracción 45, Matricula N° 151.598, localizado en Avda. Robustiano Patrón Costas S/N°, de la ciudad de Salta;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, el proyecto de obra **AMPLIACION de "LOCAL DE ENSEÑANZA INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA, SUPERIOR"**, de propiedad de la firma **UZZI COLLEGE**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Fracción 45, Matricula N° 151.598, localizado en Avda. Robustiano Patrón Costas S/N°, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documentación técnica y un Plan de Gestión del proyecto de obra **AMPLIACION de "LOCAL DE ENSEÑANZA INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA, SUPERIOR"**, de propiedad de la firma **UZZI COLLEGE**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral nomenclatura catastral Sección J, Fracción 45, Matricula N° 151.598, localizado en Avda. Robustiano Patrón Costas S/N°, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **UZZI COLLEGE**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 80288**, correspondiente al proyecto de obra **AMPLIACION de "LOCAL DE ENSEÑANZA INICIAL, PRIMARIA,**

SECUNDARIA, SUPERIOR, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral nomenclatura catastral Sección J, Fracción 45, Matricula N° 151.598, localizado en Avda. Robustiano Patrón Costas S/N°, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.- EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento los siguientes compromisos ambientales:

- a) **Cumplimentar y llevar registro del Plan de Monitoreo de funcionamiento de los biodigestores, propuesto en el informe presentado.**
- b) **Cumplimentar y llevar registro del Plan de Gestión de residuos propuestos en el Informe para las etapas faltantes de la obra.**

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **UZZI COLLEGE**, la presente Resolución._

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 17 MAY 2023

RESOLUCION N° 0154

SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19474-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado **"VIVIENDA MULTIFAMILIAR 23 U.F. – LOC AL COMERCIAL CON USO A DEFINIR"** presentado por los Sres. Alfredo Miguel Ponce y Jorge Antonio Ponce, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 13, Parcela 22, Matricula 8.167, localizado en calle Juramento N° 1298, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 29/30 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 13, Parcela 22, Matricula 8.167, localizado en calle Juramento N° 1298, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 08/09 se agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Juramento N° 1298, cuyo titular es la Sra. María Emilia Martel de Ponce L.C. N° 8.973.430 y a fs. 10 los presentantes, los Sres. Alfredo Ponce y Jorge Ponce acreditan su calidad de heredero de la titular del inmueble antes descripto en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 07 obra Certificado de Uso Conforme emitido por el Subprograma de Urbanizaciones en fecha 31/03/2021, donde se establece que el rubro LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR debe consultar usos permitidos en el distrito R1 previo a desarrollar actividad;

QUE a fs. 33/34 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución N° 0325/2022 de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 210 Programa de Categorización y Auditoría, emite dictamen técnico en el cual se formulan observaciones las cuales son conocidas mediante Cédula de Notificación N° 013/2023. Referidas observaciones son contestadas a través de la presentación de fecha 20/03/2023 y adjuntada a fs. 213-230;

QUE mediante Resolución N° 0124/2023 de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social y quedando pendiente para la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal el Certificado de Factibilidad de Servicios de agua potable y cloacas por la empresa prestataria;

QUE habiendo dado cumplimiento con lo solicitado precedentemente a fs. 241/242 y cumplimentando lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de los Sres. **ALFREDO MIGUEL PONCE Y JORGE ANTONIO PONCE**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 80286** correspondiente al proyecto de obra denominado **"VIVIENDA MULTIFAMILIAR 23 U.F. – LOC AL COMERCIAL CON USO A DEFINIR"** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 13, Parcela 22, Matrícula 8.167, localizado en calle Juramento N° 1298, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 3°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) El proponente deberá cumplimentar con la solicitud informada en la Factibilidad otorgada por la empresa Aguas del Norte Co.Sa.y Sa., a saber: "Considerando que en la zona se registran problemas con la continuidad en el servicio, solicitamos a Ud. realizar las instalaciones necesarias (instalación de cisterna y tanque elevado con capacidad suficiente), de manera de evitar problemas y asegurar un volumen de reserva tal, que garantice 24 hs. de suministro en caso de corte de servicio eventual".

b) La empresa contratista deberá realizar previo al inicio de obra un peritaje del estado de la calle, veredas y cordón cuneta en el sitio del proyecto, y dejar asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas del Proyecto.

c) El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA y Plan de Monitoreo propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del "Plan de medidas de prevención y mitigación", y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes, por ejemplo, a:

- Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad.
- Control y Monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto). Al finalizar la obra el proponente deberá realizar las reparaciones que resultaren necesarias a los fines de dejar el sitio en las mismas condiciones del momento del peritaje.
- Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registro de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad.
- Novedades referentes al control del sistema de drenaje provisto al sector de influencia del edificio a construir.
- Informes de Incidentes – contingencias ambientales.
- Capacitaciones dictadas al Personal.
- Gestión de residuos por tipo y efluentes. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada uno. Constancias y Registros.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Sres. **ALFREDO MIGUEL PONCE Y JORGE ANTONIO PONCE**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELLI

SALTA, 17 MAY 2023

**RESOLUCION N° 0155
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N°19384.-**

VISTO el legajo de referencia, en el que se tramita la renovación de habilitación comercial, para desarrollar la actividad **"VENTA DE GOLOSINAS POR MENOR – COTILLON – PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A11 Y B3) - DEPOSITO"**, en un local sito en calle **ESTECO N° 480 B° CRISTINA** catastro **N° 11.400** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE en fecha 21 de Julio de 2021 la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Resolución N° 0616/2021, mediante la cual se ha otorgado el CAAM a la Sra. **MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203** para la actividad **"VENTA DE GOLOSINAS POR MENOR – COTILLON – PIROTECNIA"**, desarrollada en calle **ESTECO N° 480 B° CRISTINA** catastro **N° 11.400**;

QUE en fecha 02 de Marzo de 2023, se labra Acta de Inspección del Departamento de Inspecciones, en las que se informa que el solicitante desarrolla el rubro "VENTA DE GOLOSINAS POR MENOR – COTILLON – PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A 11 B 3) - DEPOSITO" en el domicilio de calle ESTECO N° 480 B° CRISTINA catastro N° 11.400;

QUE mediante Certificado de Localización N° 22104 de fecha 03/03/2023 se hace constar que el rubro "VENTA DE GOLOSINAS POR MENOR – COTILLON – PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A 11 B 3) - DEPOSITO" se encuentra como USO NO CONFORME en la zona oportunamente denunciada;

QUE visto los antecedentes mencionados, en los cuales se puede observar que hubo un error involuntario se omitió el rubro completo en la Resolución N° 0616/2021, siendo el rubro correcto "VENTA DE GOLOSINAS POR MENOR – COTILLON – PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A 11 B 3) - DEPOSITO" y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el trámite de referencia, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al rubro que se desarrolla en el local comercial, la Resolución N° 0616/2021, de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental; por lo cual se le extendió al contribuyente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA-63089 en relación al local comercial ubicado en calle ESTECO N° 480 B° CRISTINA catastro N° 11.400. Los rubros agregados no conllevan un impacto de relevancia tanto desde el punto de vista de su afectación en el entorno socio-ambiental como desde la perspectiva del Procedimiento Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental y Social

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0616/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, dejando establecido que la Sra. **MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203** desarrolla el rubro "VENTA DE GOLOSINAS POR MENOR – COTILLON – PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A 11 B 3) - DEPOSITO" en el local comercial ubicado en calle ESTECO N° 480 B° CRISTINA catastro N° 11.400.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0616/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (21/07/2023). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELLI

SALTA, 17 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 0156
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 43879.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **NARDINI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71535273-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ESTACION DE SERVICIOS - VENTA DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS - LUBRICANTES - VENTA DE BATERIAS - REPUESTOS Y ACCESORIOS - LAVADO Y ENGRASE - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y SOCIOS - OFICINA ADMINISTRATIVA -CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA", a desarrollarse en un local sito en calle MITRE N° 620 B° AREA CENTRO catastro N° 102.558, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0055/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 10/02/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales se notifican mediante cédula de Notificación N° 028/2023 y en fecha 18/04/2023 presenta respuestas por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **NARDINI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71535273-3** correspondiente a la actividad "ESTACION DE SERVICIOS - VENTA DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS - LUBRICANTES - VENTA DE BATERIAS - REPUESTOS Y ACCESORIOS - LAVADO Y ENGRASE - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y SOCIOS - OFICINA ADMINISTRATIVA -CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA", desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 620 B° AREA CENTRO catastro N° 102.558**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **NARDINI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71535273-3**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELLI

SALTA, 17 DE MAY 2023

**RESOLUCION N° 0157
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 43879.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **NARDINI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71535273-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ESTACION DE SERVICIOS - VENTA DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS - LUBRICANTES - VENTA DE BATERIAS - REPUESTOS Y ACCESORIOS - LAVADO Y ENGRASE - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y SOCIOS - OFICINA ADMINISTRATIVA -CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA", en un local sito en calle **MITRE N° 620 B° AREA CENTRO catastro N° 102.558**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "ESTACION DE SERVICIOS - VENTA DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS - LUBRICANTES - VENTA DE BATERIAS - REPUESTOS Y ACCESORIOS - LAVADO Y ENGRASE - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y SOCIOS - OFICINA ADMINISTRATIVA -CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA", desarrollada en calle **MITRE N° 620 B° AREA CENTRO catastro N° 102.558**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "ESTACION DE SERVICIOS - VENTA DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS - LUBRICANTES - VENTA DE BATERIAS - REPUESTOS Y ACCESORIOS - LAVADO Y ENGRASE - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y SOCIOS - OFICINA ADMINISTRATIVA -CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA", desarrollada en calle **MITRE N° 620 B° AREA CENTRO catastro N° 102.558**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "ESTACION DE SERVICIOS - VENTA DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS - LUBRICANTES - VENTA DE BATERIAS - REPUESTOS Y ACCESORIOS - LAVADO Y ENGRASE - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y SOCIOS - OFICINA ADMINISTRATIVA -CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 171881- se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0382/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE, en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 10/02/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales se notifican mediante cédula de Notificación N° 028/2023 y en fecha 18/04/2023 presenta respuestas por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ESTACION DE SERVICIOS - VENTA DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS - LUBRICANTES - VENTA DE BATERIAS - REPUESTOS Y ACCESORIOS - LAVADO Y ENGRASE - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y SOCIOS - OFICINA ADMINISTRATIVA -CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- **RENOVAR** a favor de la firma **NARDINI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71535273-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78086** correspondiente a la actividad "ESTACION DE SERVICIOS - VENTA DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS - LUBRICANTES - VENTA DE BATERIAS - REPUESTOS Y ACCESORIOS - LAVADO Y ENGRASE - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y SOCIOS - OFICINA ADMINISTRATIVA -CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA", desarrollada en calle **MITRE N° 620 B° AREA CENTRO catastro N° 102.558** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- **LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

d) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, **deberá incorporarse un Libro de Actas foliado** que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM, donde el **Responsable Ambiental** designado por la Firma registre las acciones referentes a:

- Registro de limpieza de rejillas (quincenal) y de la cámara de decantación (semestral). Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48.
- Registro de Gestión Integral de residuos. Registro de entrega a los operadores y Constancia de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y09, Y48).
- Análisis anual de Laboratorio externo, de los efluentes de la cámara decantadora en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10438 (deberán considerarse todos los parámetros).
- Cumplimiento de las pruebas de hermeticidad SASH de tanques y de superficies.
- Registros de Capacitaciones brindadas al personal en función al Plan de Capacitación presentado.
- Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones de Infraestructura de servicios, y de la cartelería de seguridad vial.

- Registro de indicadores de consumo de agua, medidas adoptadas para el ahorro del recurso.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **NARDINI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71535273-3** la presente Resolución. _

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELLI

Salta,02 MAY 2023

RESOLUCION N°057

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 023252-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Gutiérrez Romina Roció DNI 34031547, solicita autorización para la venta en la Vía Pública ubicado en el Parque San Martín sector "Feria del Libro" de esta Ciudad, con el rubro venta de libros usados con la modalidad para fija permanente y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 Art 1 "DENOMÍNESE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios todos del dominio público con destino especificado o no, incluido las áreas de reserva, los márgenes de seguridad en ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo el espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio público".

QUE en la Ordenanza N° 6240 ARTICULO 7°.- Los permisos tendrán carácter precario, personal e intransferible, no pudiendo otorgarse a más de un (1) miembro por familia, la revocación de los permisos antes del término acordado, sólo se podrá efectuar mediante justa causa;

QUE a través de la Ordenanza N°6240/91, modificada por la Ord. N°6560/92, en su Art 50 bisdice, ..."la falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato las actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs.01/07 obra la documentación presentada por la Sra. Gutiérrez Romina Roció requerida en los Art. 6 inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240;

QUE a fs.09 y 10 obra Acta Extraprotocolar Municipal en la cual se deja asentado la titularidad de cada puesto de la "Feria del Libro" ubicados en el Parque San Martín de esta Ciudad de Salta;

QUE a fs.11 y 12 obra Dictamen Legal N° 007/23 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual sugiere Denegar el pedido de autorización correspondiente ya que la solicitante Sra. Gutiérrez Romina Roció DNI 34031547 no es la titular del puesto en cuestión respetando la Normativa Ordenanza 6240 art 7 y regularizando la titularidad del mismo.

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. GUTIERREZ ROMINA ROCIO DNI N° 34031547, la autorización para la venta en la Vía Pública ubicado en el Parque San Martín sector "Feria del Libro" de esta Ciudad, con el rubro venta de libros usados con la modalidad parada fija permanente, ya que la solicitante no es la titular del puesto 15 según Acta Extraprotocolar que obra en fs.09 y 10 respetando la Normativa Ordenanza 6240 art 7 que los permisos tendrán carácter precario, personal e intransferible, y regularizando de este modo la titularidad del mismo.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Gutiérrez Romina Roció del contenido de la presente._

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos._

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta,02 MAY 2023

RESOLUCION N°058

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 23423-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Moruchi Mariano Sebastián DNI N° 23159883, solicita autorización para la venta en la Vía Pública ubicado en el Parque San Martín sector "Feria del Libro", de esta Ciudad, con el rubro venta de libros usados con la modalidad para fija permanente y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 Art 1 "DENOMÍNESE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios todos del dominio público con destino especificado o no, incluido las áreas de reserva, los márgenes de seguridad en ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo el espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio público";

QUE en la Ordenanza N° 6240 ARTICULO 7°.- Los permisos tendrán carácter precario, personal e intransferible, no pudiendo otorgarse a más de un (1) miembro por familia, la revocación de los permisos antes del término acordado, sólo se podrá efectuar mediante justa causa;

QUE a través de la Ordenanza N°6240/91, modificada por la Ord. N°6560/92, en su Art 50 bisdice, "...la falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato las actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs.01/14 obra la documentación presentada por el Sr. Moruchi Mariano Sebastián requerida en los Art. 6 inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240;

QUE a fs.15 presenta el solicitante certificado de Defunción de la Sra. Vedia Ramírez de Moruchi Francisca, titular difunta del puesto 02 de la "Feria del Libro" ubicado en el Parque San Martín de esta Ciudad:

QUE a fs.16 y 17 obra Acta Extraprotocolar Municipal en la cual se deja asentado la titularidad de cada puesto de la "Feria del Libro" ubicados en el Parque San Martín de esta Ciudad de Salta;

QUE a fs.18 y 19 obra Dictamen Legal N° 008/23 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual sugiere Denegar el pedido de autorización correspondiente ya que el solicitante Sr. Moruchi Mariano Sebastián DNI 23159883 no es el titular del puesto en cuestión respetando la Normativa Ordenanza 6240 art 7 y regularizando la titularidad del mismo;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. MORUCHI MARIANO SEBASTIAN DNI N° 23159883, la autorización para la venta en la Vía Pública ubicado en el Parque San Martín sector "Feria del Libro" de esta Ciudad, con el rubro venta de libros usados con la modalidad parada fija permanente, ya que el solicitante no es el titular del puesto 02 según Acta Extraprotocolar que obra en fs.16 y 17 respetando la Normativa Ordenanza 6240 art 7 que los permisos tendrán carácter precario, personal e intransferible, y regularizando de este modo la titularidad del mismo.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Moruchi Mariano Sebastián del contenido de la presente._

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos._

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 02 MAY 2023

RESOLUCION N°059

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 16490-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Tolaba Eduardo David DNI N°21896149, solicita autorización para la venta en la Vía Pública sector "Feria del Libro" del Parque San Martín de esta Ciudad, con el rubro venta de libros usados con la modalidad para fija permanente y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 Art 1 "DENOMÍNESE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios todos del dominio público con destino especificado o no, incluido las áreas de reserva, los márgenes de seguridad en ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo el espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio público".

QUE en la Ordenanza N° 6240 ARTICULO 7°.- Los permisos tendrán carácter precario, personal e intransferible, no pudiendo otorgarse a más de un (1) miembro por familia, la revocación de los permisos antes del término acordado, sólo se podrá efectuar mediante justa causa.-

QUE a través de la Ordenanza N°6240/91, modificada por la Ord. N°6560/92, en su Art 50 bisdice, ..."la falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato las actuaciones al Tribunal de Faltas..."

QUE a fs.01/05 obra la documentación presentada por el Sr. Tolaba Eduardo David requerida en los Art. 6 inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240.

QUE a fs.07 y 08 obra Acta Extraprotocolar Municipal en la cual se deja asentado la titularidad de cada puesto de la "Feria del Libro" ubicados en el Parque San Martin de esta Ciudad de Salta.

QUE a fs.09 y 10 obra Dictamen Legal N° 009/23 emitido por el Área Legal de la Subsecretaria de Espacios Públicos, en el cual sugiere Denegar el pedido de autorización correspondiente ya que el solicitante Sr. Tolaba Eduardo David DNI 21896149 no es el titular del puesto en cuestión respetando la Normativa Ordenanza 6240 art 7 y regularizando la titularidad del mismo.

QUE es facultad de la Subsecretaria de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin.

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. TOLABA EDUARDO DAVID DNI N° 21896149, la autorización para la venta en la Vía Publica ubicado en el Parque San Martin sector "Feria del Libro" de esta Ciudad, con el rubro venta de libros usados con la modalidad parada fija permanente, ya que el solicitante no es el titular del puesto 05 según Acta Extraprotocolar que obra en fs.07 y 08 respetando la Normativa Ordenanza 6240 Art 7 que los permisos tendrán carácter precario, personal e intransferible, y regularizando de este modo la titularidad del mismo.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Tolaba Eduardo David del contenido de la presente._

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta,02 MAY 2023

RESOLUCION N° 060

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 23224-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Córdobaalnés Elba DNI N° 10494459, solicita autorización para la venta en la vía publica sector "Feria del Libro" del Parque San Martín de esta Ciudad de Salta, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: "DENOMINASE venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques , espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluso áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de medida y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE en la Ordenanza6240/91 Art 7°.- Los permisos tendrán carácter precario, personal e intransferible, no pudiendo otorgarse a más de un (1) miembro por familia, la revocación de los permisos antes del término acordado, sólo se podrá efectuar mediante justa causa;

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 8°.-Los permisos no podrán otorgarse por un término mayor al ejercicio fiscal en curso;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato las actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/08 obra la documentación presentada por la Sra. Córdobaalnés Elba DNI 10494459 requerida en los Art. 6° inc.1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con el informe técnico pertinente por parte de la técnica de Higiene y Seguridad del Trabajo que obra en fs.09/14.

QUE a fs.15/16 obra Acta Extraprotocolar Municipal en la cual se deja asentado la titularidad de los puestos de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martin de esta Ciudad.

QUE a fs. 17/19 obra Dictamen Legal N° 010/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual sugiere extender a favor de la solicitante la autorización correspondiente, ya que la misma es titular del puesto 03 de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martín, de esta Ciudad de Salta como lo establece el Acta Extraprotocolar que obra en fs.15/16.

QUE al constatar que la titular ejerció actividad comercial por el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual vigente.

QUE es facultad de la subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. CORDOBA INES ELBA DNI N° 10494459 titular del puesto 03 como lo establece el Acta Extraprotocolar en fs.15/16 el permiso de RENOVACION para la venta en la Vía Pública situado en el Parque San Martín, sector "Feria del libro", de esta Ciudad, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente con un total a ocupar de 4,51 mts² según fs. 10 informe técnico, dicha medida deberá ser respetada, la titular no podrá hacer ningún tipo de modificaciones, como tampoco extenderse mediante mesas, sillas, escaparates, estructuras y demás objetos similares, se otorga por el término de un año, por el año fiscal vigente como lo establece la Ordenanza 6240 art 8 con vencimiento el 31/12/2023, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23._

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter estrictamente Personal, Transitoria e Intransferible como lo establece la Ordenanza 6240 art 7. El titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconveniente de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el puesto deberá cumplir estrictamente con las características plasmadas en la presente Resolución, por lo que su incumplimiento llevara aparejado la inmediata revocación de la autorización otorgada.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la Sra. Córdoba Inés Elba del contenido de la presente.-

ARTICULO 5°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 02 MAY 2023

**RESOLUCION N° 061
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 67516-SG-2022**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Díaz, Paulina, DNI N° F3.634.114, solicita autorización para la venta en la vía pública situado en el Parque San Martín, sector "Feria del Libro", de esta Ciudad de Salta, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente y;

CONSIDERANDO:

QUE por ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: "DENOMINASE venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluso áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de medida y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 7°.- Los permisos tendrán carácter precario, personal e intransferible, no pudiendo otorgarse a más de un (1) miembro por familia, la revocación de los permisos antes del término acordado, sólo se podrá efectuar mediante justa causa;

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 8°.- Los permisos no podrán otorgarse por un término mayor al ejercicio fiscal en curso;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato las actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/10 obra la documentación presentada por la Sra. Díaz, Paulina, requerida en los Art. 6° inc.1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con el informe técnico pertinente por parte de la técnica de Higiene y seguridad del Trabajo que obra en fs.12/17.

QUE a fs.18/19 obra Acta Extraprotocolar Municipal en la cual se deja asentado la titularidad de los puestos de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martín de esta Ciudad.

QUE a fs. 20/22 obra Dictamen Legal N° 011/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual sugiere extender a favor de la solicitante la autorización correspondiente, ya que la misma es titular del puesto 01 de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martín, de esta Ciudad de Salta como lo establece el Acta Extraprotocolar que obra en fs.18/19

QUE al constatarse que la titular ejerció actividad comercial por el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual vigente.

QUE es facultad de la subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°:OTORGAR a la Sra. DIAZ, PAULINA, DNI F3.634.224 titular del puesto 01 como lo establece el Acta Extraprotocolar en fs.18/19el permiso deRENOVACIONpara la venta en la Vía públicasituado en el Parque San Martín, sector "Feria del libro", de esta Ciudad, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente con un total a ocupar de 4,51 mts² según fs. 12 informe técnico, dicha medida deberá ser respetada, la titular no podrá hacer ningún tipo de modificaciones, como tampoco extenderse mediante mesas, sillas, escaparates, estructuras y demás objetos similares, se otorga por el término de un año,por el año fiscal vigente como lo establece la Ordenanza 6240 art 8 con vencimiento el 31/12/2023, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2°:ESTABLECER que la presente tiene carácter estrictamente Personal, Transitoria e Intransferible como lo establece la Ordenanza 6240 art 7. El titularNOpodrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconveniente de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°:DISPONER que el puesto deberá cumplir estrictamente con las características plasmadas en la presente Resolución, por lo que su incumplimiento llevara aparejado la inmediata revocación de la autorización otorgada.-

ARTICULO 4°:NOTIFICAR a la Sra. Díaz, Paulina del contenido de la presente.-

ARTICULO 5°:TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°:COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 02 MAY 2023

RESOLUCION N° 062

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 63496-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Borja Rosa DNI N° 93733195, Solicita autorización para la venta en la vía pública situado en el Parque San Martín, sector "Feria del Libro", de esta Ciudad de Salta, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente y;

CONSIDERANDO:

QUE por ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: "DENOMINASE venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluso áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de medida y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 7°.- Los permisos tendrán carácter precario, personal e intransferible, no pudiendo otorgarse a más de un (1) miembro por familia, la revocación de los permisos antes del término acordado, sólo se podrá efectuar mediante justa causa. -

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 8°.-Los permisos no podrán otorgarse por un término mayor al ejercicio fiscal en curso. -

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato las actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/10 obra la documentación presentada por la Sra. Borja Rosa DNI 93733195 requerida en los Art. 6° inc.1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con el informe técnico pertinente por parte de la técnica de Higiene y seguridad del Trabajo que obra en fs.13/18.

QUE a fs.19/20 obra Acta Extraprotocolar Municipal en la cual se deja asentado la titularidad de los puestos de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martin de esta Ciudad.

QUE a fs. 21/23 obra Dictamen Legal N° 012/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaria de Espacios Públicos, en el cual sugiere extender a favor de la solicitante la autorización correspondiente, ya que la misma es titular del puesto 04 de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martin, de esta Ciudad de Salta como lo establece el Acta Extraprotocolar que obra en fs.19/20.

QUE al constatarse que la titular ejerció actividad comercial por el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía publica que establece la Ordenanza Tributaria Anual vigente.

QUE es facultad de la subsecretaria de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°:OTORGAR a la Sra. BORJA ROSA DNI N° 93733195titular del puesto 04 como lo establece el Acta Extraprotocolar en fs.19/20el permiso deRENOVACIONpara la venta en la Vía públicasituado en el Parque San Martin, sector "Feria del libro", de esta Ciudad, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente con un total a ocupar de 4,51 mts² según fs.14 informe técnico, dicha medida deberá ser respetada, la titular no podrá hacer ningún tipo de modificaciones, como tampoco extenderse mediante mesas, sillas, escaparates, estructuras y demás objetos similares, se otorga por el término de un año,por el año fiscal vigente como lo establece la Ordenanza 6240 art 8 con vencimiento el 31/12/2023, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23._

ARTICULO 2°:ESTABLECER que la presente tiene carácter estrictamente Personal, Transitoria e Intransferible como lo establece la Ordenanza 6240 art 7. El titularNOpodrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconveniente de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°:DISPONER que el puesto deberá cumplir estrictamente con las características plasmadas enla presente Resolución, por lo que su incumplimiento llevara aparejado la inmediata revocación de la autorización otorgada.-

ARTICULO 4°:NOTIFICAR a la Sra.Borja Rosadel contenido de la presente.-

ARTICULO 5°:TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Agenciade Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°:COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficia Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 02 MAY 2023

**RESOLUCION N° 063
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 13969-SG-2022**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Campos Dexter Larry DNI N° 16307995,Solicita autorización para la venta en la vía publica situado en el Parque San Martin, sector "Feria del Libro", de esta Ciudad de Salta, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente y;

CONSIDERANDO:

QUE por ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: "DENOMINASE venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques , espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluso áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de medida y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 7°.- Los permisos tendrán carácter precario, personal e intransferible, no pudiendo otorgarse a más de un (1) miembro por familia, la revocación de los permisos antes del término acordado, sólo se podrá efectuar mediante justa causa. -

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 8°.- Los permisos no podrán otorgarse por un término mayor al ejercicio fiscal en curso. -

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato las actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/05 obra la documentación presentada por el Sr. Campos Dexter Larry DNI N° 16307995 requerida en los Art. 6° inc.1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con el informe técnico pertinente por parte de la técnica de Higiene y seguridad del Trabajo que obra en fs.07/12.

QUE a fs.13/14 obra Acta Extraprotocolar Municipal en la cual se deja asentada la titularidad de los puestos de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martín de esta Ciudad.

QUE a fs. 15/17 obra Dictamen Legal N° 013/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual sugiere extender a favor del solicitante la autorización correspondiente, ya que el mismo es titular del puesto 06 de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martín, de esta Ciudad de Salta como lo establece el Acta Extraprotocolar que obra en fs.13/14.

QUE al constatarse que el titular ejerció actividad comercial por el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual vigente.

QUE es facultad de la subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. CAMPOS DEXTER LARRY DNI N° 16307995 titular del puesto 06 como lo establece el Acta Extraprotocolar en fs.13/14 el permiso de RENOVACION para la venta en la Vía pública situado en el Parque San Martín, sector "Feria del libro", de esta Ciudad, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente con un total a ocupar de 4,51 mts² según fs.08 informe técnico, dicha medida deberá ser respetada, el titular no podrá hacer ningún tipo de modificaciones, como tampoco extenderse mediante mesas, sillas, escaparates, estructuras y demás objetos similares, se otorga por el término de un año, por el año fiscal vigente como lo establece la Ordenanza 6240 art 8 con vencimiento el 31/12/2023, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23._

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter estrictamente Personal, Transitoria e Intransferible como lo establece la Ordenanza 6240 art 7. El titular no podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconveniente de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el puesto deberá cumplir estrictamente con las características plasmadas en la presente Resolución, por lo que su incumplimiento llevará aparejado la inmediata revocación de la autorización otorgada.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR al Sr. Campos Dexter Larry del contenido de la presente.-

ARTICULO 5°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 02 MAY 2023

**RESOLUCION N° 064
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 19429-SG-2022**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Weber Hugo Enrique DNI N° 12959792, solicita autorización para la venta en la vía pública situado en el Parque San Martín, sector "Feria del Libro", de esta Ciudad de Salta, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: "DENOMINASE venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluso áreas de reserva, los márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de medida y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 7°.- Los permisos tendrán carácter precario, personal e intransferible, no pudiendo otorgarse a más de un (1) miembro por familia, la revocación de los permisos antes del término acordado, sólo se podrá efectuar mediante justa causa. -

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 8°.-Los permisos no podrán otorgarse por un término mayor al ejercicio fiscal en curso. -

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato las actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/09 obra la documentación presentada por el Sr. Weber Hugo Enrique DNI 12959792 requerida en los Art. 6° inc.1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con el informe técnico pertinente por parte de la técnica de Higiene y seguridad del Trabajo que obra en fs.11/16.

QUE a fs.17/18 obra Acta Extraprotocolar Municipal en la cual se deja asentado la titularidad de los puestos de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martín de esta Ciudad.

QUE a fs. 19/21 obra Dictamen Legal N° 014/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual sugiere extender a favor del solicitante la autorización correspondiente, ya que el mismo es titular del puesto 07 de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martín, de esta Ciudad de Salta como lo establece el Acta Extraprotocolar que obra en fs.17/18.

QUE al constatarse que el titular ejerció actividad comercial por el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual vigente.

QUE es facultad de la subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°:OTORGAR al Sr. WEBER HUGO ENRIQUE DNI N° 12959792 titular del puesto 07 como lo establece el Acta Extraprotocolar en fs.17/18 el permiso de RENOVACION para la venta en la Vía pública situado en el Parque San Martín, sector "Feria del libro", de esta Ciudad, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente con un total a ocupar de 4,51 mts² según fs.12 informe técnico, dicha medida deberá ser respetada, el titular no podrá hacer ningún tipo de modificaciones, como tampoco extenderse mediante mesas, sillas, escaparates, estructuras y demás objetos similares, se otorga por el término de un año, por el año fiscal vigente como lo establece la Ordenanza 6240 art 8 con vencimiento el 31/12/2023, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23._

ARTICULO 2°:ESTABLECER que la presente tiene carácter estrictamente Personal, Transitoria e Intransferible como lo establece la Ordenanza 6240 art 7. El titular no podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconveniente de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°:DISPONER que el puesto deberá cumplir estrictamente con las características plasmadas en la presente Resolución, por lo que su incumplimiento llevara aparejado la inmediata revocación de la autorización otorgada.-

ARTICULO 4°:NOTIFICAR al Sr. Weber Hugo Enrique del contenido de la presente.-

ARTICULO 5°:TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°:COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 02 MAY 2023

RESOLUCION N° 065
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 68818-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Martínez Gladys Rosalía DNI N° 20615801, solicita autorización para la venta en la vía pública situado en el Parque San Martín, sector "Feria del Libro", de esta Ciudad de Salta, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente y;

CONSIDERANDO:

QUE por ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: "DENOMINASE venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluso áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de medida y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 7°.- Los permisos tendrán carácter precario, personal e intransferible, no pudiendo otorgarse a más de un (1) miembro por familia, la revocación de los permisos antes del término acordado, sólo se podrá efectuar mediante justa causa. -

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 8°.-Los permisos no podrán otorgarse por un término mayor al ejercicio fiscal en curso. -

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato las actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/08 obra la documentación presentada por la Sra. Martínez Gladys Rosalía DNI 20615801 requerida en los Art. 6° inc.1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con el informe técnico pertinente por parte de la técnica de Higiene y seguridad del Trabajo que obra en fs.13/18.

QUE a fs.10/11 obra Acta Extraprotocolar Municipal en la cual se deja asentado la titularidad de los puestos de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martín de esta Ciudad.

QUE a fs.19/21 obra Dictamen Legal N° 015/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual sugiere extender a favor de la solicitante la autorización correspondiente, ya que la misma es titular del puesto 08 de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martín, de esta Ciudad de Salta como lo establece el Acta Extraprotocolar que obra en fs.10/11.

QUE al constatarse que la titular ejerció actividad comercial por el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual vigente.

QUE es facultad de la subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°:OTORGAR a la Sra.MARTINEZ GLADYS ROSALIA DNI N° 20615801titular del puesto 08 como lo establece el Acta Extraprotocolar en fs.10/11el permiso deRENOVACIONpara la venta en la Vía públicasituado en el Parque San Martín, sector "Feria del libro", de esta Ciudad, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente con un total a ocupar de 4,51 mts² según fs. 14 informe técnico, dicha medida deberá ser respetada, la titular no podrá hacer ningún tipo de modificaciones, como tampoco extenderse mediante mesas, sillas, escaparates, estructuras y demás objetos similares, se otorga por el término de un año,por el año fiscal vigente como lo establece la Ordenanza 6240 art 8 con vencimiento el 31/12/2023, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23._

ARTICULO 2°:ESTABLECER que la presente tiene carácter estrictamente Personal, Transitoria e Intransferible como lo establece la Ordenanza 6240 art 7. El titularNOpodrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconveniente de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°:DISPONER que el puesto deberá cumplir estrictamente con las características plasmadas en la presente Resolución, por lo que su incumplimiento llevara aparejado la inmediata revocación de la autorización otorgada.-

ARTICULO 4°:NOTIFICAR a la Sra.Martínez Gladys Rosalíadel contenido de la presente.-

ARTICULO 5°:TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°:COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 02 MAY 2023

**RESOLUCION N° 066
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 18528-SG-2022**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Impa Torrejón Gloria Ester DNI N° 17196877, Solicita autorización para la venta en la vía pública situado en el Parque San Martín, sector "Feria del Libro", de esta Ciudad de Salta, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente y;

CONSIDERANDO:

QUE por ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: "DENOMINASE venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluso áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de medida y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 7°.- Los permisos tendrán carácter precario, personal e intransferible, no pudiendo otorgarse a más de un (1) miembro por familia, la revocación de los permisos antes del término acordado, sólo se podrá efectuar mediante justa causa;

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 8°.-Los permisos no podrán otorgarse por un término mayor al ejercicio fiscal en curso;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato las actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/23 obra la documentación presentada por la Sra. Impa Torrejón Gloria Ester DNI 17196877 requerida en los Art. 6° inc.1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con el informe técnico pertinente por parte de la técnica de Higiene y seguridad del Trabajo que obra en fs.24/29;

QUE a fs.30/31 obra Acta Extraprotocolar Municipal en la cual se deja asentada la titularidad de los puestos de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martín de esta Ciudad;

QUE a fs. 32/34 obra Dictamen Legal N° 016/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual sugiere extender a favor de la solicitante la autorización correspondiente, ya que la misma es titular del puesto 10 de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martín, de esta Ciudad de Salta como lo establece el Acta Extraprotocolar que obra en fs.30/31;

QUE al constatarse que la titular ejerció actividad comercial por el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual vigente.

QUE es facultad de la subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°:OTORGAR a la Sra.IMPACTORREJON GLORIA ESTER DNI N° 17196877titular del puesto 10 como lo establece el Acta Extraprotocolar en fs.30/31el permiso deRENOVACIONpara la venta en la Vía públicasituado en el Parque San Martín, sector "Feria del libro", de esta Ciudad, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente con un total a ocupar de 4,51 mts² según fs.25 informe técnico, dicha medida deberá ser respetada, la titular no podrá hacer ningún tipo de modificaciones, como tampoco extenderse mediante mesas, sillas, escaparates, estructuras y demás objetos similares, se otorga por el término de un año,por el año fiscal vigente como lo establece la Ordenanza 6240 art 8 con vencimiento el 31/12/2023, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23._

ARTICULO 2°:ESTABLECER que la presente tiene carácter estrictamente Personal, Transitoria e Intransferible como lo establece la Ordenanza 6240 art 7. La titularNOpodrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconveniente de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°:DISPONER que el puesto deberá cumplir estrictamente con las características plasmadas en la presente Resolución, por lo que su incumplimiento llevara aparejado la inmediata revocación de la autorización otorgada.-

ARTICULO 4°:NOTIFICAR a la Sra. Impa Torrejón Gloria Esterdel contenido de la presente.-

ARTICULO 5°:TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°:COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 02 MAY 2023

RESOLUCION N° 067
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 27196-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Gutiérrez Osvaldo Rubén DNI N° 17308617, Solicita autorización para la venta en la vía pública situado en el Parque San Martín, sector "Feria del Libro", de esta Ciudad de Salta, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente y;

CONSIDERANDO:

QUE por ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: "DENOMINASE venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluso áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de medida y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 7°.- Los permisos tendrán carácter precario, personal e intransferible, no pudiendo otorgarse a más de un (1) miembro por familia, la revocación de los permisos antes del término acordado, sólo se podrá efectuar mediante justa causa. -

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 8°.- Los permisos no podrán otorgarse por un término mayor al ejercicio fiscal en curso. -

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato las actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/06 obra la documentación presentada por el Sr. Gutiérrez Osvaldo Rubén DNI 17308617 requerida en los Art. 6° inc.1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con el informe técnico pertinente por parte de la técnica de Higiene y seguridad del Trabajo que obra en fs.08/13.

QUE a fs.14/15 obra Acta Extraprotocolar Municipal en la cual se deja asentada la titularidad de los puestos de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martín de esta Ciudad.

QUE a fs. 16/18 obra Dictamen Legal N° 017/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual sugiere extender a favor del solicitante la autorización correspondiente, ya que el mismo es titular del puesto 11 de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martín, de esta Ciudad de Salta como lo establece el Acta Extraprotocolar que obra en fs.14/15.

QUE al constatarse que el titular ejerció actividad comercial por el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual vigente.

QUE es facultad de la subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. Gutiérrez Osvaldo Rubén DNI N° 17308617 titular del puesto 11 como lo establece el Acta Extraprotocolar en fs.14/15 el permiso de RENOVACION para la venta en la vía pública situado en el Parque San Martín, sector "Feria del libro", de esta Ciudad, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente con un total a ocupar de 4,51 mts² según fs.09 informe técnico, dicha medida deberá ser respetada, el titular no podrá hacer ningún tipo de modificaciones, como tampoco extenderse mediante mesas, sillas, escaparates, estructuras y demás objetos similares, se otorga por el término de un año, por el año fiscal vigente como lo establece la Ordenanza 6240 art 8 con vencimiento el 31/12/2023, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23._

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter estrictamente Personal, Transitoria e Intransferible como lo establece la Ordenanza 6240 art 7. El titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconveniente de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el puesto deberá cumplir estrictamente con las características plasmadas en la presente Resolución, por lo que su incumplimiento llevara aparejado la inmediata revocación de la autorización otorgada.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR al Sr. Gutiérrez Osvaldo Rubén del contenido de la presente.-

ARTICULO 5°:TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°:COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 02 MAY 2023

RESOLUCION N° 068

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 25396-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Casimiro Loreto Barsabas DNI N° 10337704, solicita autorización para la venta en la vía pública situado en el Parque San Martín, sector "Feria del Libro", de esta Ciudad de Salta, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente y;

CONSIDERANDO:

QUE por ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: "DENOMINASE venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluso áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de medida y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 7°.- Los permisos tendrán carácter precario, personal e intransferible, no pudiendo otorgarse a más de un (1) miembro por familia, la revocación de los permisos antes del término acordado, sólo se podrá efectuar mediante justa causa. -

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 8°.- Los permisos no podrán otorgarse por un término mayor al ejercicio fiscal en curso. -

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato las actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/09 obra la documentación presentada por el Sr. Casimiro Loreto Barsabas DNI 10337704 requerida en los Art. 6° inc.1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con el informe técnico pertinente por parte de la técnica de Higiene y seguridad del Trabajo que obra en fs. 11/16.

QUE a fs. 17/18 obra Acta Extraprotocolar Municipal en la cual se deja asentado la titularidad de los puestos de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martín de esta Ciudad.

QUE a fs. 19/21 obra Dictamen Legal N° 018/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaria de Espacios Públicos, en el cual sugiere extender a favor del solicitante la autorización correspondiente, ya que el mismo es titular del puesto 12 de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martín, de esta Ciudad de Salta como lo establece el Acta Extraprotocolar que obra en fs. 17/18.

QUE al constatarse que el titular ejerció actividad comercial por el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual vigente.

QUE es facultad de la subsecretaria de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°:OTORGAR al Sr. CASIMIRO LORETO BARSABAS DNI N° 10337704 titular del puesto 12 como lo establece el Acta Extraprotocolar en fs. 17/18 el permiso de RENOVACION para la venta en la Vía Pública situado en el Parque San Martín, sector "Feria del libro", de esta Ciudad, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente con un total a ocupar de 4,51 mts² según fs. 12 informe técnico, dicha medida deberá ser respetada, el titular no podrá hacer ningún tipo de modificaciones, como tampoco extenderse mediante mesas, sillas, escaparates, estructuras y demás objetos similares, se otorga por el término de un año, por el año fiscal vigente como lo establece la Ordenanza 6240 art 8 con vencimiento el 31/12/2023, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23_

ARTICULO 2°:ESTABLECER que la presente tiene carácter estrictamente Personal, Transitoria e Intransferible como lo establece la Ordenanza 6240 art 7. El titular no podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconveniente de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°:DISPONER que el puesto deberá cumplir estrictamente con las características plasmadas en la presente Resolución, por lo que su incumplimiento llevará aparejado la inmediata revocación de la autorización otorgada.-

ARTICULO 4°:NOTIFICAR al Sr. Casimiro Loreto Barsabas Weber del contenido de la presente.-

ARTICULO 5°:TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°:COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Salta, 02 MAY 2023

RESOLUCION N° 069

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 17514-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Laxi Oscar Félix DNI N° 18229490, solicita autorización para la venta en la vía pública situado en el Parque San Martín, sector "Feria del Libro", de esta Ciudad de Salta, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente y;

CONSIDERANDO:

QUE por ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: "DENOMINASE venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluso áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de medida y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 7°.- Los permisos tendrán carácter precario, personal e intransferible, no pudiendo otorgarse a más de un (1) miembro por familia, la revocación de los permisos antes del término acordado, sólo se podrá efectuar mediante justa causa. -

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 8°.- Los permisos no podrán otorgarse por un término mayor al ejercicio fiscal en curso. -

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato las actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/06 obra la documentación presentada por el Sr. Laxi Oscar Félix DNI 18229490 requerida en los Art. 6° inc.1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con el informe técnico pertinente por parte de la técnica de Higiene y seguridad del Trabajo que obra en fs.10/15.

QUE a fs.08/09 obra Acta Extraprotocolar Municipal en la cual se deja asentado la titularidad de los puestos de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martín de esta Ciudad.

QUE a fs. 16/18 obra Dictamen Legal N° 019/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual sugiere extender a favor del solicitante la autorización correspondiente, ya que el mismo es titular del puesto 13 de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martín, de esta Ciudad de Salta como lo establece el Acta Extraprotocolar que obra en fs.08/09.

QUE al constatarse que el titular ejerció actividad comercial por el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual vigente.

QUE es facultad de la subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°:OTORGAR al Sr. LAXI OSCAR FELIX DNI N° 18229490 titular del puesto 13 como lo establece el Acta Extraprotocolar en fs.08/09 el permiso de RENOVACION para la venta en la vía pública situado en el Parque San Martín, sector "Feria del libro", de esta Ciudad, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente con un total a ocupar de 4,51 mts² según fs.11 informe técnico, dicha medida deberá ser respetada, el titular no podrá hacer ningún tipo de modificaciones, como tampoco extenderse mediante mesas, sillas, escaparates, estructuras y demás objetos similares, se otorga por el término de un año, por el año fiscal vigente como lo establece la Ordenanza 6240 art 8 con vencimiento el 31/12/2023, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23._

ARTICULO 2°:ESTABLECER que la presente tiene carácter estrictamente Personal, Transitoria e Intransferible como lo establece la Ordenanza 6240 art 7. El titular no podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconveniente de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°:DISPONER que el puesto deberá cumplir estrictamente con las características plasmadas en la presente Resolución, por lo que su incumplimiento llevará aparejado la inmediata revocación de la autorización otorgada.-

ARTICULO 4°:NOTIFICAR al Sr. Laxi Oscar Félix del contenido de la presente.-

ARTICULO 5°:TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°:COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 02 MAY 2023

RESOLUCION N° 070

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 18982-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Borja Norma Beatriz DNI N° 12553254, solicita autorización para la venta en la vía pública situado en el Parque San Martín, sector "Feria del Libro", de esta Ciudad de Salta, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente y;

CONSIDERANDO:

QUE por ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: "DENOMINASE venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluso áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de medida y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 7°.- Los permisos tendrán carácter precario, personal e intransferible, no pudiendo otorgarse a más de un (1) miembro por familia, la revocación de los permisos antes del término acordado, sólo se podrá efectuar mediante justa causa. -

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 8°.- Los permisos no podrán otorgarse por un término mayor al ejercicio fiscal en curso. -

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato las actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/07 obra la documentación presentada por la Sra. Borja Norma Beatriz DNI 1255325 requerida en los Art. 6° inc.1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con el informe técnico pertinente por parte de la técnica de Higiene y seguridad del Trabajo que obra en fs.11/16.

QUE a fs.08/09 obra Acta Extraprotocolar Municipal en la cual se deja asentado la titularidad de los puestos de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martín de esta Ciudad.

QUE a fs. 17/19 obra Dictamen Legal N° 020/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual sugiere extender a favor de la solicitante la autorización correspondiente, ya que la misma es titular del puesto 14 de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martín, de esta Ciudad de Salta como lo establece el Acta Extraprotocolar que obra en fs.08/09.

QUE al constatar que la titular ejerció actividad comercial por el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual vigente.

QUE es facultad de la subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°:OTORGAR a la Sra. BORJA NORMA BEATRIZ DNI N° 12553254 titular del puesto 14 como lo establece el Acta Extraprotocolar en fs.08/09 el permiso de RENOVACION para la venta en la vía pública situado en el Parque San Martín, sector "Feria del libro", de esta Ciudad, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente con un total a ocupar de 4,51 mts² según fs.12 informe técnico, dicha medida deberá ser

respetada, la titular no podrá hacer ningún tipo de modificaciones, como tampoco extenderse mediante mesas, sillas, escaparates, estructuras y demás objetos similares, se otorga por el término de un año, por el año fiscal vigente como lo establece la Ordenanza 6240 art 8 con vencimiento el 31/12/2023, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.

ARTICULO 2°:ESTABLECER que la presente tiene carácter estrictamente Personal, Transitoria e Intransferible como lo establece la Ordenanza 6240 art 7. La titular no podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconveniente de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°:DISPONER que el puesto deberá cumplir estrictamente con las características plasmadas en la presente Resolución, por lo que su incumplimiento llevará aparejado la inmediata revocación de la autorización otorgada.-

ARTICULO 4°:NOTIFICAR a la Sra. Borja Norma Beatriz del contenido de la presente.-

ARTICULO 5°:TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°:COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 02 MAY 2023

RESOLUCION N° 071
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 22915-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Moruchi Silvia Cristina DNI N° 18020163, solicita autorización para la venta en la vía pública situado en el Parque San Martín, sector "Feria del Libro", de esta Ciudad de Salta, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente y;

CONSIDERANDO:

QUE por ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: "DENOMINASE venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluso áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de medida y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 7°.- Los permisos tendrán carácter precario, personal e intransferible, no pudiendo otorgarse a más de un (1) miembro por familia, la revocación de los permisos antes del término acordado, sólo se podrá efectuar mediante justa causa. -

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 8°.- Los permisos no podrán otorgarse por un término mayor al ejercicio fiscal en curso. -

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato las actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/07 obra la documentación presentada por la Sra. Moruchi Silvia Cristina DNI 18020163 requerida en los Art. 6° inc.1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con el informe técnico pertinente por parte de la técnica de Higiene y seguridad del Trabajo que obra en fs.09/14.

QUE a fs.15/16 obra Acta Extraprotocolar Municipal en la cual se deja asentada la titularidad de los puestos de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martín de esta Ciudad.

QUE a fs. 17/19 obra Dictamen Legal N° 021/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual sugiere extender a favor de la solicitante la autorización correspondiente, ya que la misma es titular del puesto 16 de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martín, de esta Ciudad de Salta como lo establece el Acta Extraprotocolar que obra en fs.15/16.

QUE al constatarse que la titular ejerció actividad comercial por el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual vigente.

QUE es facultad de la subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°:OTORGAR a la Sra. MORUCHI SILVIA CRISTINA DNI N° 18020163titular del puesto 16 como lo establece el Acta Extraprotocolar en fs.15/16el permiso deRENOVACIONpara la venta en la Vía pública situado en el Parque San Martín, sector "Feria del libro", de esta Ciudad, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente con un total a ocupar de 4,51 mts² según fs.10 informe técnico, dicha medida deberá ser respetada, la titular no podrá hacer ningún tipo de modificaciones, como tampoco extenderse mediante mesas, sillas, escaparates, estructuras y demás objetos similares, se otorga por el término de un año, por el año fiscal vigente como lo establece la Ordenanza 6240 art 8 con vencimiento el 31/12/2023, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23._

ARTICULO 2°:ESTABLECER que la presente tiene carácter estrictamente Personal, Transitoria e Intransferible como lo establece la Ordenanza 6240 art 7. La titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconveniente de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°:DISPONER que el puesto deberá cumplir estrictamente con las características plasmadas en la presente Resolución, por lo que su incumplimiento llevara aparejado la inmediata revocación de la autorización otorgada.-

ARTICULO 4°:NOTIFICAR a la Sra. Moruchi Silvia Cristina del contenido de la presente.-

ARTICULO 5°:TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°:COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 02 MAY 2023

RESOLUCION N° 072

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 24682-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Vásquez Teresa Jesús DNI N° 13347798, solicita autorización para la venta en la vía pública situado en el Parque San Martín, sector "Feria del Libro", de esta Ciudad de Salta, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente y;

CONSIDERANDO:

QUE por ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: "DENOMINASE venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluso áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 7°.- Los permisos tendrán carácter precario, personal e intransferible, no pudiendo otorgarse a más de un (1) miembro por familia, la revocación de los permisos antes del término acordado, sólo se podrá efectuar mediante justa causa. -

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 8°.-Los permisos no podrán otorgarse por un término mayor al ejercicio fiscal en curso. -

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato las actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/5 obra la documentación presentada por la Sra. Vásquez Teresa Jesús DNI N° 13347798 requerida en los Art. 6° inc.1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con el informe técnico pertinente por parte de la técnica de Higiene y seguridad del Trabajo que obra en fs.07/12.

QUE a fs.13/14 obra Acta Extraprotocolar Municipal en la cual se deja asentada la titularidad de los puestos de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martín de esta Ciudad.

QUE a fs. 15/17 obra Dictamen Legal N° 022/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual sugiere extender a favor de la solicitante la autorización correspondiente, ya que la misma es titular del puesto 17 de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martín, de esta Ciudad de Salta como lo establece el Acta Extraprotocolar que obra en fs.13/14.

QUE al constatar que la titular ejerció actividad comercial por el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual vigente.

QUE es facultad de la subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. VASQUEZ TERESA JESUS DNI N° 13347798 titular del puesto 17 como lo establece el Acta Extraprotocolar en fs. 13/14 el permiso de RENOVACION para la venta en la Vía pública situado en el Parque San Martín, sector "Feria del libro", de esta Ciudad, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente con un total a ocupar de 4,51 mts² según fs. 08 informe técnico, dicha medida deberá ser respetada, la titular no podrá hacer ningún tipo de modificaciones, como tampoco extenderse mediante mesas, sillas, escaparates, estructuras y demás objetos similares, se otorga por el término de un año, por el año fiscal vigente como lo establece la Ordenanza 6240 art 8 con vencimiento el 31/12/2023, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter estrictamente Personal, Transitoria e Intransferible como lo establece la Ordenanza 6240 art 7. La titular no podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconveniente de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.

ARTICULO 3°: DISPONER que el puesto deberá cumplir estrictamente con las características plasmadas en la presente Resolución, por lo que su incumplimiento llevará aparejado la inmediata revocación de la autorización otorgada.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la Sra. Vásquez Teresa Jesús del contenido de la presente.

ARTICULO 5°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PONTUSSI

Salta, 02 MAY 2023

RESOLUCION N° 073

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 06728-SG-2023.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Nogales Argentina DNI N° F3.593981, solicita autorización para la venta en la vía pública situado en el Parque San Martín, sector "Feria del Libro", de esta Ciudad de Salta, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente y;

CONSIDERANDO:

QUE por ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: "DENOMINASE venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluso áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de medida y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 7°.- Los permisos tendrán carácter precario, personal e intransferible, no pudiendo otorgarse a más de un (1) miembro por familia, la revocación de los permisos antes del término acordado, sólo se podrá efectuar mediante justa causa. -

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 8°.- Los permisos no podrán otorgarse por un término mayor al ejercicio fiscal en curso. -

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato las actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/05 obra la documentación presentada por la Sra. Nogales Argentina DNI F3.593981 requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con el informe técnico pertinente por parte de la técnica de Higiene y seguridad del Trabajo que obra en fs. 09/14.

QUE a fs. 15/16 obra Acta Extraprotocolar Municipal en la cual se deja asentado la titularidad de los puestos de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martín de esta Ciudad.

QUE a fs. 17/19 obra Dictamen Legal N° 023/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual sugiere extender a favor de la solicitante la autorización correspondiente, ya que la misma es titular del puesto 15 de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martín, de esta Ciudad de Salta como lo establece el Acta Extraprotocolar que obra en fs. 15/16.

QUE al constatar que la titular ejerció actividad comercial por el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual vigente.

QUE es facultad de la subsecretaria de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°:OTORGAR a la Sra. NOGALES ARGENTINA DNI N° F3.593981 titular del puesto 15 como lo establece el Acta Extraprotocolar en fs.15/16 el permiso de RENOVACION para la venta en la Vía pública situado en el Parque San Martín, sector "Feria del libro", de esta Ciudad, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente con un total a ocupar de 4,51 mts² según fs.10 informe técnico, dicha medida deberá ser respetada, la titular no podrá hacer ningún tipo de modificaciones, como tampoco extenderse mediante mesas, sillas, escaparates, estructuras y demás objetos similares, se otorga por el término de un año, por el año fiscal vigente como lo establece la Ordenanza 6240 art 8 con vencimiento el 31/12/2023, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.

ARTICULO 2°:ESTABLECER que la presente tiene carácter estrictamente Personal, Transitoria e Intransferible como lo establece la Ordenanza 6240 art 7. La titular no podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconveniente de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°:DISPONER que el puesto deberá cumplir estrictamente con las características plasmadas en la presente Resolución, por lo que su incumplimiento llevará aparejado la inmediata revocación de la autorización otorgada.-

ARTICULO 4°:NOTIFICAR a la Sra. Nogales Argentina del contenido de la presente.-

ARTICULO 5°:TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°:COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 02 MAY 2023

**RESOLUCION N° 074
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 06736-SG-2022**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Cruz Sergio Gregorio DNI N° 12006662, solicita autorización para la venta en la vía pública situado en el Parque San Martín, sector "Feria del Libro", de esta Ciudad de Salta, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente y;

CONSIDERANDO:

QUE por ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: "DENOMINASE venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluso áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de medida y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 7°.- Los permisos tendrán carácter precario, personal e intransferible, no pudiendo otorgarse a más de un (1) miembro por familia, la revocación de los permisos antes del término acordado, sólo se podrá efectuar mediante justa causa. -

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 8°.- Los permisos no podrán otorgarse por un término mayor al ejercicio fiscal en curso. -

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato las actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/15 obra la documentación presentada por el Sr. Cruz Sergio Gregorio DNI N° 12006662 requerida en los Art. 6° inc.1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con el informe técnico pertinente por parte de la técnica de Higiene y seguridad del Trabajo que obra en fs.17/22.

QUE a fs.23/24 obra Acta Extraprotocolar Municipal en la cual se deja asentada la titularidad de los puestos de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martín de esta Ciudad.

QUE a fs. 25/27 obra Dictamen Legal N° 024/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual sugiere extender a favor del solicitante la autorización correspondiente, ya que el mismo es titular del puesto 18 de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martín, de esta Ciudad de Salta como lo establece el Acta Extraprotocolar que obra en fs.23/24.

QUE al constatarse que el titular ejerció actividad comercial por el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual vigente.

QUE es facultad de la subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°:OTORGAR al Sr. CRUZ SERGIO GREGORIO DNI N° 12006662 Gutiérrez Osvaldo titular del puesto 18 como lo establece el Acta Extraprotocolar en fs.23/24 el permiso de RENOVACION para la venta en la Vía pública situado en el Parque San Martín, sector "Feria del libro", de esta Ciudad, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente con un total a ocupar de 4,51 mts² según fs.18 informe técnico, dicha medida deberá ser respetada, el titular no podrá hacer ningún tipo de modificaciones, como tampoco extenderse mediante mesas, sillas, escaparates, estructuras y demás objetos similares, se otorga por el término de un año, por el año fiscal vigente como lo establece la Ordenanza 6240 art 8 con vencimiento el 31/12/2023, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23._

ARTICULO 2°:ESTABLECER que la presente tiene carácter estrictamente Personal, Transitoria e Intransferible como lo establece la Ordenanza 6240 art 7. El titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconveniente de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°:DISPONER que el puesto deberá cumplir estrictamente con las características plasmadas en la presente Resolución, por lo que su incumplimiento llevara aparejado la inmediata revocación de la autorización otorgada.-

ARTICULO 4°:NOTIFICAR al Sr.Cruz Sergio Gregorio del contenido de la presente.-

ARTICULO 5°:TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°:COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 02 MAY 2023

**RESOLUCION N° 075
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 07432-SG-2023**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Ernesto Manuel Tolaba DNI N° 18230838, Solicita autorización para la venta en la vía pública situado en el Parque San Martín, sector "Feria del Libro", de esta Ciudad de Salta, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente y;

CONSIDERANDO:

QUE por ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: "DENOMINASE venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluso áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de medida y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 7°.- Los permisos tendrán carácter precario, personal e intransferible, no pudiendo otorgarse a más de un (1) miembro por familia, la revocación de los permisos antes del término acordado, sólo se podrá efectuar mediante justa causa. -

QUE en la Ordenanza 6240/91 Art 8°.-Los permisos no podrán otorgarse por un término mayor al ejercicio fiscal en curso. -

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato las actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/12 obra la documentación presentada por el Sr. Ernesto Manuel Tolaba DNI N° 18230838 requerida en los Art. 6° inc.1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con el informe técnico pertinente por parte de la técnica de Higiene y seguridad del Trabajo que obra en fs.14/18.

QUE a fs.23/24 obra Acta Extraprotocolar Municipal en la cual se deja asentada la titularidad de los puestos de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martin de esta Ciudad.

QUE a fs. 21/22 obra Dictamen Legal N° 025/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaria de Espacios Públicos, en el cual sugiere extender a favor del solicitante la autorización correspondiente, ya que el mismo es titular del puesto 05 de la "Feria del Libro" situado en el Parque San Martin, de esta Ciudad de Salta como lo establece el Acta Extraprotocolar que obra en fs.19/20.

QUE al constatarse que el titular ejerció actividad comercial por el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual vigente.

QUE es facultad de la subsecretaria de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°:OTORGAR al Sr. ERNESTO MANUEL TOLABA DNI N° 18230838 titular del puesto 05 como lo establece el Acta Extraprotocolar en fs.19/20 el permiso de RENOVACION para la venta en la Vía pública situado en el Parque San Martin, sector "Feria del libro", de esta Ciudad, con el rubro venta de libros usados y la modalidad parada fija permanente con un total a ocupar de 4,51 mts² según fs.15 informe técnico, dicha medida deberá ser respetada, el titular no podrá hacer ningún tipo de modificaciones, como tampoco extenderse mediante mesas, sillas, escaparates, estructuras y demás objetos similares, se otorga por el término de un año, por el año fiscal vigente como lo establece la Ordenanza 6240 art 8 con vencimiento el 31/12/2023, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23._

ARTICULO 2°:ESTABLECER que la presente tiene carácter estrictamente Personal, Transitoria e Intransferible como lo establece la Ordenanza 6240 art 7. El titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconveniente de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°:DISPONER que el puesto deberá cumplir estrictamente con las características plasmadas en la presente Resolución, por lo que su incumplimiento llevará aparejado la inmediata revocación de la autorización otorgada.-

ARTICULO 4°:NOTIFICAR al Sr. Ernesto Manuel Tolaba del contenido de la presente.-

ARTICULO 5°:TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°:COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 24 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 048

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

Expte. N° 31245-SG-2023

VISTO la presentación realizada por el Cr. Juan Pablo López López en carácter de Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas a través de la cual solicita se declare de interés cultural y turístico al evento "Jornada de Dirigencia Zonal de Jóvenes Profesionales en Ciencias Económicas" a realizarse en la Ciudad de Salta;

CONSIDERANDO:

QUE el día 27 de mayo del corriente año en el Edificio Abaco de la Ciudad de Salta, se llevará a cabo la 14° edición del evento "Jornada de Dirigencia Zonal de Jóvenes Profesionales en Ciencias Económicas".

QUE el evento consiste en crear un lugar en el que el disertante genere espacios interactivos, dinámicos y participativos orientados a desarrollar habilidades para formar un buen líder. Cabe destacar que es la primera jornada que se celebra a nivel zonal, en la que la Ciudad de Salta es anfitriona y se espera recibir aproximadamente jóvenes profesionales de otras provincias entre ellas provenientes de Catamarca, San Juan, San Luis, Tucumán, Córdoba, La Rioja, Santiago del Estero y Jujuy.

QUE al tratarse de un evento que suma a la agenda de actividades de la ciudad, esta Secretaría de Cultura y Turismo considera que correspondería declarar de interés cultural y turístico municipal al evento "Jornada de Dirigencia Zonal de Jóvenes Profesionales en Ciencias Económicas".

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL la evento "Jornada de Dirigencia Zonal de Jóvenes Profesionales en Ciencias Económicas", por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR de la presente al Cr. Juan Pablo López López. _

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

Salta, 30 de Mayo de 2023.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 009/2023.-

Referencia: Prórroga del Programa "Te Ayudamos a Cumplir".-

VISTO la Ordenanza N° 15.921 -Código Tributario Municipal (CTM), la Ordenanza N° 16.028 (Ordenanza Tributaria Anual 2.023), y la Resolución General N° 005/2023 de esta Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa), y;

CONSIDERANDO:

QUE por el artículo 67° del CTM se establece que: "...El Organismo Fiscal podrá conceder facilidades para el pago de los tributos, intereses, recargos, otros accesorios, y multas a los sujetos pasivos, cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen, con los recaudos, condiciones y efectos que estime corresponder. El pago deberá efectuarse mediante un anticipo y cuotas mensuales. En todos los casos el importe adeudado devengará un interés mensual de hasta el previsto en el artículo 37 del presente Código. La tasa de interés dependerá del plazo acordado para la facilidad, siendo mayor cuanto más extenso sea aquél. El término que se conceda para completar el pago no podrá exceder de tres (3) años, salvo en el caso establecido en el párrafo siguiente. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá votar favorablemente las condiciones que se fijen en las propuestas judiciales de acuerdos preventivos o resolutorios, por créditos quirografarios, en tanto se otorguen al crédito fiscal idéntico tratamiento que al resto de las deudas quirografarias...";

QUE mediante Resolución General N° 005/2023 de esta ARMSa, se estableció el Programa "Te Ayudamos a Cumplir", como una medida estímulo y apoyo para que los contribuyentes y/o responsables con deudas tributarias puedan regularizar las mismas mediante un plan de facilidades de pago beneficioso;

QUE con dicha Resolución se buscó paliar la acuciante situación económica que atraviesa nuestro país, de la cual nuestra provincia y el municipio no son ajenos, y que afectan de manera directa el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes;

QUE como medida positiva, la Resolución General N° 005/2023 creó condiciones favorables para que los contribuyentes y/o responsables que registren deudas no prescritas por tributos, cuya recaudación se encuentren a cargo de la Municipalidad de Salta, puedan regularizarlas con facilidades de pago con beneficios de reducción de los intereses de financiación, conforme lo establecido por el artículo 67° del CTM;

QUE es objetivo de esta Agencia de Recaudación coadyuvar al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y/o responsables, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a su cargo;

QUE en razón de las diversas solicitudes y planteos recibidos por parte de los contribuyentes, cámaras empresarias y vecinos en general, ante la particular situación económica que atraviesa el conjunto de la sociedad, es que se estima conveniente extender el plazo de vigencia del Programa "Te Ayudamos a Cumplir";

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 16.028 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921, al Decreto N° 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER la continuidad del Programa “*Te Ayudamos a Cumplir*” dispuesto en la Resolución General N° 005/2023 de esta Agencia de Recaudación Municipal de Salta, con vigencia hasta el día 31 de Julio de 2023.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR y comunicar a las respectivas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

LEVIN



I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 136 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3897/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones en la plazoleta Ariel Petrocelli ubicada entre calles Los Mirlos, Coquena, Yacuma y La Nochera de barrio Los Lapachos:

- Instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766;
- Construcción de veredas;
- Instalación de recipientes recolectores de residuos y bancos;
- Reparación de juegos infantiles y aparatos de gimnasia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 137 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4243/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones en el espacio verde ubicado en la intersección de calles Diario Paraná y Radio El Mundo de barrio El Aybal:

- Instalación de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766;
- Limpieza y mantenimiento periódico;
- Instalación de recipientes recolectores de residuos y bancos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 138 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4516/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación de luminarias, instalación de bancos y mantenimiento periódico del playón deportivo de barrio Ciudad Valdivia 615 Viviendas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 139 C.D.-
Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 4591/22 y 135 - 0250/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, la reparación de la pérdida de agua y ejecute las obras de reparación de pavimento en los siguientes lugares:

- Calle Emilio Viñals, entre calles Argentino Medina y Mario Ibáñez de barrio San Ignacio;

- b) Avenida Los Molles N° 283 esquina calle Los Manzanos de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A (Co.SA y Sa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 140 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4627/22 y otros que corren por cuerda separada 135 - 0819/23 y 135 - 0901/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios o responsables de los inmuebles que se indican a continuación, para que realicen el desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico del interior y veredas, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento aplique las sanciones correspondientes:

- Avenida Ecuador esquina calle Tomás Allende de villa Mónica;
- Calle Guillermo Villegas esquina calle Nicolás López Isasmendi de barrio 15 de Febrero;
- Calle Santiago del Estero N° 1990.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 143 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 0592/23, 135-0837/23, 135-0816/23, 135-1035/23, 135-1062/23 y 135-1066/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, ejecute obras de reparación de cañería de líquidos cloacales y de pérdidas de agua en los siguientes lugares:

- Calle Juan Manuel de Güemes, entre avenida del Trabajador y calle C. Bulloc de barrio Don Emilio;
- Manzanas C y D 1ª Etapa de barrio 14 de Mayo;
- Intersección de calles Nicolás López Isasmendi y Guillermo Villegas de barrio 15 de Febrero;
- Avenida Felipe Varela N° 1041, Manzana 252 J;
- Calle Gabino Blanco N°s 350 y 363, entre calles Zorreguieta y Córdoba de barrio Ceferino;
- Calle Damián Torino N° 361 de barrio Ceferino.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 144 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 0739/23, 135-0815/23, 135-0818/23, 135-0986/23 y 135-0998/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal instruya a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A. para que proceda a la colocación de postes de luminarias, repotenciación y mantenimiento del alumbrado público en los siguientes lugares:

- Plaza General Don Martín Miguel de Güemes ubicada en calle Bartolomé Mitre, entre calles Leguizamón, Balcarce y Rivadavia;
- Calle Maestro Salvador Rodríguez, entre calle Honorazqui y avenida República del Líbano de barrio Casino;
- Calle Guillermo Villegas, desde calles Nicolás López Isasmendi hasta pasaje Guillermo Usandivaras de barrio 15 de Febrero;
- Escuela N° 4777 General Juan José Valle ubicada en Manzana 20, Lote 1 entre calles Chacho Peñaloza y Vallese de barrio Libertad;
- Pasajes FaratFire Salim y Juan Carlos García Santillán, desde avenida Oliver Martínez Borelli hasta calle Abel Pereira;
- Calle Abel Pereira, desde calle Díaz Villalva hasta avenida Guillermo B. Mors de barrio San Ignacio.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 149 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0884/23 y otro que corre por cuerda separada 135 - 0876/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de reparación en las siguientes arterias:

- Intersección de calles Adolfo Alsina y 20 de Febrero;
- Intersección de calles Huayratata y Coquena de barrio San Carlos;
- Calle Coquena, entre avenida Combatientes de las Malvinas y Huayratata de barrio San Carlos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 151 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0887/23 y otros que corren por cuerda separada 135-0891/23; 135-0892/23; 135-0915/23; 135-0925/23; 135-0930/23; 135-0932/23; 135-0934/23; 135-0938/23; 135-1015/23; 135-1034/23; 135-1069/23; 135-1070/23; 135-1086/23 y 135-1087/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo en las siguientes arterias:

- Calle Diario La Prensa, entre calles Diario Río Negro y Diario Paraná de barrio El Tribuno;
- Intersección de calles Corrientes y Coronel José de Moldes de villa Chartas;
- Intersección de avenidas Bélgica y General Gregorio Araoz de Lamadrid de barrio Agua y Energía;
- Intersección de calles Doctor Albert Bruce Sabin y Fortín Gauchos La Esperanza de barrio Primera Junta;
- Avenida Monseñor Roberto José Tavella, entre avenida Ejército Gaucho de Güemes y calle Aldo Melitón Bustos;
- Calle Tucumán, entre calles General José de Lamadrid y Rosario de Lerna de villa Cristina;
- Calle Doctor Luis Güemes, entre calles Pedro Uriburu y Doctor Manuel Anzoategui de barrio La Loma;
- Intersección de avenida Juan B. Justo y calle Las Acacias de barrio Ferroviario;
- Intersección de calles Antonio Balcarce y Teniente Coronel Santiago Morales de barrio El Pilar;
- Calle Bartolomé Mitre, entre avenida Entre Ríos y calle Bernardino Rivadavia;
- Calle Guillermo BebideMors, entre calles Cesar Fermín Perdiguero y Argentino Medina de barrio San Benito;
- Calle Juan Carlos Dávalos, entre calles Córdoba y Ramón García Pizarro de barrio Ceferino;
- Calle Córdoba, entre calle Doctor Damián Torino y Plaza Intendente Ceferino Velardes de barrio Ceferino;
- Calle general Gregorio Araoz de Lamadrid, entre calles Justo José de Urquiza y Rudecindo Alvarado de barrio Calixto Gauna;
- Intersección de calles Coronel José de Moldes y San Luis de villa Chartas;
- intersección de calles San Luis y Chacabuco de villa Chartas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 152 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0893/23 y otros que corren por cuerda separadas 135 - 0910/23; 135 - 0927/23 y 135 - 1012/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de nivelado y enripiado en las siguientes arterias:

- Barrio Las Colinas;
- Calle Julio Barbaran Alvarado, entre calles LV 14 Radio Joaquín Víctor González y Radio Neuquén de barrio Miguel Araoz;
- Inmediaciones de la Escuela N° 4.774 General Juan José Valle ubicada en barrio Libertad;
- Calle Cataluña, entre avenida Ejército Gaucho de Güemes y calle Málaga de barrio El Circulo IV.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 153 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0897/23 y otros que corren por cuerda separada 135 - 0951/23; 135 - 1019/23; 135 - 1073/23 y 135 - 1122/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en los siguientes puntos de la Ciudad:

- Espacio verde ubicado entre calles Ubaldo Néstor Sacco, Nicolino Loche y Luis Ángel Firpo de barrio San Nicolás;
- Espacio público ubicado entre calles Congo y Víctor Emilio Galindez de barrio Parque La Vega;
- Calle Doctor Luis Agote, entre avenida Alberto Einstein y calle Perito Francisco Moreno de barrio Universitario;
- Cuadrante formado por las calles Mar Argentino, Mar Adriático, Mar Rojo y Presidente Doctor Arturo Humberto Illia de barrio Arturo Illia;
- Espacio verde ubicado en la intersección de calles Escuadrón de los Gauchos y Virgilio Tedín de villa San Antonio;
- Plaza Macacha Güemes de villa San Antonio;
- Inmediaciones de la Escuela N° 4732 San Carlos Borromeo de barrio San Carlos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 154 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 0900/23 y 135 - 1067/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de vehículos en estado de abandono en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 74, inciso d), ubicados en las siguientes intersecciones de arterias:

- Calle Santiago del Estero entre calles Juan Esteban Pedernera y Junín en inmediaciones del Hogar Instituto de Rehabilitación del Parálítico Cerebral (HIRPACE) de barrio San Cayetano;
- Calle Doctor Damián Torino entre avenida 16 de Septiembre y calle Córdoba de barrio Ceferino.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 166 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1244/23.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, el reacondicionamiento y cierre de pozo efectuado por la empresa, en razón de llevarse a cabo reparaciones en avenida Gabriel Güemes y calle Parque Nacional Lanin de barrio Don Emilio.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 167 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1252/23 (fotocopia).-

VISTO

Las contestaciones a las Solicitudes de Informe N°s 003/23 y 004/23 C.D, remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, las mismas no solo son escuetas, sino también incompletas e insuficientes para establecer el equilibrio entre lo pagado y el servicio prestado;

Que, en el informe remitido faltan: contratos; contraprestación de las consultoras; pronunciamiento sobre la existencia de otras consultoras contratadas, detalle de las empresas y fundamentación respecto a los montos;

Que, las facturas informadas en respuesta a los puntos a) y b) no se corresponden con los servicios según respuesta al punto c) de la Solicitud de Informe N° 004/23;

Que, la falta de contestación de los requerimientos realizados por este Cuerpo constituye un claro incumplimiento de los deberes del funcionario;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- INTIMAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gov.ar, en un plazo de siete (7) días hábiles, respecto de las contestaciones a las Solicitudes de Informe N°s 003/23 y 004/23 C.D, ambas de fecha 29 de marzo del corriente año, complete y detalle la información omitida, brindada de manera incompleta y amplíe la misma, conforme al siguiente detalle:

1. Copia de los contratos con las empresas Webar Internet Solutions S.A., Malabia S.A., EscenariosS.A. y monto de la contraprestación a las consultoras;
2. Sobre todas y cada una de las facturas detalladas en respuesta a los puntos a) y b), justifique:
 - 2.1. Canal de cada anuncio;
 - 2.2. Duración, fecha de inicio y finalización de cada anuncio;
 - 2.3. Presupuesto diario de cada anuncio;
 - 2.4. Segmentación - Adsense y alcance de cada anuncio;
 - 2.5. Cantidad de vistas e interacciones de cada anuncio;
3. Sobre la repuesta de los servicios prestados en punto c), informe respecto a:
 - 3.1. Empresa Webar Internet Solutions S.A;
 - 3.1.1. Análisis comunicacional propio e impropio y digital;
 - 3.1.2. Análisis de medios y alternativas digitales;
 - 3.1.3. Confección de estrategias comunicacionales digitales e informáticas;
 - 3.1.4. Desarrollo del marco estratégico multidigital;
 - 3.1.5. Temario, fechas y asistentes a la capacitación en tecnología de la comunicación;
 - 3.1.6. Posicionamiento digital de la marca ciudad de Salta a nivel nacional;
 - 3.1.7. Refuncionalización, diseño, desarrollo y mantenimiento de portales digitales pertenecientes a la Municipalidad de Salta;
 - 3.1.8. Idealización, desarrollo, hosting y mantenimiento remoto del portal digital del empleadopúblico;

- 3.1.9. Hosting Cloud, características y capacidades contratadas;
- 3.1.10. Perfeccionamiento de Sistema digital "Ventanilla Virtual";
 - 3.1.11. Posicionamiento web de página institucional de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;
- 3.1.12. Análisis y perfeccionamiento de metatags de los portales digitales;
- 3.1.13. Perfeccionamiento del contenido RRSS;
- 3.1.14. Desarrollo e implementación de puntos "calltoaction" digitales;
- 3.1.15. Búsqueda de insights digitales de la Municipalidad de la ciudad de Salta;
 - 3.1.16. Estudio, análisis, confección de estrategias y revalorización de los activos digitales pertenecientes a la Municipalidad de la Ciudad de Salta;
- 3.1.17. Gestión de crisis digitales/informáticas;
- 3.1.18. Asistencia remota;
 - 3.1.19. Planificación, desarrollo y capacitación e implementación de bocas de cobro digitales, informe temario, fechas y asistentes a la capacitación;
- 3.1.20. Implementación de engagement digital;
 - 3.1.21. Copia del protocolo seguro de transferencia de hipertexto en los portales digitales de la ciudad de Salta, estado de su implementación y nivel de cumplimiento del protocolo;
 - 3.1.22. Planificación, desarrollo, programación y ejecución de la "ventanilla virtual de atenciónal contribuyente";
- 3.1.23. Digitalización de información para el contribuyente;
 - 3.1.24. Implementación del Programa de Infraestructura de datos espaciales de la Municipalidad de Salta;
 - 3.1.25. Implementación de consultas interactivas web, sobre la diferente área de gobierno;
- 3.2. Empresa Malabia S.A;
 - 3.2.1. Servicios de publicidad NCP, detalle de publicidades;
 - 3.2.2. Actividades de informática NCP, detalle actividades;
 - 3.2.3. Servicios institucionales, detalle servicios;
 - 3.2.4. Análisis Big Data;
 - 3.2.5. Profiling Gestión de Perfiles;
 - 3.2.6. Difusión Contenidos en medios provinciales y nacionales, detalle contenidos difundidos y nómina de medios nacionales y provinciales;
 - 3.2.7. Segmentación de la comunicación institucional;
 - 3.2.8. Estrategias de micro targeting;
 - 3.2.9. Estrategias de omnicanalidad;
 - 3.2.10. Evaluación y rectificación de micro metas;
 - 3.2.11. Análisis de eficiencia de inversión publicitaria;
 - 3.2.12. Data flow de redes sociales y páginas web de la institución;
 - 3.2.13. Informe que surge de monitoreo de redes sociales, relevamiento, análisis, monitoreo y diagnóstico de red, servidores y servicios;
 - 3.2.14. Datos que surgen de la Consultoría IT;
 - 3.2.15. Datos que surgen de la Consultoría en seguridad informática, conectividad, infraestructura, redes;
 - 3.2.16. Datos que surgen de Soporte técnico hardware y software;
- 3.3. Empresa Escenarios S.A.;
 - 3.3.1. Administración de imagen corporativa e institucional del Municipio de Salta y dependencias o delegaciones municipales, en redes sociales Facebook, Instagram, Twitter, YouTube, Google, etc;
 - 3.3.2. Asesoramiento de estrategias comunicacionales de los actos y hechos de gobierno del Municipio de la ciudad de Salta;
 - 3.3.3. Desarrollo de estrategias comunicacionales, marketing publicitario y difusión de portales Municipales;
 - 3.3.4. Implementación de acciones de comunicación por objetivos (sectorización por público objetivo, zonificación y segmentación por áreas de interés);
 - 3.3.5. Encuestas de satisfacción a usuarios de obras y/o servicios realizados o planificados;
 - 3.3.6. Análisis de discursos;
 - 3.3.7. Servicios de Community Manager;
 - 3.3.8. Análisis de grupos focales;
 - 3.3.9. Programación y diseño de herramientas 2.0;
 - 3.3.10. Análisis externo de medios y plataformas digitales del Municipio;
 - 3.3.11. Análisis de contexto comunicacional y social;
 - 3.3.12. Desarrollo de estrategias de prensa, asistencia en la realización de notas;
 - 3.3.13. Redacción y/o revisión de gacetillas, banners, folletería, flyers;
 - 3.3.14. Recortes de prensa (clipping);
 - 3.3.15. Estrategia de media training o entretenimiento en medios;
 - 3.3.16. Estrategia de marketing digital;
 - 3.3.17. Estrategias comunicacionales orientadas y dirigidas a la obtención de financiamiento nacional e internacional;
 - 3.3.18. Implementación de canales de comunicación basados en la necesidad del usuario /contribuyente (retroalimentación);
 - 3.3.19. Identidad de marcas (Branding);
 - 3.3.20. Manuales de identidad Visual;
 - 3.3.21. Confección de señalética, papelería y folletería, publicaciones Institucionales (Revistas Anuarios).

4. Montos devengados, mandados a pagar y abonados en el mes de marzo del corriente año;

5. Se pronuncie sobre la existencia de otras consultoras, que desde el área competente se hayan celebrado contrato. Detalle de las empresas y montos devengados mandados a pagar y pagados.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR a Presidencia que, a través de la Asesoría Legal y Técnica del Concejo Deliberante de Salta, ante el supuesto de incumplimiento de lo requerido en la presente resolución, inicie las acciones judiciales, civiles y penales, que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 047 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1921/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia al Programa "Salta es tu casa", lo siguiente:

- a) Monto total erogado, partida presupuestaria y origen de los fondos;
- b) Corralones con los que se haya celebrado convenios;
- c) Cantidad de mujeres a las que está destinado, criterio y modo de selección de las mismas;
- d) Si ya se otorgaron y emitieron los vouchers. En su caso, indique importe de los mismos;
- e) Nómina de mujeres adjudicatarias.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 048 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1927/23.-

VISTO

La puesta en valor del edificio identificado como ex Palúdica; y

CONSIDERANDO

Que, la puesta en valor del predio de la ex Palúdica, donde se ejecuta la primera etapa de obras, comenzó a fines del mes pasado;

Que, para ello, el Poder Ejecutivo Provincial y el Departamento Ejecutivo Municipal suscribieron un convenio por el cual se asiste financieramente a la comuna para la ejecución de la obra;

Que, desde este Cuerpo debemos contar con toda la documentación correspondiente a fin de tener una información precisa y un certero uso de la ayuda económica recibida por la comuna;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, respecto de la puesta en valor del edificio ex Palúdica, lo siguiente:

- a) Copia del contrato y toda documentación existente respecto a la obra;
- b) Copia del proyecto de obra;
- c) Planilla que contenga el detalle del monto de la obra;

d) Copia del convenio firmado entre el Municipio y la Provincia, por el cual el primero recibió una ayuda financiera para la realización de la obra.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE





“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”